

Libro
Blanco
sobre RCTV



Libro
Blanco
sobre RCTV



LIBRO BLANCO SOBRE RCTV

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
Avenida Universidad, esquina El Chorro, Torre Ministerial, pisos 9, 10
y edificio anexo J.M. Castillo. Caracas-Venezuela.

DIRECTORIO

Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información

William Lara

Viceministra de Estrategia Comunicacional

Amelia Bustillos

Viceministra de Gestión Comunicacional

Teresa Maniglia

Directora de Publicaciones

Odisea Labrador

Investigación y redacción

Gustavo Ansídey, María Alejandra Díaz,
Mabel Silva Silva, María Eugenia Díaz, Mildred Plaza,
Miglianis Díaz, Ana María Hernández, Mónica Landaeta,
Adriana Cruz e Ivenny Marcano.

Redacción

María Alejandra Díaz, Mabel Silva Silva
Mónica Landaeta, Adriana Cruz

Coordinación Editorial

Mabel Silva Silva

Corrección y Edición

Sylvia Sabogal

Diseño de Tripa

Lissy Chandía Price

Ingrid Rodríguez Moreno

Diseño de Portada

Martín Araujo

Montaje y Diagramación

Ingrid Rodríguez Moreno

Marzo, 2007. 1era Edición

Impreso en la República Bolivariana de Venezuela

ISBN: 980-227-038-5

Depósito Legal: lf8712007384754



Introducción

El objetivo del presente Libro Blanco del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela es difundir la verdad acerca del cese, por vencimiento del plazo legal, de la concesión de espacio radioeléctrico otorgada en usufructo a la empresa mediática venezolana Radio Caracas Televisión (RCTV). Asunto éste que ha sido manipulado y tergiversado con evidente intención política de confundir a la opinión pública nacional e internacional sobre la legalidad y legitimidad de la acción gubernamental, presentándola como un acto arbitrario e ilegal.

La no renovación de la concesión otorgada a RCTV, al término de su vencimiento, es una prerrogativa legal del Gobierno, pero, además, una exigencia de la so-

ciudad civil venezolana ante las graves faltas en materia de responsabilidad social de la empresa mediática RCTV. Por ello, el Gobierno Bolivariano no tiene nada que ocultar sobre el citado asunto, por el contrario, expresa su voluntad de total transparencia democrática al brindarle a sus ciudadanos y a los de otros países, mediante la presente publicación, la necesaria información sobre este caso para que puedan llegar por sí mismos a sus propias conclusiones. Con este fin, les ofrecemos a los lectores una caracterización inicial de la situación de los medios en Venezuela.

La concentración de poder que poseen los medios radioeléctricos en Venezuela y el monopolio que detentan en la elaboración del mensaje, no sólo han traído como consecuencia la imposición de gustos y modelos de conductas inadecuados a través de sus programas, música y publicidad, sino también han implicado su utilización para delinear preferencias en el ámbito de la política.

La evidente afinidad de los medios de comunicación en Venezuela con los sectores más antidemocráticos ha provocado que desde los inicios de esta década la seguridad de la Nación y la estabilidad de la democracia hayan estado en constante riesgo. Los medios se erigieron como líderes de la oposición y asumieron una estrategia de constante tergiversación y manipulación de las políticas públicas establecidas por el gobierno bolivariano en todos los ámbitos sociales, educativos y económicos, además de imponer una estricta censura que impidió la pluralidad de opiniones.

Dentro de ese marco, ha sido particularmente notable y reiterada la conducta y posición negativas asumidas, particularmente, por el Grupo 1BC, dueño de la planta televisiva RCTV, empresa habilitada para operar la señal del canal 2 hasta el próximo 27 de mayo, y cuya concesión el Estado ha decidido no renovar.

El gobierno del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, por su parte, ha demostrado su profundo respeto por la libertad de expresión y en ningún momento ha procedido a cerrar, censurar, revocar, sancionar o suspender a ningún medio radioeléctrico, a pesar de las constantes violaciones a la ley por parte del sector mediático.

Vale recordar que las transmisiones de RCTV fueron suspendidas en 1976, por tres días, por difundir “noticias falsas y tendenciosas”; en 1980, por 34 horas, por transmitir narraciones sensacionalistas, cuadros sombríos, y “relatos de hechos poco edificantes”; en 1981, por 24 horas, por la difusión de “una cinta de corte pornográfico” y amonestada en 1984 por ridiculizar “en forma humillante” al entonces presidente Luis Herrera Campins y su esposa.

Frente a estos antecedentes, resulta interesante revisar las actuaciones contemporáneas de RCTV, en contraste con el talante democrático que caracteriza a la revolución bolivariana.

En el presente documento se muestran evidencias de que RCTV suplantó a los actores políticos y fabricó sus mensajes, violó la libertad de información, instigó a la guerra civil y al golpe de Estado, atentó contra el

equilibrio de poderes, ha establecido carteles económicos, entre otras conductas alejadas de la responsabilidad social que exige el Estado y la sociedad a quienes son empresarios y además usufructúan una porción del espacio electromagnético.

Este prestador de servicios ha sido objeto de denuncias por parte de organizaciones de usuarios y usuarias que hoy tienen derechos consagrados para expresarse; también por parte de instituciones públicas y organismos judiciales, al igual que de organizaciones no gubernamentales, por la difusión de programas inadecuados para la formación de la ciudadanía, en franca violación de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* en sus artículos 57, 58 y 108. En este trabajo revisaremos esas denuncias.

Como dijo el escritor venezolano Roberto Hernández Montoya, en el año 2002, “Los dueños de medios en Venezuela tienen tanto poder que no perciben que ese poder tiene límites”, y estos límites son los que impone la ley y los ciudadanos que exigen su respeto. El Estado, por su parte, se ha abocado en lograr que florezcan las libertades, emulando lo dicho por el Presidente Hugo Chávez en una entrevista ofrecida recientemente.

De tal forma, no se trata del cierre de RCTV, la empresa tendrá oportunidad de operar, pero desde otra estructura mediática, como, por ejemplo, la televisión por cable. Tampoco se trata de una retaliación política del Gobierno, sino de las graves faltas de responsabilidad social de la referida empresa mediática ante la sociedad venezolana.

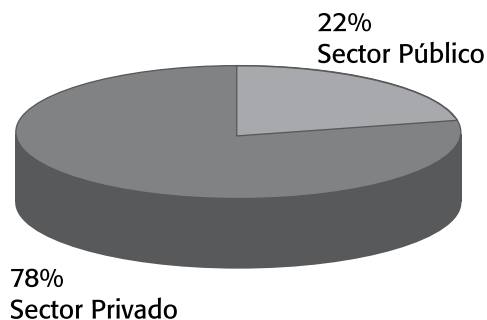
Finalmente, la señal, que esta empresa usufructuará hasta el mes de mayo de 2007, será utilizada en lo adelante para atender la exigencia constitucional de brindar una televisión de servicio público que favorezca la formación de la ciudadanía y el avance en la estrategia de democratización de la comunicación en Venezuela. Todo bajo el amparo de las leyes nacionales y el respeto a los acuerdos internacionales en la materia.

Capítulo I

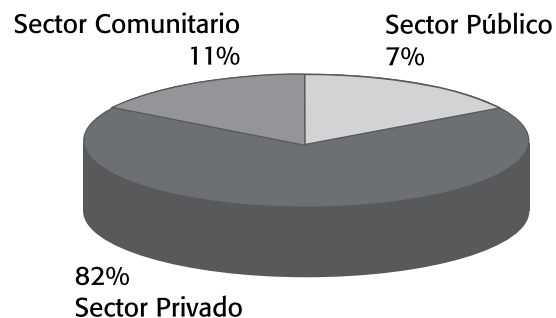
Concentración de medios radioeléctricos en Venezuela

El espectro radioeléctrico es un bien del dominio público, tal y como lo declara el artículo 7 de la *Ley Orgánica de Telecomunicaciones de Venezuela*. Sin embargo, en la práctica, su uso está concentrado en pocas manos. De hecho, según datos recientes del ente regulador, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), del pasado 26 de enero de 2007, 78% de las estaciones de televisión en VHF están adjudicadas al sector privado, mientras que 22% son del sector público. A su vez, en la banda UHF, 82% de las estaciones son operadas por el sector privado, 11% están asignadas a operadores de servicio comunitarios y 7% al sector público.

TV VHF por estaciones



TV VHF por estaciones



Es en esos altos porcentajes de presencia de operadores de servicio de televisión privados en los cuales se encuentran los grupos oligopólicos que ostentan

el control de los medios radioeléctricos en Venezuela. Citando a Gustavo Hernández, en su trabajo de investigación *Diagnóstico de la televisión en Venezuela*, éste señala:

El sistema de radiodifusión que predomina en nuestro país es el denominado mixto inauténtico, el cual se caracteriza por la coexistencia en desigualdad de condiciones del régimen privado-competitivo y del régimen público-gubernamental. Este sistema quedó históricamente implantado por el gobierno de López Contreras (1936-1941), cuando se otorgan 27 permisos de radiodifusión sonora a titulares privados. E igualmente esta situación se ratifica durante la presidencia del general Marcos Pérez Jiménez (1948-1958), cuando se confirieron 4 permisos de televisión a titulares privados.

Los principales grupos que detentan el control del espectro radioeléctrico son los dueños de las plantas televisivas RCTV y Venevisión. Entre estas dos empresas se concentra 85% de la inversión publicitaria en medios de comunicación en el país; tienen 66% del poder de transmisión, dominan las redes de transmisión y difusión de la señal; controlan además, 80% de la producción y elaboración de mensajes, informaciones y contenidos que difunden en Venezuela.

La investigación de Hernández titulada *Concentración de la Propiedad y Poder de los Traficantes*

de la Radio y la TV en Venezuela detalla la estructura interna de los principales grupos mediáticos de Venezuela:

**Organización Diego Cisneros (ODC).
Venevisión**

Inicia actividades en 1929 con una empresa de transporte. En 1961, con la compra de Televisa (actual Venevisión) (...). Se ha convertido en un holding con tendencia global e inversiones en distintas áreas económicas, pero su fuerte ha sido y es la industria del espectáculo, la cual reportó en ganancias aproximadamente unos 5.000 millones de dólares anuales. Tiene participación accionaria importante en Chilevisión (Chile), Caracol (Colombia) y el Caribe (Caribbean Communication Network), además de Venevisión. (...) Es el mayor accionista de la cadena norteamericana Univisión y la señal de Galavisión destinadas al público de habla hispana en USA. Desarrolla AOL Latin América en sociedad con America On Line, uno de los principales proveedores de Internet. Controla el portal "El sitio" uno de los más visitados en lengua castellana. La ODC posee alrededor de 80 empresas nacional e internacionalmente en los siguientes sectores: transmisión, programación, producción y entretenimiento, TV por satélite (entre ellas DirecTV, la más importante de Latinoamérica), tecnología y medios alternativos que usan tecnología de punta, productos y

servicios de consumo masivo, productos y servicios corporativos, publicidad, minería y recursos naturales, emisoras de radio, empresas de doblaje y postproducción, entretenimiento en vivo, videos, telefonía celular y satelital, entre otros.

Este grupo está conformado por Gustavo, Ricardo y Marion Cisneros Rendiles.

La mayoría de las empresas pertenecientes a este grupo no posee accionistas directos, sino a través de razones sociales, lo cual amplía el número de empresa concentradas. En el caso de las empresas que operan en Venezuela, se sitúa siempre por encima de 50% de las acciones. Por ejemplo la ODC posee más del 50% del capital social de Venevisión (96,66%); Vene Music (100%) empresa productora y distribuidora de discos; Saeca (100%), Gaveplast (58,97%) empresa relacionada con Pepsi y Cerveza Regional; FISA (55,12%) empresa dedicada a la producción y distribución de cosméticos; Pizza Hut (50,32%) Summa (50,32%) y en aquellas empresas donde no posee la mayoría, están asociados con razones jurídicas extranjeras, siendo que la ODC es una estructura oligopólica con tendencias globales.

(...) Este grupo controla 47,5% del canal de señal abierta VALE TV (...). [Este conglomerado empresarial] tiene relación

con consorcios y capitales extranjeros de los cuales es accionista ODC, tal es el caso de Big Show Production, propietaria de Rodven Discos, Love Records, Cervecería Regional propiedad de Panamerican Beer Holding; FISA; Taco de Venezuela; SAECA (transportes); Americatel; Gaveplast; SUMMA Sistemas y consorcios en el área minera. En el caso de FM Center concesionaria de uno de los circuitos radiales más grandes de Venezuela, aunque no aparece la ODC como propietaria, toda su Junta Directiva forma parte del grupo Cisneros. Lo que permite intuir una relación de propiedad y asociación de capitales.

Empresas 1BC. RCTV

Es el segundo grupo más grande en la industria de la radio y la televisión en Venezuela, en sus inicios conocido como Grupo Phelps. Sus orígenes se remontan a 1920. Ya para 1929 el grupo constituía su primer holding empresarial, el Sindicato Phelps. La incursión en el sector de las comunicaciones se remonta a 1930, cuando con el apoyo de RCA (empresa productora de aparatos radiofónicos que el Grupo Phelps distribuía exclusivamente en Venezuela) funda la 1Broadcasting Caracas –mejor conocida como 1BC–, primera emisora comercial del país que, en 1936, asumiría su denominación definitiva: Radio Caracas Radio (RCR). RCTV es fundada posteriormente en 1953. Actualmente este grupo

está conformado principalmente por Peter Bottome (principal accionista); Marcel Granier Haydon; Alicia Phelps de Tovar; Alberto Tovar Phelps y Guillermo Tucker Arismendi. Este grupo posee más de 80% del capital social de cinco empresas que operan en Venezuela: RCTV (85,80%); 92.9 FM (87,60%); Radio Caracas Radio (RCR con 81,75%); Recorland (100%); Línea Aérea Aereotuy (100%). Aquellas empresas donde el grupo 1BC no posee 100% de las acciones están asociadas con una razón jurídica extranjera a Coral Sea Inc. La empresa Coral Pictures ubicada en Miami es la comercializadora exclusiva de las producciones de 1BC a nivel internacional. Posee aunque en menor potencia la misma estructura de concentración de la propiedad e integración que la ODC.

Grupo Núñez, Zuloaga, Mezerhane & Ravell. Globovisión

Conformado, principalmente, por Luis Teófilo Nuñez Arismendi, Guillermo Zuloaga, Nelson Mezerhane y Alberto Federico Ravell, quienes poseen 89.90% del capital social del operador de señal abierta Globovisión, el resto (10,20%) pertenece a la razón jurídica Monserrat, S.A. Inicia sus operaciones el 1 de diciembre de 1994, y es el primer operador especializado en información en Venezuela. Este grupo está vinculado con otros sectores entre ellos el de la prensa escrita (Diario El Globo) (que

dejó de circular desde el año 2005). Por otro lado, mantiene relaciones de propiedad y nexos con el sector bancario a través del Banco Federal, tiene intereses en el sector turístico a través de Ávila Mágica, en cuya junta directiva aparecen algunos miembros que forman parte de este grupo mediático. No obstante, 100% de las acciones de Ávila Mágica son propiedad de la empresa extranjera Humboldt Internacional Limited. A este grupo están integradas algunas agencias de publicidad entre las cuales destacan: ARS Publicidad, DDB Venezuela Publicidad, Global Link, Grupo Grey, y Clepsidra, bien como accionistas o en sus juntas directivas, todas estas relaciones se dan a través de la empresa Publinversiones.

Bloque De Armas. Meridiano TV

Conformado principalmente por Andrés, Armando y Martín De Armas Silva. Este grupo tiene el 100% del capital social del operador de TV Meridiano Televisión, operador de carácter exclusivamente deportivo. El grupo posee otras empresa en el sector de las industrias del entretenimiento donde la estructura de la propiedad detectada es así: Diario 2.001 (11,05%); revista Intimidades (11,05%); Venezuela Farándula (7,66%); Variedades (11,05%), revista La Fusta (11,05%), el resto del capital social de estas empresas pertenece a la razón jurídica extranjera, Overseas

Trading Investment, S.A. A este grupo pertenecen también los periódicos Meridiano Deporte, la revista Too Much y la empresa editorial Primavera C.A., que realizar la impresión de 29 revistas de secciones varias y de hipismo, así como de textos escolares.

Grupo Imagen. La Tele

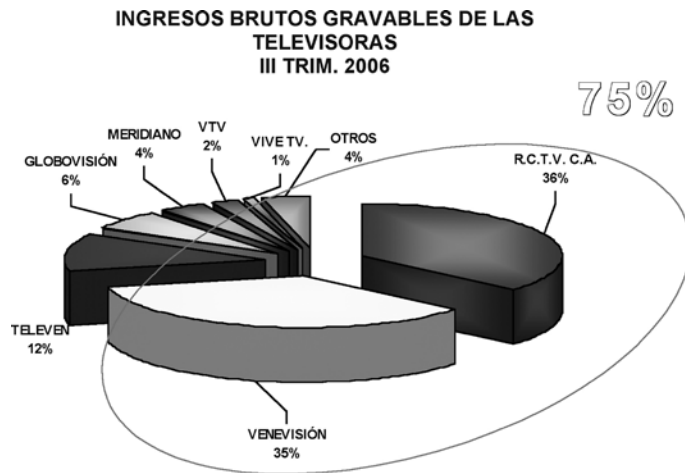
Conformado por Fernando Fraíz Trapote, Elías Tarbay Assad, Santiago Penzini Fleury, Jesús Caldera Oquendo, Alexandra Elena Bushel Arago. Posee 100% del operador de tv señal abierta UHF La Tele, inicia operaciones el 1 de diciembre de 2002, sin embargo, su primer nombre comercial fue Marte TV. Mantiene estrecha relación con la operadora por cable Cablevisión, S.A. debido a que personas antes mencionadas fungen en la Junta Directiva de ésta, a pesar de que 100% de las acciones pertenecen a la empresa extranjera Telecom Trading Corporation, se encuentra vinculada a Airtel por lo cual se hace suponer de una estrecha relación entre Cablevisión, y Airtel. En el sector publicitario la empresa Vepaco está relacionada a este grupo debido a que las personas mencionadas fungen como directivos de la misma. El [cien por ciento 100%] de la propiedad accionaria están distribuidas entre las empresas Próxima Investment, INC con 17,99%; Imagen Publicidad con 61,50%; Churari INC con 20,50%.

Grupo Camero. Televen

Televen está integrada accionariamente por Inversiones Cuatro Treinta, C.A., registrada en el estado Guárico la cual posee 94,49% del capital social y Marbrid Coporación, empresa domiciliada en Panamá y representada por Martín Nicolás Camero Álvarez, posee el 3,51% restante. Estrecha relación con el periódico Quinto Día, pero no se encontraron otras vinculaciones o asociaciones con otras empresas de algún otro sector de la economía venezolana. (...)

Oligopolios imponen sus intereses

Evidencia aun más la concentración que domina el sector de la televisión, el hecho de que de los 99 operadores de televisión que operan en VHF y UHF en Venezuela, sólo dos: RCTV y Venevisión, se llevan



75% de los ingresos brutos del sector. Las otras 97 operadoras televisivas se reparten el restante 25%. Es una altísima concentración de medios radioeléctricos la que existe en Venezuela. Esta información se deriva de un Informe elaborado por el Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y el Ministerio del Poder Popular para la Información y la Comunicación (2006). El siguiente cuadro comparativo de los ingresos brutos gravables de las televisoras operativas en Venezuela correspondientes al tercer trimestre de 2006, elaborado por Conatel, ilustra la concentración que rige el sistema de comunicaciones.

Aunque los medios de comunicación social defienden su representación como garantes de la libertad de expresión, esto no es tan real, no en el sentido más amplio del término. La mayoría de los prestadores de servicio de televisión privados presentan diversas formas y emplean determinados formatos, pero trabajan bajo un mismo patrón de contenidos.

Un estudio sobre la televisión hecho en Venezuela, en 1995, por el Instituto Nacional del Menor (INAM) evidenció que la mayoría (67%) de los programas transmitidos correspondían a producción extranjera y que la mitad de la programación (52%) se trataba de anuncios publicitarios (52%). Debe señalarse también que aunque estos datos podrían tener algunas transformaciones, producto de las exigencias de *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*, sancionada hace poco más de dos años, el contenido y origen de los mensajes que hoy circulan por la televisión presentan características similares: se orientan a la reproducción de una ideología dominante.

De tal modo, la libertad de expresión no debe ser entendida sólo como la libertad de difusión que se otorga a las empresas de comunicación, sino que debe, también incorporar la dimensión social del individuo, darle a la ciudadanía, a través de la educación y el conocimiento, los instrumentos para construir su conciencia de la realidad, su cultura, su problemática.

Lo más grave de esta situación es que mientras mayor es la concentración por parte de estos grupos monopólicos y oligopólicos, menor es la posibilidad de participación individual y de grupos sociales en la generación de mensajes. Además, el riesgo de que estructuras económicas de estas dimensiones concentren el poder sobre la televisión es que su influencia se utilice para fomentar sus intereses particulares por encima de las obligaciones y responsabilidades asignadas por la ley.

En respuesta a esta herencia en el sistema comunicacional, el Estado venezolano ha creado un ordenamiento legal novedoso y desarrolla estrategias para concretar el objetivo de democratizar el uso del espectro radioeléctrico. Tal es el caso de la mencionada *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*. Asimismo, la continua habilitación de medios radioeléctricos alternativos y comunitarios.

Desde el año 2002, conforme a lo previsto en el *Reglamento de Medios Comunitarios* y de acuerdo con datos del informe del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y el Ministerio del Poder Popular para la Información y la Comunicación

(2006), se han habilitado 195 medios de comunitarios, de los cuales 167 son radios y 28 son televisoras; una población de 11.962.227 habitantes, lo que representa 46,08% con respecto al total nacional. En cuanto a los medios impresos y digitales, se editan sistemáticamente 164 medios impresos y están activos 117 medios digitales.

En el caso de la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión* se han obtenido grandes logros entre los que destacan la difusión de cinco horas y media de producción nacional independiente en la radio y la TV venezolanas; registro de 10.778 productores nacionales independientes (PNI); capacitación de 2.200 PNI en 2006; recaudación de 43 millardos de bolívares para financiar la producción nacional independiente, la producción de programas infantiles, los proyectos de usuarios para la educación crítica de los medios y la dotación de infraestructura de PNI; el uso del lenguaje de señas en la televisión para incorporación de personas con discapacidad auditiva y el fomento a la difusión de la música venezolana, lo cual ha permitido que un año después de aprobada la ley, aumentara 50% la difusión de obras venezolanas.

En materia de participación ciudadana, la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión* introdujo como elemento innovador la creación las organizaciones de usuarios y usuarias como mecanismos de participación y control social de los servicios de radio y televisión. En la actualidad, existen 1.078 organizaciones registradas, las cuales están conformadas por un mínimo de 20 ciudadanos.

Se estima que más de 97% de los hogares urbanos tienen a la televisión como principal entretenimiento y que ésta se mantiene encendida un promedio de ocho horas al día. Por ello, el Estado venezolano avanza en la estrategia de democratizar el acceso a los medios de comunicación y presta atención al medio televisivo, consciente de su penetración en la sociedad. De este modo actúa, de este modo, en plena sintonía con las ideas expresadas por Juan Pablo II durante la 37ª Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales (2003):

...en concreto, es necesario, no sólo encontrar el modo de garantizar a los sectores más débiles de la sociedad el acceso a la información que necesitan, sino también asegurar que no sean excluidos de un papel efectivo y responsable en la toma de decisiones sobre los contenidos de los medios, y en la determinación de las estructuras y líneas de conducta de las comunicaciones sociales.

Capítulo II

Régimen de concesiones en Venezuela

Para hablar de los antecedentes de los regímenes de concesiones o permisos —como en principio se les conoció— en Venezuela; y del manejo que el Estado hiciera del uso y explotación de los recursos naturales propiedad de la nación o de la prestación de servicios de naturaleza pública —como es el caso de las telecomunicaciones— es necesario analizar desde los finales del año 1875.

El surgimiento del negocio petrolero convence al Estado venezolano de la necesidad de adoptar normas que regulen el negocio petrolero en beneficio del país y orienta su gestión hacia el objetivo de alcanzar una legislación en materia de hidrocarburos. Así comienza el régimen de concesiones en Venezuela.

Posteriormente, se incorporan a estas regulaciones las de minas y, en el año de 1905, con el gobierno de Cipriano Castro, se inicia en Venezuela formalmente el otorgamiento de concesiones mediante la promulgación la *Ley de Minas* en agosto de ese año, instrumento jurídico que regula las primeras concesiones petroleras y mineras. En 1907, se inicia formalmente dicho régimen, pues la recién aprobada Ley de Minas, contemplaba previsiones que darán características especulativas al negocio, en virtud de que el régimen otorga la concesión a un particular y éste, acogiéndose a una cláusula legal que le permitía traspasar total o parcialmente la concesión después de notificarlo al gobierno, la vende a una compañía. Este particular paga una considerable suma de dinero acordada con el concesionario original por obtener el beneficio del traspaso y, por supuesto, las ganancias futuras. He allí el origen de algunas de las grandes fortunas acumuladas durante los períodos de Castro y Gómez.

Concesiones petroleras más famosas

— Las concesiones petroleras más conocidas, otorgadas entre 1907 y 1912, fueron las siguientes:

* **En enero de 1907**, Andrés Vígas obtiene una por 2.000.000 Hectareas que traspasa a la Maracaibo Petroleum, luego consolidada en la Royal Ducht Shell.

* **En febrero del mismo año**, Antonio Aranguren recibe una, por 1.000.000 de hectareas, que ha de explotar asfalto en los distritos Maracaibo y Bolívar del Estado

Zulia que es traspasada, en 1913, a la Venezuela Oil Concessions, posteriormente consolidada en la Shell.

* **En marzo**, Jiménez Arráiz obtiene una por 500.000 de hectareas para explotación en los distritos Acosta y Zamora del Estado Falcón, que es traspasada a la North Venezuelan Falcon Oil Syndicate.

* **En julio** se dio otra a Bernabé Planas por 1.000.000 Has, traspasada en 1915 a la Venezuelan Falcon Oil Syndicate.

* **En 1910** John Allen Tregelles y N.G. Burch reciben, en representación de The Venezuelan Development Co., una gigantesca concesión por 27.000.000 Has, la que revierte a la nación en 1911.

— En 1913, la New Cork and Bermúdez descubre el campo "Guanaco", primero que es explotado dentro de los conceptos de aquella industria petrolera.

— En 1914, la Caribbean hace la perforación de Zumaque, cerca de Mene Grande y descubre el pozo del mismo nombre.

— En 1917, la Venezuelan Oil Concesión (Shell) completa la explotación del pozo Santa Bárbara en Bolívar y encuentra uno de los depósitos de petróleo más grandes del mundo.

— Esto continúa así, en 1922, con la explosión del Barrosos II. En 1923, la compañía del régimen de Gómez traspasa grandes concesiones a empresas extranjeras, causándole al país grandes daños pues la

regalía y los impuestos a las empresas extranjeras eran tan bajos que no reportaban beneficios a la nación, tal y como debía ser.

Régimen legal de concesiones en Telecomunicaciones y para el uso y explotación del espectro radioeléctrico

Antes de la promulgación de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* en el año 1999, la actividad de las telecomunicaciones, específicamente la televisión y la radio, fue regida mediante un marco regulatorio consistente en decretos, resoluciones y reglamentos dictados por distintos gobiernos.

Mediante decreto del entonces Congreso Nacional de los Estados Unidos de Venezuela, publicado en **Gaceta Oficial N° 13.487**, de fecha 27 de junio de 1918, se dicta la *Ley de Telégrafos y Teléfonos*. Esta norma indica que el establecimiento de los telégrafos y teléfonos en Venezuela por cualquier sistema inventado o por inventarse es de la competencia exclusiva del Gobierno Nacional, y que el Ejecutivo Federal podrá, a su arbitrio, construir líneas telefónicas. También señala que mediante petición de los interesados o por contrato especial puede permitirse la construcción de líneas de tal naturaleza a particulares, siempre que se sometan a los requisitos que establecen las leyes.

En el año 1923, surge en el país la primera emisora radial AYRE, la cual comienza a funcionar con “permisos” otorgados por el Estado.

En el año 1927, el Congreso Nacional de los Estados Unidos de Venezuela decretó la *Ley sobre Comunicaciones Cablegráficas con el Exterior*, que prevé que todo el que aspire a explotar el servicio de comunicación cablegráfica submarina con el exterior deberá presentar solicitud ante el Ministerio de Fomento y que será éste quien decida su otorgamiento. La ley le reconoce a estos particulares carácter de concesionarios de la prestación de un servicio público.

Hacia los años 30, específicamente en el año 1932, durante la dictadura Gomecista, basándose en la Convención Internacional de Washington, de fecha 25 de noviembre de 1927, el Presidente Juan Vicente Gómez decreta el *Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones*, según consta en **Gaceta Oficial N° 17.630**, de fecha 19 de enero de 1932. El texto señala que sólo el Ejecutivo Federal, por órgano del Ministerio de Fomento, es el único que puede construir estaciones radioeléctricas, pero permite, también, su construcción y explotación a particulares, mediante concesiones o permisos. Al respecto, prevé que estas concesiones o permisos no se otorguen por más de un año, renovables a voluntad del Ejecutivo Federal y revocables en todo tiempo a juicio del mismo.

El 10 de enero de 1933, según **Gaceta Oficial N° 17.931**, el Ministerio de Fomento dicta resoluciones en las que exige la corrección de las deficiencias técnicas de que adolecen las estaciones radiodifusoras existentes en la capital para la época, so pena de anular la permisología otorgada; así como concesiones de minas e hidrocarburos.

El 9 de junio del mismo año, según **Gaceta Oficial N° 18.057**, se publica la resolución mediante la cual se fijan los horarios de trabajo que deben observar las estaciones radiodifusoras existentes en el país. Queda establecido que entre las 11:00 am y las 2:00 pm y las 4:00 am y las 11:00 pm podrán difundirse los programas ya autorizados.

En el decreto dictado por Juan Vicente Gómez, el 5 de febrero de 1934, publicado en **Gaceta Oficial N° 18.261**, del 7 de febrero del mismo año, se promulgaba el *Reglamento de Radiodifusión*, apoyado en la Convención Radiotelegráfica Internacional de Madrid y la Convención Internacional de Washington del 25 de noviembre de 1927, que estuvo vigente hasta el año 1937, fecha en que fue derogado.

Durante este mismo período gubernamental, aparece la *Ley de Telecomunicaciones*, publicada en **Gaceta Oficial N° 19.019**, del 29 de julio de 1936, mediante la cual se establece el “régimen de servicios públicos cuya explotación se ha reservado el Estado”, Se incluyen telégrafo, teléfono y servicios inventados o por inventarse, estaciones radiodifusoras, radiotelevisoras y semaforicas. Dicha explotación se la reservaba el Estado, pero mediante contratos, permisos o concesiones podía otorgarle, excepcionalmente, dicha atribución a los particulares, cuya duración no sería mayor a un año.

Para el año 1937, el entonces gobierno de Eleazar López Contreras, publica en **Gaceta Oficial N° 19.160**, de fecha 12 de enero de 1937, el *Reglamento de Radiodifusión* que deroga el publicado en 1934,

el cual preceptúa que el servicio de radiodifusión de emisiones radiofónicas eran las destinadas a ser recibidas por el público en general; explica el término de “radiodifusión visual” mediante difusión de imágenes inmóviles o animadas destinadas al público y reconoce —con el mismo valor legal— los términos de “permiso o concesión”, los cuales serían otorgados por el Ministerio de Comunicaciones. Un punto relevante es que reconoce la radiodifusión como un servicio público y establece la potestad del Estado para otorgar o no, y renovar o no, los “permisos o concesiones” (artículos 2, 4, 21, 22, 23 y 27).

En el año 1940, el entonces Congreso Nacional de los Estados Unidos de Venezuela, dicta la *Ley de Telecomunicaciones* que deroga la del año 36 y la *Ley sobre Comunicaciones Cablegráficas* del año 1927. El instrumento legal aprobado reconoce el derecho del Estado a regular esta actividad por considerarla de “servicio público”. El sector regulado incluye el establecimiento y explotación de todo sistema de comunicación telegráfica por medio de escritos, signos, señales, imágenes y sonidos de toda naturaleza, por hilos o sin ellos y otros sistemas o procedimientos de transmisión inventados o por inventarse, correspondiendo exclusivamente al Estado su explotación. Del mismo modo, reconoce el régimen de permisos o concesiones a particulares para su establecimiento y explotación; o para su empleo con fines educativos, cumpliendo con una serie de requisitos. Además, establece que la Nación tiene derecho de preferencia de adquirir, en igualdad de condiciones, cualquier instalación de líneas o estaciones de telecomunicaciones de propiedad particular y faculta al Ejecutivo

Federal a “suspender transmisiones por razones de seguridad de la nación, seguridad individual, orden público, buenas costumbres o cuando así lo juzgue conveniente”(Artículo 3). La ley prohíbe el traspaso de los permisos o concesiones a terceros sin autorización del Ejecutivo Federal.

En el año 1941, el Presidente Eleazar López Contreras dicta, según *Gaceta Oficial Extraordinaria* de fecha 5 de marzo de 1941, el *Reglamento de Radiocomunicaciones* y éste señala entre otros fundamentos los siguientes:

Los servicios radioeléctricos son de la exclusiva competencia del Estado y sólo excepcionalmente se concederá permiso para establecer servicios de esta índole a particulares cuando a juicio del Ejecutivo Federal hubiere razones para ello y siempre que los concesionarios cumplan estrictamente las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones vigente [la de 1940].

Prevé que la duración de los permisos o concesiones no será superior a un año, renovables siempre que el interesado haya cumplido con las leyes, a criterio del órgano rector en la materia. También, puntualiza que dichos permisos o concesiones sólo se otorgarán a venezolanos; reconociendo además la potestad del Estado de otorgarlos o no, al igual que su renovación.

Últimos 20 años del “poder colosal”

Ahora bien, el “poder colosal” —tal y como lo define el filósofo conservador austriaco, Karl Popper (2002)— que para la época ya estaban conformando los medios radioeléctricos se evidencia con el hecho de que desde 1941, fecha en que se dictó el *Reglamento de Telecomunicaciones*, el Ejecutivo no actualizó las normas relativas a este tema, sino hasta 46 años después, en 1987, debido a que cada intento terminaba siendo engavetado como consecuencia de la presión ejercida por el sector.

Es entonces después de varios intentos fallidos que el Presidente Jaime Lusinchi dicta el *Reglamento sobre Concesiones para Televisoras y Radiodifusoras*, de fecha 27 de mayo de 1987, mediante decreto N° 1.577, publicado en **Gaceta Oficial N° 33.726**. Éste es uno de los instrumentos más relevantes en la actualidad, dado que fue el que estableció que, a partir de su publicación, la duración de las concesiones era de 20 años. Es decir, todos y cada uno de los permisos o concesiones de funcionamiento otorgados con anterioridad a su promulgación tenían una duración de 20 años, estableciendo un término fijo y limitado para el uso de la porción del espectro radioeléctrico que el Estado había entregado a las empresas privadas de comunicación, en su mayoría.

Paralelamente, en la misma fecha se publica la *Resolución del Ministerio de Transporte y Comunicaciones* de la época, referente al tiempo de duración de las concesiones de las estaciones de radiodifusión sonora, dictado por el entonces ministro Juan Pedro del Moral.

La Ley de Telecomunicaciones del nuevo milenio

Con la promulgación de la *Ley Orgánica de Telecomunicaciones* (LOTEL), en el año 2000, durante el gobierno del Presidente Hugo Chávez, todo ello según consta en Gaceta Oficial N° 36.970, de fecha 12 de junio de 2000, nace un nuevo régimen de concesiones y surge la figura de las habilitaciones administrativas para uso y explotación del espectro radioeléctrico; para tal fin y como ilustración de lo que este instrumento plantea es necesario conocer sus definiciones y alcances:

¿Qué es una concesión?

Es un acto administrativo unilateral mediante el cual el Estado, por órgano de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) —ente regulador del sector— otorga o renueva, por tiempo limitado, a una persona natural o jurídica la condición de concesionario para el uso y explotación de una determinada porción del espectro radioeléctrico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la *Ley Orgánica de Telecomunicaciones*.

Las concesiones pueden ser de diferentes tipos: de radiodifusión, concesiones generales y de recursos orbitales y porciones del espectro radioeléctrico asociadas. Así lo establece el decreto 1.094 de fecha 24 de noviembre de 2000, publicado en **Gaceta Oficial N° 37.085**, artículo 2° cardinal 2 y 29 respectivamente.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece en su artículo 3:

El régimen integral de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, es de la competencia del Poder Público Nacional y se registrará por esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones normativas que con arreglo a ellas se dicten. Las autoridades nacionales, estatales y municipales prestarán a los funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la colaboración necesaria para el cabal, oportuno y efectivo cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, indica el artículo 5:

El establecimiento o explotación de redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones se considera una actividad de interés general para cuyo ejercicio se requerirá la correspondiente habilitación administrativa y concesión de ser necesaria en los casos que así lo establece la ley.

En los artículos 76 y 77 de la LOTEL se prevé que para realizar actividades de telecomunicaciones que impliquen el uso del espectro radioeléctrico los operadores deberán obtener previamente la concesión de uso correspondiente otorgado

por Conatel; y también que en la selección de las personas a quienes se otorgarán concesiones en materia de telecomunicaciones, Conatel se sujetará a los principios de igualdad, transparencia, publicidad, eficiencia, racionalidad, pluralidad de los concurrentes, competencia, desarrollo tecnológico e incentivo a la iniciativa, así como la protección y garantía de los usuarios.

Así mismo, la competencia que tiene el Estado venezolano consagrada en la *Constitución* la ejerce hoy a través del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática. En el decreto de creación, artículo 31, cardinal 1, se establece que “es competencia de este Ministerio regular, formular, dirigir, orientar, planificar, formular, coordinar, orientar, supervisar y evaluar políticas, estrategias y lineamientos del sector telecomunicaciones”; en el cardinal 3, se establece que tiene “la rectoría de las políticas públicas en materia de administración, regulación, coordinación y control de los espectros radioeléctricos”, y en el cardinal 5, está facultado para “otorgar, revocar, renovar y suspender la habilitación administrativa y concesiones en materia de radiodifusión sonora y televisión abierta y comunitaria”.

Duración de las concesiones

Antes de la promulgación de la LOTEL y su respectivo reglamento, el régimen de concesiones y habilitaciones en Venezuela era regido por el *Reglamento sobre Concesiones para Televisoras Radiodifusoras*, de fecha 27 de mayo de 1987, citado en la Resolución del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de la misma fecha.

En el momento de la promulgación la LOTEL, la Cámara de Radio y la Cámara de Televisión venezolanas solicitaron al gobierno nacional que las normas que los regulaban fueran respetadas. Debido a ello y al consenso reinante en esta materia, el poder legislativo nacional decidió aceptar esta solicitud. Por ello, el artículo 210 de la LOTEL prevé lo siguiente:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones establecerá, mediante resolución, cronogramas especiales de transformación de las actuales concesiones y permisos otorgados de conformidad con la legislación anterior, en las habilitaciones administrativas, concesiones u obligaciones de notificación o registro establecidos en esta ley. Mientras ocurre la mencionada adecuación, todos los derechos y obligaciones adquiridos al amparo de la anterior legislación, permanecen el pleno vigor, en los mismos términos y condiciones establecidas en las respectivas concesiones y permisos.

El texto citado señala que la transformación de títulos establecida en la LOTEL respetará el objeto, cobertura y lapso de vigencia de las concesiones existentes para el momento. En este sentido, la norma que define estas condiciones, el citado *Reglamento sobre Concesiones para Televisoras y Radiodifusoras* de 1987, establece que el tiempo de las concesiones para explotación de televisoras y radiodifusoras será por veinte años. Queda claro, entonces, que las concesiones otorgadas antes del año 2000, se rigen por este reglamento del 27 de mayo de 1987, cuyos

veinte años contemplados se cumplen el próximo 27 de mayo de 2007. En el caso de las concesiones que han sido y sean otorgadas posterior a la promulgación de la LOTEL, en el año 2000 se otorgarán hasta por 25 años, según lo señala su articulado, porque el marco legal para este mecanismo es la LOTEL, no el Reglamento.

Vale señalar, al respecto, que el Estado, por órgano de Conatel, ha decidido de manera discrecional —facultad ésta establecida en la *Constitución* y las leyes—, fijar el lapso de vigencia de las concesiones en cinco años.

Regulación de los mensajes

Es necesario traer a colación la normativa de regulación de los contenidos de los mensajes, especialmente dirigida a regular la actividad de la televisión surgida en 1953.

No es sino hasta el año 1959 que se publica el decreto 525 de fecha 12 de enero de 1959, en la *Gaceta Oficial* del 16 de enero, bajo el N° 25.864, en la cual el Ministerio de Comunicaciones otorga las primeras licencias de pilotos y se publica el *Reglamento General de Alimentos*, en el cual se establecen normas para el tratamiento de este tema en medios de comunicación.

En el año 1967, durante el gobierno de Raúl Leoni, el Ministerio de Comunicaciones dictó una resolución restrictiva de la

programación de la TV, “por cuanto es deber del Estado velar porque se difundan por las estaciones de TV programas, novelas y películas que no atenten contra la moral, las buenas costumbres y el lenguaje”.

En cuatro ocasiones: 1964, gobierno de Leoni; 1969 y 1971, primer gobierno de Rafael Caldera y 1974, primer gobierno de Carlos Andrés Pérez, el Senado abordó el tema de la televisión y su posible regulación. No obstante, no se aprobó ninguna ley. Sólo se editaron, en 1974, 1.000 ejemplares del folleto *La Televisión Venezolana*.

Únicamente fue posible avanzar en temas para regular el sector, por lo que en el año 1969, en **Gaceta Oficial N° 28.883** del 26 de marzo del mismo año, el Ministerio de Comunicaciones del gobierno de Rafael Caldera dicta las resoluciones N° 803 y 703, mediante las cuales se sancionan normas que regirán el otorgamiento de los permisos para el funcionamiento de estaciones de radiocomunicaciones personales, así como la resolución por la cual se disponía que a partir del 15 de marzo de 1969 quedaba prohibido para las estaciones de radiodifusión y televisión ofrecer premios y promover concursos en sus transmisiones y programas sin que el concursante interviniese demostrando algún conocimiento cultural o capacidad intelectual.

No es sino hasta el año 1975, mediante el decreto 598, de fecha 03 de diciembre de 1974, publicado en **Gaceta Oficial N° 30.593**, que el presidente Carlos Andrés Pérez dicta la normativa referente a la obligación por parte de las estaciones de radiodifusión sonora de incluir en sus programaciones musicales diarias 50%, como mínimo, de música venezolana en sus distintas manifestaciones: folklórica, típica o popular.

En el gobierno de Luis Herrera Campins, se dictan los decretos N° 849 y 996, de los años 1980 y 1981, de fechas 21 de noviembre y 20 de marzo, publicados en **Gacetas oficiales N° 32.116 y 32.192**, respectivamente. En estas normas se prohíbe por razones de salud pública que las estaciones de radiodifusión sonora de toda la publicad comercial que induzca directa o indirectamente al consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y demás derivados del tabaco. Según declaraciones del propio ex presidente Luis Herrera Campins, publicadas en el texto de la conferencia episcopal del año 2001, estas normativas "(...) fueron algunas de las causas por las cuales RCTV silenció mis palabras como jefe de Estado y comenzó una campaña feroz de descrédito, y han pasado ya más de veinte años de estos hechos (...)".

Es el mismo presidente Herrera quien, en el año 1984 decreta la reforma parcial del *Reglamento de Radiocomunicaciones* que estaba vigente desde 1941, adecuándolo a la nueva realidad tecnológica del país, pues la televisión había alcanzado altos niveles de aceptación y según el criterio del entonces mandatario, la nueva situación social y económica obligaba al Estado a regular dichas actividades. La reforma parcial fue publicada en la **Gaceta Oficial, N° 3.336** Extraordinario del 1 de febrero de 1984.

En 1992, bajo el segundo gobierno de Carlos Andrés Pérez, se dicta el decreto 2.625 publicado en **Gaceta Oficial N° 35.096**, de fecha 20 de noviembre de 1992, sobre el *Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión*, éste tiene por objeto la ordenación y regulación de la naturaleza de las transmisiones de televisión a fin de que éstas se efectuaran en el contexto de la libertad de expresión e información, los principios democráticos, los derechos humanos, la moral, las buenas costumbres, el interés general y la solidaridad social.

Finalmente, en el año 1993, el gobierno de Pérez también dicta el *Reglamento sobre las Operaciones de las Estaciones de Radiodifusión Sonora*, publicado en **Gaceta Oficial N° 4.530** Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 1993, mediante el cual se regulaba y se ordenaba la operación de los servicios de radiodifusión sonora.

Todas estas reglamentaciones previstas en materia de contenidos de transmisiones y comunicaciones cursadas a través de los distintos medios de telecomunicaciones quedaron vigentes a la luz de la promulgación de la *Ley Orgánica de Telecomunicaciones* en el año 2000, siempre que no contradijeran los principios constitucionales ya vigentes, tal y como lo prevé su artículo 208. Sin embargo, a partir de la aparición en escena de la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*, en el año 2004, publicada en **Gaceta Oficial N° 38.081**, del 08 de diciembre del mismo año, quedaron derogadas.

Capítulo III

Vencimiento de la concesión de RCTV

La sociedad mercantil RCTV, C.A. es titular de la concesión contenida en el oficio N° 1685, del 20 de septiembre de 1952, mediante el cual se autorizó la instalación de una estación de televisión en el área metropolitana de Caracas.

Dado que la mencionada concesión no previó lapsos de vigencia y fue otorgada bajo el régimen de la *Ley de Telecomunicaciones* de 1940, su duración está determinada por el *Reglamento sobre Concesiones para Televisoras Radiodifusoras*, del 27 de mayo de 1987, publicado en **Gaceta oficial N° 33.726**, mediante decreto N° 1577, cuyo artículo primero dice que “las concesiones para el establecimiento y explotaciones de estaciones televisoras y radiodifusoras se otorgarán por 20 años”.

Es por esta razón que la concesión de RCTV tiene como término para su vigencia el 27 de mayo de 2007, es decir, 20 años después de la fecha en la cual se dictó el *Reglamento sobre Concesiones para Televisoras y Radiodifusoras*, en cumplimiento con lo acordado en el artículo 210 de la *Ley de Telecomunicaciones* del año 2000. Este artículo expresa que "(...) todos los derechos y obligaciones adquiridos al amparo de la anterior legislación permanecen en pleno vigor, en los mismos términos y condiciones establecidas en las respectivas concesiones y permisos".

Por lo tanto, la situación que se presenta en Venezuela con el operador televisivo RCTV es la extinción jurídica de una concesión que el Estado decidió no renovar. En vez de ello, el Estado ha decidido, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones, destinar el uso de la señal del canal 2 para honrar la exigencia constitucional, expresada en el artículo 108, que le exige garantizar a la ciudadanía "(...) servicios públicos de radio, televisión (...), con el fin de permitir el acceso universal a la información".

Tal decisión responde, además, a una estrategia que apunta a modificar el modelo comunicacional que rige en Venezuela, en el cual el dueño del medio es el dueño de todos los mensajes. También, favorece la desintegración del monopolio comunicacional, a favor de la democratización del espectro radioeléctrico. La propuesta para el uso de la señal del canal 2 desarrolla un modelo en el cual hay un administrador de la frecuencia que no genera contenidos, sino que administra una programación que es seleccionada mediante un mecanismo plural, en el cual participa

la sociedad. La producción de contenidos le corresponde a los productores nacionales independientes, productores nacionales, regionales y comunitarios y a las comunidades organizadas, entre otros grupos no gubernamentales.

Adicionalmente, debe considerarse que la *Ley Orgánica de Telecomunicaciones* (LOTEL) en el quinto numeral del artículo 108 expresa que no serán otorgadas las concesiones para el uso del espectro radioeléctrico a quienes —aunque cumplieran con los requisitos de ley— estén incurso, entre otros, en el supuesto siguiente: "Cuando surjan graves circunstancias atinentes a la seguridad del Estado que, a juicio del Presidente de la República, hagan inconveniente su otorgamiento". En virtud de esta facultad y de este planteamiento, para el Estado venezolano resulta "inconveniente" renovar la concesión a RCTV. Es fundamental, por lo tanto, recordar los mandatos que la Constitución Nacional asigna a los medios de comunicación para evaluar las actuaciones de RCTV durante dos episodios que comprometieron la democracia y los Derechos Humanos en Venezuela, como fueron el golpe de Estado ocurrido en abril de 2002 y el paro petrolero de diciembre de 2002 y enero de 2003.

RCTV en el golpe de Estado

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en el artículo 108 que "Los medios de comunicación públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana (...)". Es una condición que exige la norma constitucional a los medios impresos,

audiovisuales y digitales que se fundamenta, básicamente, en su deber de proporcionar información plural y diversa que permita a los ciudadanos identificarse como miembros de la sociedad. Al respecto, el artículo 58 constitucional puntualiza, en uno de sus párrafos que "(...) Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución.

El artículo constitucional 57 le garantiza al ciudadano la posibilidad de hacer uso de cualquier medio de comunicación y difusión para expresarse, e insiste: "sin que pueda establecerse censura". El mismo texto declara la prohibición del anonimato, la propaganda de guerra, los mensajes discriminatorios y los que promuevan la intolerancia religiosa. Finaliza este artículo indicando que "se prohíbe la censura a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para dar cuenta de los asuntos bajo sus responsabilidades".

Según la opinión de diversos organismos no gubernamentales (ONG) internacionales, los medios de comunicación en Venezuela simpatizan claramente con los partidos de oposición, actúan como defensores de sus posturas y han liderado el activismo político opositor al gobierno bolivariano.

Expresó el Observatorio Global de Medios, capítulo Venezuela, el 21 de noviembre 2002, que en los análisis hechos a los medios se evidencia constantemente "la tergiversación de los hechos, ocultamiento de datos y referencias, manipulación de las declaraciones, desbalance en la escogencia de las fuentes y una permanente tendencia a presentar el desarrollo

de los acontecimientos desde una perspectiva tendenciosamente apocalíptica". Agregó, además que "la pluralidad de opiniones, una de las condiciones que requiere el sistema democrático para su funcionamiento, ha sido prácticamente eliminada".

Luego de una semana de haber ocurrido el golpe de Estado, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, en su discurso ante el Consejo Federal del gobierno el 19 de abril de 2002 indicó: "Este golpe de Estado no hubiese sido posible sin el apoyo de los medios de comunicación. Si los medios, especialmente las televisoras, quieren seguir alentando esto y nosotros lo permitimos, ellos nos van a llevar a una guerra", añadió, en plena coincidencia con la opinión de esta ONG, y de muchas otras, como se verá más adelante.

RCTV dejó expresa evidencia de su participación en el golpe de Estado, no sólo mediante la difundida imagen que registró la presencia de su director general, Marcel Granier, en el Palacio de Miraflores durante la inconstitucional juramentación del empresario Pedro Carmona como presidente ilegítimo de Venezuela, sino también a través de sus posiciones editoriales, la difusión de información falsa, propaganda política y aplicación de censura.

Lo que se vio en la pantalla

Algunas de las evidencias más relevantes de conductas violatorias a la normativa legal por parte de RCTV son detalladas. Debe señalarse, antes, que estas ac-

ciones son contrarias a las exigencias contempladas en la normativa legal que se encontraba vigente para la época en la cual se desarrollaron estos hechos:

* RCTV, al igual que otros prestadores de servicio de televisión, dividió la pantalla durante la difusión de un mensaje oficial de la entonces ministra del Trabajo, María Cristina Iglesias. Además, insertó un mensaje en el que declaraba como ilegales las transmisiones en cadena del Estado, violando el artículo 192 de la LOTEL que obliga la transmisión gratuita de mensajes o alocuciones oficiales. (10-04-02).

* Difundió la falsa noticia, declarada como “rumor”, sobre la supuesta retención del Presidente de la República por parte de un grupo de generales que le estarían pidiendo la renuncia (11-04-02).

* Insertó en la pantalla, repetidamente, el mensaje “Ni un paso atrás” haciendo referencia a las consignas políticas que vociferaban quienes asistían a la marcha del 11 de abril, en una evidente muestra de difusión de propaganda política anónima.

* Su programación durante el 11 de abril fue de exclusiva cobertura a los hechos relacionados con la marcha de la oposición mediante reseñas desde los lugares de concentración, entrevistas a personajes de la oposición, tanto desde el estudio como desde la calle. Su noticiero, *El Observador*, no dio cabida a la difusión de otras voces que tuvieran posiciones afines al gobierno bolivariano, por el contrario, privilegió la de voceros que alentaban la actuación opositora.

* RCTV, al igual que otros prestadores de servicio de televisión, dividió, en un nuevo desafío a la normativa legal, la pantalla durante la alocución presidencial del 11 de abril. Difundió simultáneamente los sucesos acaecidos durante ese día, con un claro objetivo de asociar la figura del primer mandatario con las muertes de civiles; matriz informativa que instauraron los medios de comunicación privados luego de la tragedia.

* Transmitió constantemente declaraciones de militares y políticos de la oposición que responsabilizaban al gobierno nacional de las muertes ocurridas durante la marcha del 11 de abril, convirtiéndose en juez ilegítimo y mellando la reputación y buen nombre de personas e instituciones públicas, lo cual atentaba contra la normativa legal vigente.

* Interrumpieron la transmisión de la rueda de prensa convocada por el Fiscal General General de la República, Isaías Rodríguez, en lo que éste, en lugar de dimitir, como esperaba la oposición, denunció que se trataba de un golpe de Estado y que el presidente no había renunciado. (12-04-02); otra evidencia de una clara censura de información.

* De igual forma, RCTV impidió que los manifestantes a favor del regreso del Presidente Hugo Chávez se pronunciaran ante sus cámaras. Sólo mediante la decisiva manifestación y protestas de los ciudadanos frente a RCTV, y a otros prestadores de servicio de televisión, cedieron a la presión ciudadana y permitieron que la gente se expresara.

* Durante el 13 y 14 de abril impusieron un silencio informativo, con el cual censuraron las movilizaciones a favor del regreso del presidente Hugo Chávez. Luego de bombardear con incesantes emisiones reporteriles durante tres días, RCTV contrastó su programación e impuso la difusión de dibujos animados y películas de ficción como *El libro de la selva*, *Furia al volante*, *El espía del deseo*, *Hoguera de pasión*, entre otras. El director General de RCTV, Marcel Granier intentó justificar este silencio informativo de la siguiente forma:

(...) nosotros quedamos muy impactados con lo que ocurrió el 27 de febrero (primera manifestación social contra el neoliberalismo.)¹, en donde evidentemente, la transmisión de esos saqueos contribuyó, en cierta forma, a que un país que no estaba preparado para enfrentarlos se desbocara (...) en el caso nuestro fue peor: primero, unos quedaron prisioneros aquí (en la sede del canal); otros en Miraflores y otros en Fuerte Tiuna; de manera que nuestros reporteros no tenían acceso a las noticias. La principal microondas que era la que estaba en Mecedores había sido cortada de manera ilegal por el Teniente Coronel Hugo Chávez cuando trató de ocultar la masacre de Puente Llaguno. Nosotros, esa señal no la pudimos restituir hasta la semana siguiente. La microondas que teníamos en Fuerte Tiuna tampoco nos permitían los

1. Nota agregada

militares utilizarla y la de Miraflores tampoco se podía usar. A parte de esto, muchos periodistas estaban sitiados en sus casas, perseguidos, incluso, muchos tuvieron que refugiarse en Embajadas por las amenazas que recibieron.

Sin embargo, los periodistas que permanecían en las instalaciones de RCTV, durante los hechos de abril, sí recibían información generada por las agencias internacionales. De acuerdo con el testimonio de Andrés Izarra, ex ministro de Comunicación e Información y actualmente presidente de la televisora Telesur, quien se desempeñaba como Gerente de Información del noticiero *El Observador* para entonces, RCTV prohibió difundir las noticias de la detención ilegal del Presidente Hugo Chávez, generadas por la cadena Telemundo, así como las relacionadas con la inconformidad de varios países en cuanto a la designación de Pedro Carmona como presidente. Son declaraciones de Izarra recogidas en el libro *Chávez y los Medios de Comunicación Social* (2002).

Dice el artículo 171 de la *Ley Orgánica de Telecomunicaciones* que "será sancionado con la revocatoria de la habilitación administrativa o concesión, según el caso". "(Literal 6to) El que utilice o permita el uso de los servicios de telecomunicaciones para los cuales está habilitado, como medios para coadyuvar en la comisión de delitos; (...). Vale puntualizar que coadyuvar, según la definición del diccionario, significa "contribuir o ayudar a la consecución de alguna cosa".

Veamos en detalle el mensaje editorial que difundió el 12 de abril de 2002, en repetidas ocasiones, RCTV a través de la pantalla, para declarar su conformidad con el incorrectamente declarado “gobierno de transición” y los hechos que se habían generado. RCTV, que ya había decidido aparecer en primer plano, puso en pantalla los siguientes caracteres:

La bandera amarilla, azul y roja ondeó hoy con bríos de democracia, agitada esta vez, para siempre, por los vientos de la libertad. En la histórica jornada, el pueblo venezolano se encargó de izar el glorioso estandarte, tan alto como su voluntad de no claudicar ante los designios de un oscuro régimen. Quizá desde ahora el amarillo reflejará no sólo las riquezas de la naturaleza, sino también el tesoro de la dignidad nacional. Quizá, el azul sea a partir de este momento un océano de esperanza y el rojo, que evoca en la memoria orgullosa la sangre de los héroes que forjaron nuestra emancipación nos recuerde eternamente a los mártires de esta fecha, regando la tierra con su ejemplo de lucha y honor. Desde ya un torrente de paz, de civismo, orden y respeto volverá a plenar los cauces constitucionales para reinstaurar la autonomía de los poderes y el debido rol de cada entidad, de cada persona. Y a quien nos ocupa la misión de informar, asumir una vez más, con mayor empeño un compromiso que es sagrado por el porvenir del país.

Resulta importante precisar que haber destinado el medio televisivo para usos contrarios a los que les ha asignado la ley implicó presuntas infracciones a las normativas en el área comunicacional vigentes en los años 2002 y 2003, según lo previsto y acordado en el artículo 208 de la *Ley Orgánica de Telecomunicaciones* (LOTEL). Puntualmente, la difusión de estos mensajes implica la presunta transgresión del artículo 53 del *Reglamento de Radiocomunicaciones* de 1984, —derogado por la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión* del año 2004, pero vigente para el año 2002— en prácticamente, todos sus literales (“c”, “d”, “e”, “g”, “i”, “j”, “k”, “l”, “m” y “o”), al igual que el artículo 2 (literales “c”, “d”, “e”, “h” e “i”) de la reforma parcial de ese mismo reglamento dictada en 1992.

El *Reglamento de Radiocomunicaciones*, además de considerar en su artículo 199 irrisorias multas para estos presuntos delitos —entre 100 y cuatro mil bolívares—, también contempla como sanción la suspensión temporal o definitiva de las transmisiones, lo cual, evidentemente, no fue aplicado.

Una vez que dimite Pedro Carmona y asume la presidencia el entonces Vicepresidente Diosdado Cabello, RCTV acata la obligación de transmitir la cadena oficial que refleja este hecho. También, difunde la imagen del retorno del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez. Pareciera que el país regresaba a la normalidad. Pero, lamentablemente, los enfrentamientos y desafíos por parte de los prestadores de servicio, en especial RCTV, no cesaron, más bien se acentuaron, como sucedió

durante el paro petrolero que ocho meses después convocó la oposición y que promovieron los medios de manera más evidente.

RCTV en el paro petrolero

Otro episodio de la relación medios-Estado lo constituyó el paro petrolero convocado por el gremio empresarial de Fedecámaras, la coalición opositora Coordinadora Democrática, la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) y un grupo de trabajadores de PDVSA durante diciembre de 2002 y enero de 2003. Sólo que esta vez la conducta política de RCTV y sus presuntas violaciones a la ley produjeron la reacción de varias instituciones públicas en respuesta a sus obligaciones de garantizar el estado de derecho.

RCTV se encargó, durante el paro petrolero, no de reflejar la realidad, sino de construir una realidad, evidentemente modelada según los propósitos políticos de la oposición. Para ello utilizó actores, fabricó lemas, guiones e imágenes asociadas a la oposición e inundó su programación con claros mensajes desestabilizadores. El Consejo para Asuntos Hemisféricos (COHA), en un documento fechado el 30 de abril de 2003, desde Washington DC, EEUU, opina:

Puede afirmarse que la mayoría de los medios actuaron la mayor parte del tiempo de modo antiprofesional y con reducida responsabilidad, viéndose a sí mismos más como adversarios de Chávez que como

operadores neutrales y responsables. (...) Es indudable que los medios venezolanos no se han comportado de un modo muy democrático.

Es una apreciación que puede comprobarse mediante el inventario de mensajes que forma parte del fundamento legal hecho por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Conatel, a través del Ministerio de Infraestructura, en el 2003, para argumentar un procedimiento administrativo que abrió a RCTV, al igual que al prestador de servicios de televisión Globovisión, por infracciones al ordenamiento jurídico incurridas durante este nuevo ataque a la democracia.

El 20 de enero de 2003, Conatel visitó a RCTV y entregó los documentos en los que se les informaba de la apertura de las investigaciones. Los documentos de notificación de la apertura de los procedimientos administrativos señalaron que se sustentaban en las normativas establecidas en el *Reglamento de Radiocomunicaciones*, el *Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión* —vigentes para la fecha de los acontecimientos— y la *Ley Orgánica de Telecomunicaciones* que prohíben la difusión de contenidos que hagan apología del delito, inciten a la rebelión, al irrespeto, a la subversión del orden público, al desprestigio de personas e instituciones y a la transmisión de noticias falsas o tendenciosas, escenas que susciten el terror, así como mensajes que muestren cuadros sombríos o patéticos.

Declaraciones de incitación difundidas por RCTV

Algunos de los argumentos del expediente del Procedimiento Administrativo abierto por Conatel incluyen las transcripciones de las declaraciones y mensajes de los siguientes ciudadanos difundidas por RCTV:

Manuel Rosendo (Se desempeñaba como Jefe del Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional, CUFAN):

Señor Fiscal ¿dónde está su responsabilidad? ¿Por qué el doctor José Vicente Rangel no tiene nada que lo involucre en los hechos que ocurrieron el 11 de abril cuando todos sabemos cual fue su actuación?...

Así como imputó una serie de acusaciones contra los ciudadanos Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo y miembros de la Asamblea Nacional en torno a la "masacre del 11 de abril de 2002". (9 de octubre de 2002).

Álvaro Martín Fossa (Era el Jefe del Estado Mayor Conjunto) dirigiéndose a los integrantes de la Fuerza Armada Nacional y a la ciudadanía:

...el pueblo no puede obedecer a un gobierno que ha cometido crímenes de lesa humanidad, como el monstruoso caso de Puente Llaguno, aún no resuelto, que ha desencadenado la más brutal corrupción.

...un gobierno que a través de su presidente ha sembrado de manera programada y perseverante el odio entre los venezolanos, que ha pretendido sembrar diferencias raciales en un país mestizo e igualitario, como es el nuestro, a través de un discurso descalificador, prepotente, grosero y autoritario, un gobierno, en fin, que enaltece y justifica la violencia y busca la lucha fratricida, dadas las respuestas continuas de burla, manipulación y desprecio del gobierno a las manifestaciones masivas a las protestas cívicas de la sociedad venezolana, así como a la intermediación de organizaciones nacionales e internacionales.

Entre otras expresiones de similar contenido y llamados a la desobediencia por parte de la colectividad. Asimismo, se evidencia una propaganda transmitida por RCTV, en la cual dicho ciudadano reitera un mensaje de desobediencia e incita a las Fuerzas Armadas a la rebelión. (9 de octubre de 2002).

Alfredo Ramos (Dirigente del partido político de oposición Causa R): "... ante todo una profunda indignación y el dolor que se sentimos todos los venezolanos por esta masacre que ocurrió hoy en esta plaza, la libertad, y cuyo único responsable es el asesinato de Miraflores, Hugo Chávez Frías". (6 de diciembre de 2002).

Andrés Velásquez (Dirigente del partido político de oposición Causa R): "... No puedo sino calificar de miserable, ruin, el más ruin criminal, a Hugo Chávez Frías. El responsable de lo que aquí acaba de ocurrir es Hugo Chávez Frías, Hugo Chávez Frías cargó de odio este país, Hugo Chávez Frías nos llenó de violencia, Hugo Chávez Frías es el responsable de esta situación... aquí lo que está claro es que después de esta masacre Hugo Chávez Frías no puede permanecer más en el poder. (6 de diciembre de 2002).

Hermann Escarrá (Abogado identificado con la oposición): "... El paro tiene que ser indefinido hasta que salga Chávez (...) el pueblo tiene que salir a las calles mañana, el pueblo tiene que permanecer en las calles mañana, y yo me pregunto, en estas horas vamos a demostrar la resistencia civil, pero yo quiero saber dónde está el honor y la resistencia militar (...) el llamado es al pueblo, pero el llamado es también a los militares que deben portar esos uniformes que se los hemos dados nosotros" (6 de diciembre de 2002).

Carlos Ortega (Ex presidente de la CTV): "... de las balas asesinas de Hugo Chávez Frías, y que frente a estos hechos que lamenta el pueblo venezolano no hay duda de que los planteamientos de la sociedad civil en relación a la salida de la crisis

es definitivamente el actual régimen (...) quiero decirle a Gaviria, es usted el mejor testigo de lo que ocurre en Venezuela, no queda duda señor Gaviria: Chávez es el asesino". (6 de diciembre de 2002)

"Señor Chávez todo ese fantasma no existe, el único saboteador, golpista y conspirador, convicto y confeso es usted, allí están los antecedentes con relación a su conducta..." (27 de diciembre de 2002)

Presunta infracción

Según expresa Conatel, "de tales declaraciones, se puede apreciar la presunta transgresión a la prohibición absoluta de transmitir mensajes, discursos, prédicas y conferencias en los cuales se incitare a la rebelión o al irrespeto de las instituciones y autoridades legítimas; y al irrespeto a esas mismas instituciones y autoridades, prevista en el literal c) del artículo 53 del *Reglamento de Radiocomunicaciones*.

Más declaraciones

Carlos Ortega: ...especialmente ahora, y con toda la responsabilidad, anunciamos que el pueblo democrático de Venezuela se declara en desobediencia tributaria. La Constitución, al autorizar la desobediencia civil autoriza también la desobediencia tributaria, lo cual implica una suspensión, una ruptura con la obligación de contribuir al gasto público. La desobediencia tributaria consiste en no atender a la obligación

de presentar declaraciones de impuestos, y no pagar el pago de los impuestos nacionales por parte del pueblo debe tener su contrapartida en un Estado que funcione para todos los habitantes.

Presunta infracción

Constituye una apología al delito de defraudación tributaria.

Propagandas de subversión emitidas por RCTV

El documento elaborado por Conatel analiza la incidencia legal de las propagandas emitidas por el operador televisivo de manera continua y reiterativa durante el paro petrolero.

Propagandas

* ***Tranca tu calle y Toma tu calle***: Son una invitación dirigida a la ciudadanía a cerrar calles, urbanizaciones, avenidas y barrios.

* ***La gran batalla***: Es una convocatoria realizada por la Coordinadora Democrática, cuyo contexto musical y mensajes incitan a la guerra entre venezolanos.

Presuntas infracciones

– Quebrantamiento a la prohibición absoluta de transmitir propaganda tendente a subvertir el orden público o social, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 53

del *Reglamento de Radiocomunicaciones*.

– Menoscabo al derecho que tienen los ciudadanos de transitar libremente y por cualquier medio a lo largo del territorio nacional, consagrado en el artículo 50 de nuestra Carta Magna. Violación al artículo 57 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*.

– Quebrantamiento de la prohibición absoluta de transmitir propaganda tendente a subvertir el orden público o social, establecida en el literal d) del artículo 53 del *Reglamento de Radiocomunicaciones*.

Propagandas

* ***Estar unidos o Un mensaje de alienato y esperanza*** de Proyecto Venezuela: Mensajes que relacionan el nombre del ciudadano Presidente de la República en señalamientos tales como “confrontación, viajes innecesarios, ataques a la iglesia”. La propaganda expresa “quien sólo ha sembrado odio nunca podrá traer la paz”.

* ***Hay un solo responsable***: Dice “no te dejes engañar, en este país, nuestro país hay un solo responsable de tanta violación, impunidad, anarquía e ingobernabilidad. Venezuela no te dejes engañar, el único responsable de la violación de la *Constitución*, de financiar los círculos del terror creados a la sombra de su gobierno, de regalar nuestro petróleo, de la toma de nuestra marina mercante por parte de

mercenarios, de la tortura de PDVSA, de la politización de las Fuerzas Armadas... del odio entre hermanos(...) de tanto horror, de tanta tristeza, de tanto terror, de tanta violencia, de tanta intransigencia, de tanta insensibilidad..."

* **Historia de un fracasado:** Expresa "Como golpista, fracasó. Con los niños de la calle, fracasó. Contra la corrupción, fracasó. Aplicando justicia, fracasó. En la unidad de Venezuela, fracasó".

* **Usted es el único rico:** Mensaje patrocinado por la organización Mujeres por la Libertad, en el que distintas ciudadanas dicen: "Embustero. Usted Presidente, es el único rico. El petróleo de Venezuela no es para financiar un proyecto político, es de todos y no te equivoques. No nos arrebatarás nuestra libertad y la democracia la defenderemos. Chávez, a las mujeres de Venezuela no nos vas a engañar, el único responsable de esta crisis eres tú, no te vamos a permitir que los sueños de nuestros niños se conviertan en una pesadilla".

Presuntas infracciones

– Inobservancia de la prohibición absoluta de transmitir conceptos que afecten de alguna manera la reputación y buen nombre de las personas o instituciones, preceptuado en el literal i) del artículo 53 del *Reglamento de Radiocomunicaciones*.

– Las propagandas *Estar unidos* o *Un mensaje de aliento y esperanza* de Proyecto Venezuela y *Hay un sólo responsable* podrían considerarse "Escenas o mensajes que susciten terror". Tales contenidos, señalados en el literal d, del artículo 4 del *Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión*, están absolutamente prohibidos de acuerdo con lo previsto en el literal b, del artículo 6 del mismo Reglamento.

Propagandas

* **Todos juntos,** de la Coordinadora Democrática: Emplea imágenes de personas asfixiadas y de una persona herida con perdigones en el rostro.

* **Ni un muerto más,** de Alianza Cívica; *Canto por la vida; Recoger,* de la Coordinadora Democrática y *Una sola Venezuela:* Muestran escenas de sangre, heridos y muertos producto de los acontecimientos ocurridos en la Plaza Francia de Altamira el día 6 de diciembre de 2002.

* **Prohibido olvidar:** Presenta imágenes alusivas a los hechos de la Plaza Francia de Altamira y los funerales de las víctimas. La voz de fondo es de una locutora de RCTV.

* **Venezuela quiere vida y libertad:** Proyecta imágenes en blanco y negro de niños con rostros que reflejan tristeza y demás

sentimientos negativos. Rompen fotos alusivas a hechos de sangre y violencia de diferentes lugares del mundo.

Presunta infracción

– Transgresión del literal m) del artículo 53 del *Reglamento de Radiocomunicaciones* que contiene la prohibición expresa de transmitir cuadros sombríos o patéticos, narraciones sensacionalistas o relatos de hechos poco edificantes.

– Adicionalmente, las propagandas *Recoger y Prohibido olvidar* podrían considerarse como “Escenas o mensajes que susciten terror”. Tales contenidos, señalados en el literal d, del artículo 4 del *Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión*, están absolutamente prohibidos de acuerdo con lo previsto en el literal b, del artículo 6 del mismo Reglamento.

Propaganda

* ***Ni un bolívar más***, patrocinada por Alianza Bravo Pueblo: Bajo el lema “ni un bolívar más para la corrupción”, invita a todos los contribuyentes a no cumplir con el pago de los tributos legalmente establecidos.

Presunta infracción

– Constituye un llamado a inobservar la obligación constitucional de coadyuvar con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, prevista en el artículo 133 de la *Constitución de la República Boliva-*

riana de Venezuela. También puede presumirse como una apología del delito de defraudación fiscal.

Propaganda

* ***La gran batalla***: Convocó a la ciudadanía a que asistiese a una concentración en las inmediaciones de Los Próceres, con la intención de llegar al monumento denominado “Los Monolitos” el día 3 de enero del año 2003.

Presuntas infracciones

– Promociona el incumplimiento del régimen especial de la Zona de Seguridad de Forte Tiuna, cuya sanción se encuentra prevista en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación. También puede presumirse como una apología del delito.

– Ambas propagandas (*Ni un bolívar más* y *La gran batalla*) contravienen lo previsto en el literal o) del artículo 53 del *Reglamento de Radiocomunicaciones* que prohíbe la transmisión de todo lo que envuelva la comisión de un delito castigado por las leyes penales venezolanas.

– Igualmente, las señaladas propagandas transgreden el numeral 6 del artículo 171 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que establece que podrá ser sancionado quien utilice o permita el uso de los servicios de telecomunicaciones para los cuales está habilitado, como medio para coadyuvar en la comisión de delitos.

Donaciones de propagandas no declaradas

Una de las acciones ilegales que detectó el Estado a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) fue la evasión del pago de tributo, no sólo por parte de RCTV, por la difusión de propaganda política de la Coordinadora Democrática y otros entes de la oposición que fue declarada por el operador televisivo como donación y cuyos impuestos evadió.

Se estima, según el escritor e investigador Roberto Hernández Montoya y el periodista y profesor universitario Earle Herrera, que RCTV y los prestadores de servicios de televisión Venevisión, Globovisión y Televen emitieron, durante los 63 días que duró el paro petrolero, 17.600 mensajes políticos presentados en forma de propaganda.

El Superintendente Nacional Tributario del Seniat, José Vielma Mora, al respecto, aclaró que los montos exigidos por el pago de impuestos derivados de la difusión gratuita de esos mensajes —aproximadamente 2 mil millones de bolívares, en el caso de RCTV— no eran multas o sanciones y estaban apegados a la *Ley de Sucesiones, Donaciones y demás ramos conexos*. “Son reparos a unas donaciones que están dentro del libro de ingresos y ventas de las televisoras. (...) por favor entiendan que éste es un ente tributario y deben pagar sus impuestos”, aclaró.

Capítulo IV

Derechos comunicacionales de niños, niñas y adolescentes

Dado que el texto constitucional representa para toda República el pacto social que suscriben los sujetos que hacen vida en ésta, resulta fundamental profundizar en los artículos que rigen el funcionamiento de los medios de comunicación para considerar sus actuaciones de cara a sus deberes. Un artículo fundamental por abordar el tema de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, lo representa el número 58. Se refiere éste a los deberes y responsabilidades relacionados con los derechos a la comunicación y a la calidad de la información de los ciudadanos y, al respecto, puntualiza el texto que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral”.

A su vez, parte del artículo 78 de la *Constitución* señala, en relación con el respeto a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que "(...) El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con *prioridad absoluta*, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su *interés superior* en las decisiones y acciones que les conciernan.

No es únicamente la *Constitución* el texto legal que aborda los derechos de los niños en Venezuela. La *Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente* (LOPNA), sancionada el 2 de octubre de 1998, desarrolla varios artículos relativos al respeto y responsabilidad exigidos a los medios de comunicación hacia la audiencia infantil. Evidentemente, es una estrategia en respuesta a la realidad social que se deriva de la alta exposición de los niños ante la televisión y los efectos que ésta genera en su conducta. Una vez culminados sus estudios, se calcula que los bachilleres venezolanos vieron, en promedio, 21.900 horas de televisión, en contraposición a las 15.000 horas de clase que les fueron necesarias para graduarse.

La LOPNA contiene dentro de su articulado nueve artículos que abordan este tema. Se considera necesario detallar el contenido de estos textos:

*** Artículo 68.** Derecho a la Información. *Todos los niños y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información que sea acorde con su desarrollo y a seleccionar libremente el medio y la información a recibir, sin más límites que los establecidos en la ley y los derivados de*

las facultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables. Parágrafo Primero: El Estado, la sociedad y los padres, representantes o responsables tienen la obligación de asegurar que los niños y adolescentes reciban información veraz, plural y adecuada a su desarrollo.

*** Artículo 70.** Mensajes de los Medios de Comunicación Acordes con las Necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes. *Los medios de comunicación de cobertura nacional, estatal y local tienen la obligación de difundir mensajes dirigidos exclusivamente a los niños y adolescentes, que atiendan a sus necesidades informativas, entre ellas: las educativas, culturales, científicas, artísticas, recreacionales y deportivas. Asimismo, deben promover la difusión de los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes.*

*** Artículo 71.** Garantía de Mensajes e Informaciones Adecuadas. *Durante el horario recomendado o destinado a público de niños y adolescentes o a todo público, las emisoras de radio y televisión sólo podrán presentar o exhibir programas, publicidad y propagandas que hayan sido consideradas adecuadas para niños, niñas y adolescentes, por el órgano competente. Ningún programa no apto para niños y adolescentes podrá ser anunciado o promocionado en la programación dirigida a público de niños y adolescentes o a todo público.*

*** Artículo 72.** Programaciones dirigidas a niños, niñas y adolescentes. *Las emisoras de radio y televisión tienen la obligación de presentar programaciones de la más alta calidad con finalidades informativas, educativas, artísticas, culturales y de entretenimiento, dirigidas exclusivamente al público de niños y adolescentes, en un mínimo de tres horas diarias, dentro de las cuales una hora debe corresponder a programaciones nacionales de la más alta calidad.*

*** Artículo 73.** Fomento a la Creación, Producción y difusión de información dirigida a niños, niñas y adolescentes. *El Estado debe fomentar la creación, producción y difusión de materiales informativos, libros, publicaciones, obras artísticas y producciones audiovisuales, radiofónicas y multimedias dirigidas a los niños y adolescentes que sean de la más alta calidad, plurales y que promuevan los valores de paz, democracia, libertad, tolerancia, igualdad entre las personas y sexos, así como el respeto a sus padres, representantes o responsables y a su identidad nacional y cultural. Parágrafo Primero: El Estado debe establecer políticas a tal efecto y asegurar presupuesto suficiente, asignado específicamente para cumplir este objetivo.*

*** Artículo 74.** Envoltura para los medios que contengan informaciones e imágenes inadecuadas para niños, niñas y adolescen-

tes. Los soportes impresos o audiovisuales, libros, publicaciones, videos, ilustraciones, fotografías, lecturas y crónicas que sean inadecuados para los niños, niñas y adolescentes deben tener una envoltura que selle su contenido y una advertencia que informe sobre el mismo. Cuando las portadas o empaques de estos contengan informaciones o imágenes pornográficas, deben tener envoltura opaca.

*** Artículo 75.** Informaciones e imágenes prohibidas en medios dirigidos a niños, niñas y adolescentes. *Los soportes impresos o audiovisuales, libros, publicaciones, videos, ilustraciones, fotografías, lecturas y crónicas dirigidos a niños y adolescentes no podrán contener informaciones e imágenes que promuevan o inciten a la violencia, o al uso de armas, tabaco o sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas.*

*** Artículo 79.** Prohibiciones para la protección de los derechos de información y a un entorno sano. *Se prohíbe:*

a) Admitir a niños y adolescentes en espectáculos o en salas de exhibición cinematográfica, videográficas, televisivas, multimedias u otros espectáculos similares, así como en lugares públicos o privados donde se exhiban mensajes y producciones cuando estos hayan sido clasificados como no adecuados para su edad.

b) *Vender o facilitar de cualquier forma a niños, niñas y adolescentes o exhibir públicamente, por cualquiera de los multimedias existentes o por crearse, libros, revistas, programas y mensajes audiovisuales, información y datos en redes que sean pornográficos, presenten apología a la violencia o al delito, promuevan o inciten al uso de tabaco, sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas; o que atenten contra su integridad personal o su salud mental o moral.*

c) *Difundir por cualquier medio de información o comunicación, durante la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes o a todo público, programas, mensajes, publicidad, propaganda o promociones de cualquier índole que promuevan el terror en los niños y adolescentes que atenten contra la convivencia humana o la nacionalidad, o que los inciten a la deformación del lenguaje, irrespeto de la dignidad de las personas, disciplina, odio, discriminación o racismo.*

d) *Utilizar a niños, niñas y adolescentes en mensajes comerciales donde se exalte el vicio, las malas costumbres, falsos valores, se manipule la información con fines contrarios al respeto a la dignidad de las personas o se promueva o incite al uso o adquisición de productos nocivos para la salud o aquellos considerados innecesarios o suntuarios.*

* **Artículo 92.** *Prevención. Está prohibido vender o facilitar, de cualquier forma, a los niños, niñas y adolescentes:*

- a) *Tabaco*
- b) *Sustancias estupefacientes y psicotrópicas, incluidos los inhalantes*
- c) *Sustancias alcohólicas*
- d) *Armas, municiones y explosivos*
- e) *Fuegos artificiales y similares*
- f) *Informaciones o imágenes inapropiadas para su edad.*

RCTV ante la audiencia infantil

Durante casi una semana, RCTV suspendió toda la programación dirigida a niños, niñas y adolescentes para transmitir, en su lugar, mensajes políticos. Es lo que refleja un informe de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Conatel, incluido en los documentos correspondientes al Procedimiento Administrativo abierto a RCTV el 20 de enero de 2003. Se detalla que durante siete días, entre el 2 y el 7 de diciembre de 2002, en el horario comprendido entre las 3:00 y las 6:00 de la tarde, el operador televisivo transmitió “coberturas especiales del denominado ‘paro cívico’, avances informativos y cuñas de la Coordinadora Democrática sin la transmisión de programas dirigidos a la atención de los niños”. Según el mismo documento, esto implica una transgresión del artículo 11 del –vigente para esa época– Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión que exigía la difusión de contenidos dirigidos a la audiencia infantil.

Lamentablemente, no fue ésa la única “presunta” infracción cometida por RCTV contra la “audiencia” más sensible, sino que, adicionalmente, durante la difusión de las películas *Gasper* (Gasparín) y *Juego de Gemelas*, cuyo público objetivo, vale insistir, es niños, niñas y adolescentes, la planta televisiva insertó mensajes subliminales de contenido político. La inspección judicial practicada por el Juzgado Cuarto de Municipio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a solicitud de Conatel, evidenció la existencia de elementos que no se correspondían con las escenas de las películas.

En el caso del largometraje *Juego de Gemelas*, señala el documento contenido en el Procedimiento Administrativo abierto a RCTV por Conatel, “se detectó la aparición de una imagen correspondiente a la propaganda denominada *Un mensaje de aliento y esperanza* del partido político *Proyecto Venezuela*. En cuanto a la película *Gasper*, se indica, “en un segmento de la misma, se visualiza la aparición de la expresión “un parao” dentro de un círculo rojo, que es el lema de una propaganda del político Alianza Bravo Pueblo. También adelanta Conatel que tales mensajes presuntamente incurren en el supuesto contemplado en el literal j) del artículo 53 del citado reglamento, el cual prohíbe, de manera absoluta, la transmisión de señales y noticias falsas, engañosas o tendenciosas.

El Observatorio Global de Medios, capítulo Venezuela, no dejó pasar desapercibido este hecho y expresó en un documento publicado en su página web, titulado, *Caso Imágenes Subliminales en Programación Regular de RCTV*, su “profunda preocupación por la

difusión de mensajes subliminales, de claro contenido político y propagandístico”. En el comunicado difundido llegó a la conclusión de que se trataba de una “obvia manipulación informativa del receptor”. De igual forma, aseguró:

Estos mensajes fueron hechos con conocimiento de causa, no son el producto casual de la mala manipulación de un técnico de la planta televisiva. No surge por azar, sino que existe premeditación, una inversión intelectual de tiempo, conocimientos y disposición de medios profesionales. Esto significa que hay un responsable intelectual”, [aseguró]

Según el criterio del Observatorio Global de Medios, la difusión de estos mensajes subliminales en películas dirigidas a menores de edad y en horario protegido violó los artículos 58 y 108 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*; el artículo 15 de la *Ley Orgánica de Telecomunicaciones* y los artículos 32, 35, 38, 63, 65, 68, 71, 74 y 79 de la *Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y al Adolescente*.

Defensoría del Pueblo denuncia suspensión de programación infantil

En sintonía con Conatel y en respuesta a la eliminación de programas dirigidos a la audiencia infantil por parte de los prestadores de servicio de televisión, la Defensoría del Pueblo introdujo el 16 de diciembre de 2002, a pocos días de haberse concretado el paro

petrolero, una acción de amparo —que se encuentra en curso en la Sala Social del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)— por presuntas violaciones a la LOPNA.

La Defensoría del Pueblo denunció la suspensión de programación dirigida exclusivamente a los niños, las niñas y los adolescentes, como exige la LOPNA y la transmisión, en su lugar, de mensajes con contenidos altamente violentos. Considera la institución que hubo violación masiva de Derechos Humanos por la difusión de propaganda de guerra, apología al delito, mensajes discriminatorios, mensajes de odio entre los venezolanos, por parte de todos los prestadores de servicios de televisión en el marco de las acciones del sabotaje petrolero.

El CNDNA exige a RCTV respetar ley de protección a niños

El 2 de diciembre de 2002, día en el que comenzó el cierre patronal, se vio en la pantalla de RCTV, y de dos operadores de televisión más, una propaganda en la que aparecía la imagen de un niño que decía:

Querido niño Jesús. No te voy a pedir ningún juguete estas navidades. Como tú sabes, mi papá es un aviador militar. Mi papá dice que los militares sólo se entrenan para proteger a la gente y defender nuestro país. No permitan que ellos hagan otra cosa que a mí no me gustaría y a los demás niños tampoco. Le quiero pedir a todos los niños que tienen papás militares que les digan a sus papás que

protejan y defiendan a la gente de nuestro país porque hay muchas cosas malas que a nosotros los niños nos tienen asustados y a nuestros padres angustiados, para que así todos unidos podamos celebrar una linda navidad. Con la bendición Christian. Se me olvidaba, si quieres... me puedes traer un uniforme de aviador militar.

La transmisión de esta propaganda del niño Christian Clavier motivó que el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CNDNA) introdujera una acción de protección contra RCTV (Expediente N° 40852, de la Sala Uno de Protección Integral del Niño, de 17 de diciembre de 2002) y otros prestadores de servicio. En el citado expediente, el CNDNA indica que “se evidencia la intención de utilizar a los niños, a través del niño Christian Clavier, para promover una estrategia política diseñada por adultos, dirigida al mundo militar (...), a la vez, el CNDNA se pregunta “¿Será que se está sembrando el odio y resentimiento en los niños, niñas y adolescentes de Venezuela, al involucrarlos en forma directa en confrontaciones que corresponden a los adultos? (...)”, e igualmente asegura que “se observa claramente que se recurre a los sentimientos y a las emociones sin tomar en cuenta el impacto que puede ocasionar la diatriba política en el razonamiento de los niños, niñas y adolescentes.

El CNDNA argumentó que con la difusión de este mensaje se habían violado los derechos de niños, niñas y adolescentes contemplados en la *Constitución Nacional*, artículos 46, 58 y 108, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño en sus artículos

17 y 29; la LOPNA, artículos 32, 70, 71, 72, 75 y 79 y la LOTEL, en sus artículo 15. Tal acción se encuentra en curso ante los Tribunales de la República.

Fue el primero de una serie de acciones de protección que activó el CNDNA contra RCTV desde el año 2002, en virtud de la defensa del derecho que tienen los niños y adolescentes al honor, la reputación y propia imagen, al igual que a la vida privada e intimidad de la vida familiar. Los actos se motivaron con base en la garantía del respeto y cumplimiento de la *Ley Orgánica de Protección del Niño, y del Adolescente* (LOPNA).

La programación habitual de RCTV, puntualmente los programas *Justicia para Todos, La Entrevista, Loco Video Loco, El Observador, Ají Picante* (Ahora *Ají Dulce*) y *Radio Rochela* provocaron el inicio de una acción de protección por parte del Consejo (Expediente 40.854, de la Sala IV de Protección). Según los denunciantes, dicha programación viola lo contemplado en la LOPNA en sus artículos 68, 75 y 79.

Otro de los programas de RCTV denunciados ha sido *El Resuelve*. El CNDNA envió una comunicación a RCTV, el 16 de septiembre de 2005, dirigida a su presidente, Eladio Lares, para formalizar el reclamo hecho por los usuarios ante el Consejo por la transmisión de escenas inadecuadas en horario Todo Usuario, pero en la planta televisiva se negaron a recibirla, por lo que fue remitida a CONATEL. Es una actitud que infringe lo establecido en el artículo 12 numeral 2 de la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión* (Ley Resorte), que obliga al operador a recibir y responder denuncias de usuarios.

Se encuentran en curso, además, tres acciones de protección contra RCTV (Expedientes 55.624, 55.625, y 55.626, ubicados en las Salas de Protección N° XI, XIII y I de Juicio, respectivamente) y otros medios, y contra las cervecerías Polar, Regional y Brahma por la difusión de publicidad directa e indirecta de licores, específicamente, de las cervezas marcas Regional Light, Polar ICE y Brama. Se considera una infracción a la debida protección de niños, niñas y adolescentes y una violación de la LOPNA en sus artículos 75, 79 y 92. Sumado a ello, el CNDNA señala que dichas transmisiones violan flagrantemente el decreto N° 1.200 del 11 de septiembre de 1981 en el cual se prohíbe “la transmisión de toda publicidad comercial de bebidas alcohólicas a través de las estaciones de radiodifusión sonora y audiovisual”.

Caso hermanos Faddoul

La forma como los medios de comunicación trataron el caso del secuestro y muerte de los hermanos Faddoul y el señor Miguel Rivas, ocurrida en abril de 2006, provocó que el propio Directorio de Responsabilidad Social —órgano colegiado creado por la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión* para discutir sobre aperturas de procedimientos administrativos a los medios radioeléctricos, entre otras competencias— enviara un comunicado a RCTV y a la mayoría de los operadores televisivos privados, en el que les exhortaba a cumplir con los principios establecidos en la legislación venezolana, especialmente la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*.

Capítulo V

Evitar los efectos nocivos del monopolio comunicacional

La misiva refería varios artículos de la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión* haciendo énfasis en el 29, que establece que “los prestadores de servicios de radio y TV serán sancionados con suspensión hasta por setenta y dos horas continuas, cuando los mensajes difundidos: promueva, hagan apología o inciten a la guerra; promuevan, hagan apología o inciten a alteraciones del orden público, promuevan, hagan apología o inciten al delito (...)”.

Durante la difusión de su programación habitual, RCTV insertó un lazo de color negro en la pantalla, haciendo referencia al homicidio, por lo cual también recibió un exhorto por violentar lo establecido en la Ley Resorte, en cuanto a la difusión de propaganda anónima y por inserción.

La manipulación promovida por los medios de comunicación con respecto a esta dramática historia fue tan poderosa que, inclusive, la madre de los hermanos Faddoul, Gladis Diab de Faddoul, llamó personalmente al programa de RCTV, *La Entrevista*, para decirles: “Yo no quiero que mi dolor sea utilizado con fines políticos (...). Les ruego que no distorsionen cada palabra que digo”. Su exigencia resumía lo solicitado por las autoridades: dar un tratamiento periodístico a los mensajes emitidos, acorde a los principios establecidos en la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, el *Código de Ética del Periodista Venezolano* y la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*.

Otro de los fundamentos constitucionales más relevantes es el establecido en el artículo 113 que prohíbe expresamente los monopolios. Al respecto el artículo advierte:

Se declaran contrarios a los principios fundamentales de esta Constitución cualquier acto, actividad, conducta o acuerdo de los y las particulares que tengan por objeto el establecimiento de un monopolio o que conduzcan, por sus efectos reales e independientemente de las voluntades de aquellos o aquellas, a su existencia, cualquiera que fuere la forma que adoptare en la realidad.

También señala el texto:

El Estado adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio, del abuso de la posición de dominio y de las demandas concentradas teniendo como finalidad la protección del público consumidor, de los productores y productoras y del aseguramiento de condiciones efectivas de competencia en la economía.

Los Tratados Internacionales también abordan este tema. Puntualmente, la declaración de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), firmada en Washinton declara:

Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso, esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.

Son posiciones que se encuentran en plena sintonía con el mandato constitucional y con el objetivo del Estado

de desconcentrar la propiedad de los medios y de democratizar el uso del espectro radioeléctrico propugnado en la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*.

Posiciones de dominio en el mercado publicitario de televisión

En una acción sin precedentes en el mercado publicitario de televisión, la Superintendencia para la Protección y Promoción de la Libre Competencia (Pro-Competencia) —institución que se encarga de velar por el respeto a la competencia leal en Venezuela— sancionó a RCTV y Venevisión por prácticas de cartelización de precios y repartición de mercados prohibidas, desde 1992, por la legislación, mediante una resolución publicada el 24 de febrero de 2005. La decisión, publicada mediante la Resolución N° SPPLC/0007-2005, derivada de una denuncia hecha por Televen el 26 de noviembre de 2003, exigió el pago de multas mil millonarias a Venevisión y a RCTV por Bs. 22.119.438.259,24 y Bs. 21.360.723.955,13, respectivamente. Además, ordenó, entre otras cosas, la liquidación de la compañía Serco-tel (Servicios de Cobranzas de Televisión), creada en el año 1973 por estas empresas de televisión para fijar el precio del servicio publicitario y hacer las cobranzas de sus pautas publicitarias.

Pro-Competencia señaló que se violaba el ordinal 1 del artículo 10 que habla de fijación de precios, el ordinal 3 del mismo artículo que alude a repartición de mercados, pero además, violaban el artículo 6 que se refiere a la exclusión de mercados.

Esta decisión, aplicada por un órgano del Estado, competente para el caso, agotó la vía administrativa, por lo que RCTV y Venevisión, ejerciendo el derecho que protege a las empresas del país, apelaron por vía judicial ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, según lo establece el artículo 93 de la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos*. En esta instancia la decisión fue favorable a los operadores televisivos.

Sin embargo, tanto Pro-Competencia como Televen, actuaron y apelaron esta decisión ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, y allí se encuentra actualmente, a la espera de una decisión definitiva.

La evidencia de SERCOTEL

La decisión de Procompetencia estuvo sustentada en pruebas recabadas durante 16 meses de investigación. Se obtuvieron mediante declaraciones dadas por los directivos de Sercotel. También, a través de las inspecciones hechas a la sede de esa empresa y a la de Venevisión —porque, RCTV, según expresó en su momento el Superintendente Milton Ladera, se negó a ser inspeccionada en todo momento—. También, por medio de información arrojada por los más de 200 cuestionarios hechos al sector publicitario, incluidas empresas anunciantes, agencias de publicidad y canales de televisión.

La investigación y los datos que contiene la resolución relacionada con el caso, indican, por ejemplo, que los folletos de *Estructura Comercial 2004* de Ve-

nevisión y de RCTV, ofertados en la preventa de ese año presentan información más que parecida.

La similitud del esquema es notoria, tanto en el orden de presentación como en sus rubros (...) Asimismo, por si fuera poco, el texto de las 'condiciones generales' de la referida estructura comercial es particularmente ilustrativo y evidente, al punto que de una simple lectura revela que han sido realizados de forma conjunta y en llave., [reseña la resolución].

Adicionalmente, Pro-Competencia encontró que los montos de los contratos acordados por un grupo de anunciantes con cada uno de estos canales, durante la preventa de los años 2001, 2002 y 2003, son exactamente iguales. Y los descuentos por volúmenes sobre inversión ofrecidos por RCTV y Venevisión a los anunciantes, en los años 2002 y 2003, presentan, también, un comportamiento idéntico.

Pro-Competencia para corregir esta situación e introducir reglas transparentes en el mercado publicitario de televisión, decidió en la misma resolución, que todos los canales debían presentarle, previamente a su distribución, los folletos y estructuras comerciales a ser ofertadas a los anunciantes. Asimismo, exigía que finalizado el proceso de la venta de espacios publicitarios de televisión abierta, cada canal remitiera un reporte que indicara detalladamente las condiciones de comercialización y los montos de los contratos acordados con cada uno de los anunciantes.

**Montos de los contratos publicitarios
acordados por un grupo de anunciantes con RCTV
y Venevisión en la preventa del año 2001**

Anunciantes	Monto de los Contratos – Bs. Preventa 2001	
	Venevisión	RCTV
Industrias Lácteas Venezolanas, C.A. (Parmalat)	1.150.000.000	1.150.000.000
Carril	800.000.000	800.000.000
Gillette de Venezuela	605.000.000	605.000.000
Goodyear de Venezuela	292.000.000	292.000.000
Corp Grupo Químico, C.A.	250.000.000	250.000.000
Orbitel de Venezuela	521.500.000	521.500.000
Heinz	1.035.000.000	1.035.000.000

Fuente: Resolución N° SPPLC/0007-2005 de Pro-Competencia

**Montos de los contratos publicitarios
acordado por un grupo de anunciantes con RCTV
y Venevisión en la preventa del año 2002**

Anunciantes	Monto de los Contratos – Bs. Preventa 2002	
	Venevisión	RCTV
Industrias Lácteas Venezolanas, C.A. (Parmalat)	1.610.000.000	1.610.000.000
Cargil	8.400.000.000	8.400.000.000
Colgate-Palmolive	1.500.000.000	1.500.000.000
General Motors Venezuela	700.000.000	700.000.000
Gillette de Venezuela	850.000.000	850.000.000
Johnson & Johnson	1.230.000.000	1.230.000.000
Goodyear de Venezuela	255.500.000	255.500.000
Asomece, C.A.	453.000.000	453.000.000
Oficina de Turismo Aruba	186.000.000	186.000.000
Bimbo de Venezuela	825.000.000	825.000.000
MasterCard	727.000.000	727.000.000
Manpa	400.000.000	400.000.000
Heinz	1.552.000.000	1.552.000.000
Banco Federal	388.00.000	389.00.000

Fuente: Resolución N° SPPLC/0007-2005 de Pro-Competencia.

Montos de los contratos publicitarios acordados por un grupo de anunciantes con RCTV y Venevisión en la preventa del año 2003

Anunciantes	Monto de los Contratos en Bs. Preventa 2003	
	Venevisión	RCTV
Industrias Lácteas Venezolanas, C.A. (Parmalat)	1.500.000.000	1.500.000.000
Cargil	12.600.000.000	12.600.000.000
Danibisk	13.800.000	13.800.000
General Motors Venezuela	1.050.000.000	1.050.000.000
Johnson & Johnson	2.140.000.000	2.140.000.000
Goodyear de Venezuela	408.800.000	408.800.000
Asomece, C.A.	498.300.000	498.300.000
C.A. Venezolana de Pinturas	500.000.000	500.000.000
Bimbo de Venezuela	1.230.000.000	1.230.000.000
Mobil	200.000.000	200.000.000
MasterCard	498.300.000	498.300.000
Manpa	600.000.000	600.000.000
Heinz	2.243.600.000	2.243.600.000
Banco Federal	640.200.000	640.000.000

Fuente: Resolución N° SPPLC/0007-2005 de Pro-Competencia

Cifras con porcentajes de descuentos por volúmenes sobre inversión ofrecidos por RCTV y Venevisión a los anunciantes en la preventa del año 2002

Venevisión Preventa 2002		RCTV Preventa 2002	
Tabla de descuento por volumen sobre inversión neta		Tabla de descuento por volumen sobre inversión neta	
Inversión en Bs. Millones	Descuento	Inversión en Bs. Millones	Descuento
25-99	22%	25-99	22%
100-249	23%	100-249	23%
250-499	25%	250-499	25%
500-749	26%	500-749	26%
750-999	27%	750-999	27%
1000-1999	30%	1000-1999	30%
2000-2999	32%	2000-2999	32%
3000-3999	34%	3000-3999	34%
4000-4999	36%	4000-4999	36%
5000-+	37%	5000-+	37%

Fuente: Resolución N° SPPLC/0007-2005 de Pro-Competencia.

Cifras con porcentajes de descuentos por volúmenes sobre inversión ofrecidos por RCTV y Venevisión a los anunciantes, en la preventa del año 2003

Venevisión Preventa 2003		RCTV Preventa 2003	
Tabla de descuento por volumen sobre inversión neta		Tabla de descuento por volumen sobre inversión neta	
Inversión en Bs. Millones	Descuento	Inversión en Bs. Millones	Descuento
,1-99	3	,1-99	3
100-349	7	100-349	7
350-699	11	350-699	11
700-1499	15	700-1499	15
1500-2999	19	1500-2999	19
3000-5999	23	3000-5999	23
6000-11999	27	6000-11999	27
12000-23999	31	12000-23999	31
24000-+	35	24000-+	35

Fuente: Resolución N° SPPLC/0007-2005 de Pro-Competencia

Denuncias públicas

En varios medios de comunicación la situación ya había sido denunciada. El escritor Ibsen Martínez, en su artículo "De la libre competencia en Venezuela", publicado el 8 de septiembre de 2001 en la página web del diario *El Nacional*, se refirió a este asunto al comentar que:

La propensión de nuestra industria televisiva a cartelizarse en perjuicio de anunciantes y televidentes ha sido estudiada desde hace décadas por expertos en la materia, tanto del Instituto de las Comunicaciones de la UCV como del valioso equipo de investigación de la UCAB.

Ya un año antes la periodista de oposición Martha Colomina al respecto preguntaba:

¿Con qué moral saldrán a defender la libertad de expresión y de empresa cuando éstas corran peligro, si ellos están proponiendo monopolizarlas? (El Universal, 26 de noviembre de 2000).

Y la Asociación Nacional de Anunciantes (ANANDA) también había fijado posición en contra RCTV y Venevisión en un comunicado del 24 de noviembre de 2000.

A pesar de la evidente inconformidad del sector, el único gremio que en su momento manifestó públicamente su satisfacción por la medida sancionatoria fue la Cámara de Televisoras Regionales (CAVETER).

En un comunicado que publicaron, el 8 de marzo de 2005, en el diario *El Universal*, la Cámara expresa haber recibido con “absoluto beneplácito” la decisión; y uno de sus miembros, el presidente de la televisora larense Promar TV, Jorge Kossowski, ya la había calificado como “una medida ejemplarizante” en declaraciones hechas a la prensa regional.

Las pruebas en detalle

La empresa de cobranzas de RCTV y Venevisión, Sercotel, debe cesar sus operaciones y ser liquidada. Es lo que ordenó Pro-Competencia en su resolución N° SPPLC/0007-2005. En ese documento se consolidan las evidencias que sustentan la decisión. Se demuestra que altos directivos de los canales señalados integraban la junta directiva de esta empresa y que Sercotel no sólo se dedicaba a realizar cobranzas.

Extractos de la resolución N° SPPLC/0007-2005 de Pro-Competencia

** ...la información que corre inserta al folio 6457 al 6465 del expediente administrativo —acta de asamblea de accionistas de la empresa Sercotel del 1 de octubre de 1997—, (...) demuestra que la mencionada empresa todavía existe y realiza actividad económica; y que las empresas RCTV y Venevisión son accionistas de Sercotel, donde existen tres (3) Directores Principales de Sercotel —que hoy se encuentran activos en sus respectivos car-*

gos— uno de ellos es el Presidente Ejecutivo de RCTV con 34 años de labores en ese canal —Eladio Lares— (folio 3449 del expediente administrativo) y el otro de ellos es Vicepresidente Gerente General de Venevisión con 23 años de labores en ese canal —Manuel Fraiz Grijalba— (folio 857 del expediente administrativo) quienes forman parte de la alta gerencia de RCTV y Venevisión.

** Asimismo es de destacar, la comunicación que la Asociación Nacional de Anunciantes (ANDA), en fecha 18 de junio de 1993, dirige al ciudadano Francisco López Herrera, Presidente de Sercotel, en la cual exponen:*

...como ustedes saben, lo que inspira y motiva a los anunciantes a comprar durante su período de pre-venta y hacer los denominados contratos de publicidad, en los cuales actúa “impuesta” por los canales como intermediaria Sercotel C.A., es justamente tener los beneficios de la contratación anticipada y de la facturación por mensualidades vencidas para proceder de esa manera al pronto pago que tradicionalmente ustedes vienen reconociendo, incluso por escrito. (...). (Folio 6368 del expediente administrativo).

** ...de los Estados de ganancias y pérdidas de Sercotel consignados por Televen se desprende la posibilidad de que Sercotel fije multas entre las denunciadas por incurrir en mayor número de transmisiones de las que se soportan por los contratos enviados a Sercotel, lo cual se presume pueda constituir una expresión de mecanismo de control del presunto cartel o acuerdo para mantener la participación de mercado.*

** Asimismo, extraña por demás resulta ser el Acta de Sercotel de fecha 10 de julio de 1997 donde se convocó a una reunión el día jueves 10/07/97 en la sede de Sercotel, piso 7 de la Torre de la Previsora a los canales RCTV y Venevisión con motivo de sortear los paquetes de películas de las compañías Columbia, Twentieth Century Fox y Universal.*

Comunicado de RCTV sobre la decisión de Pro-Competencia

Ha circulado información sobre una decisión administrativa dictada por PROCOMPETENCIA, que impone a RCTV una multa de 21.300 millones de Bolívares.

RCTV, una vez notificada formalmente, ejercerá los recursos correspondientes dentro de los lapsos que acuerda la legislación vigente.

Esta actuación del Gobierno Nacional se suma a la multa que nos fue impuesta por el SENIAT, el 31 de enero de este año, por 7.469 millones de Bolívares, y a los innumerables procedimientos de fiscalización tributaria, acciones penales, administrativas, civiles y a la mora de más de 2 años en la transformación de las concesiones para la operación de nuestro canal de televisión; así como, las constantes amenazas y agresiones, verbales y físicas, contra nuestros periodistas, trabajadores, directivos e instalaciones, a pesar de la vigencia de las Medidas de Protección dictadas, a favor de RCTV y sus trabajadores, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Estos mecanismos, cuyo objetivo es inducir a nuestro canal a un proceso de autocensura, están orientados a secuestrar las Libertades, Derechos y Garantías del Pueblo venezolano. Asimismo, todas estas acciones constituyen una violación a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la Carta Democrática Interamericana de la OEA.

RCTV continuará cumpliendo su compromiso social en defensa de la Democracia y ejercerá todas las acciones que le correspondan, nacional e internacionalmen-

te, para hacer valer el Estado de Derecho que debe imperar y así lograr el país de bienestar, unidad y progreso que todos queremos.

Posiciones de dominio frente a nombres y marcas

El mismo artículo 113 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* declara contraria a los principios fundamentales constitucionales:

...el abuso de la posición de dominio que un o una particular, un conjunto de ellos o ellas o una empresa o conjunto de empresas adquiriera o haya adquirido en un determinado mercado de bienes o de servicios con independencia de tal posición de dominio, así como se trate de una demanda concentrada.

RCTV fue demandada por el productor nacional independiente Omer José Quiaragua Pinto por uso ilegal de marca. La denuncia, cuyo resultado fue favorable al productor, (PNI) fue introducida el 20 de mayo de 2004 ante el Juzgado Undécimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. El productor acusó a RCTV por la violación de normas relativas al régimen común de la Propiedad Industrial vigente, debido a que, luego de que el PNI presentara su propuesta audiovisual a RCTV y ésta lo rechazara, posteriormente y sin el conocimiento del

PNI, la planta televisiva usó y explotó comercialmente, sin la debida autorización, el nombre y la propuesta de contenido del programa Casting, cuya titularidad le había sido otorgada al productor por el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI) desde 1995, según consta en el certificado de registro de marca de servicio N° S001885.

A mediados del año 2004, el empresario Julio López inicia un proyecto televisivo: crear un canal de noticias por suscripción denominado Caracas TV. RCTV –cuyo nombre original es Radio Caracas Televisión– introdujo en su contra medidas cautelares, basadas en la supuesta similitud ortográfica y fonética de las marcas y/o denominaciones comerciales, lo cual, a juicio de RCTV, podía causar riesgos de confusión a la población destinataria de su señal televisiva y, por ende, daños patrimoniales de importante cuantía.

Como resultado, RCTV provocó que el canal por suscripción Caracas TV saliera del aire por una orden judicial. El Tribunal Noveno de Municipio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas dictó medidas cautelares que protegían los derechos de autor y de marca de RCTV. Una de las siete medidas que contemplaba la acción prohibía:

Usar, utilizar, exponer, reproducir, comunicar, transmitir por cualquier medio de comunicación social, especialmente radiofónico, el signo Caracas TV a través del canal 89 de Intercable o por cualquier otro canal de dicha televisora por suscripción o con señal abierta.

La sentencia también limitó el uso del dominio www.caracastv.net que correspondía a su sitio web.

A partir de esa decisión, el empresario afectado introdujo ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio, una solicitud de cancelación por el vencimiento del registro de las marcas Radio Caracas Televisión y Radio Caracas Televisión Canal 2.

El cierre del canal, según indicó Julio López a la revista *Producto*, había causado “perjuicios materiales por el orden de los 300 millones de bolívares mensuales”. Ya había informado en la edición número 246 de la misma revista que la inversión inicial de Caracas TV había sido de 400 mil millones de bolívares. Pero, además de las pérdidas económicas, López hizo referencia a que esta decisión sentaba las bases “de jurisprudencia en torno a la suspensión de la señal de un medio de comunicación por parte de un tribunal”.

Posteriormente, el 14 de julio de 2006, el SAPI falló a favor de Julio López. Dictó dos resoluciones en las que, efectivamente, declaraba “la cancelación por falta de uso de las marcas que distinguían medios de comunicación radioeléctrico o televisivo con el título Radio Caracas Televisión o Radio Caracas TV”.

En criterio expuesto por el SAPI, en las resoluciones N° 877 y 888:

La conducta desplegada por RCTV a lo largo de estos procedimientos, perfecta-

mente pudiera ser calificada como: Conducta lesiva a la libertad de expresión y al derecho a la libre actividad económica y, abuso de las posiciones de poder en el monopolio de los medios de comunicación vulnerando así la carta magna en sus artículos 57, 112 y 113; Conducta tendente a impedir el nacimiento, creación y desarrollo de nuevos canales de televisión que puedan significar una sana y transparente competencia en el ramo de la televisión informativa y de entretenimiento. Lo anterior sin duda alguna con la intención de consolidar aún más la figura oligopólica hoy día existente en ese mercado.

No obstante, el caso de las marcas en pugna aún no ha sido resuelto. RCTV introdujo, luego de esta decisión del SAPI, demandas por infracción marcaria en contra de Operadora Caracas TVN y Julio López. Los Juzgados Primero y Sexto de Primera Instancia en lo Civil Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas trabajan este caso que se encuentra en etapas de contestación y de sentencia.

Capítulo VI

Deudas de RCTV con sus trabajadores

Tras ratificar la decisión del Estado venezolano de no renovar la concesión a RCTV, el Presidente de la República, Hugo Chávez, el 28 de enero de 2007, garantizó a los trabajadores de RCTV que les serán respetados todos sus derechos:

En cualquier empresa, bien sea que la recuperemos, la nacionalicemos, la compremos o, como ésta que, sencillamente, se le acabó la concesión, nosotros garantizamos los derechos de los trabajadores y de sus familias, cosa que no han hecho esas empresas, por cierto. Han botado trabajadores, los han humillado, irrespetando leyes, [aseguró].

También les recomendó a los trabajadores de RCTV que no se dejaran manipular:

Los ponen a cantar el Himno Nacional, pero [lo que] andan buscando es que mueran alguno de ellos. No se dejen manipular, señores trabajadores de ese canal al que sencillamente se le acabó la concesión.

Sólo durante el año 2006, RCTV fue objeto de diversas denuncias por parte de sus trabajadores, con respecto a temas que les perjudicaban de tal modo que acudieron al Ministerio del Trabajo para hacer valer sus derechos laborales.

Para ilustrar esta situación se presentan los casos que se encuentran en diferentes salas de las inspectorías del trabajo, según un reporte de esa institución:

Inspectoría del Trabajo **Pedro Ortega Díaz**

Sala de Reclamos

Expediente 079-2006-03-03302, trabajadora Noris Beatriz Mercedes contra RCTV por diferencia de prestaciones sociales.

Expediente 079-2006-03-00775, trabajadora Yenitza Careliz Piñango contra RCTV por retención ilegal de salarios y vacaciones vencidas. Se encuentra en vía judicial.

Expediente 079-2006-03-01359, trabajador Fedor Ramírez contra RCTV por prestaciones sociales. Se encuentra en vía judicial.

Durante el año 2007, esta inspectoría del trabajo decidió realizar una inspección especial en respuesta a la denuncia recibida contra RCTV, el 12 de enero, por carga arbitraria de labores, incumplimiento de jornada y retención ilegal del contrato laboral.

Sala de Fueros

Expediente 079-2006-01-01030, trabajador Jesús Evencio Sanoja contra RCTV por despido injustificado. Se decidió el reenganche del trabajador y pago de salarios caídos.

Expediente 079-2006-01-01773, Trabajadora Isabel Aloí Domínguez contra RCTV por despido injustificado. Se decidió el reenganche de la trabajadora.

Sala de Sanciones

Expediente 079-2006-06-01475, caso originado por causa de que RCTV se niega a comparecer para dar respuesta al reclamo del trabajador.

Expediente 079-2006-01-01134, es otro caso originado por causa de que RCTV se niega a comparecer para dar respuesta al reclamo del trabajador.

Inspectoría del Distrito Capital. Sala de Fueros

Expediente 023-05-01-05460, trabajadora Sujeidi Oropeza Rodríguez contra RCTV, por despido injustificado. Se decidió el reenganche del trabajador.

Deuda con el Seguro Social

RCTV mantuvo, desde el año 2004, una deuda con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) que, al mes de noviembre de 2006, tenía una cifra acumulada de más de seis millardos de bolívares (Bs. 6.465.470.207.41), según el reporte emitido por el IVSS el 29 de enero de 2007.



Ministerio del Trabajo
Instituto Venezolano de los Seguros
Sociales
Dirección General de Afiliación y
Prestaciones en Dinero

Datos de la Empresa	
Número Patronal:	D28403430
Nombre Empresa:	RADIO CARACAS TELEVISION RCTV, C.A.
Dirección:	AV SUR 4 DOLORES A PTE SOUBLETTE EDF 1BC QTA CRESPO CARACAS
Teléfono:	2396622
Numero de RIF:	
Riesgo:	MEDIO
C.I Representante:	V-6.914.707

Periodo	Estados de Cuenta		
	Deuda	Intereses	Convenio
04/2004	138.515.164,80	17.379.397,80	0,00
08/2004	226.139.520,85	17.412.189,90	0,00
11/2004	268.910.479,95	19.413.949,60	0,00
12/2004	199.290.553,25	17.087.264,00	0,00
02/2005	205.554.688,05	18.711.427,60	0,00
03/2005	231.410.496,15	22.373.391,55	0,00
04/2005	224.361.591,80	20.211.463,90	0,00
05/2005	304.537.442,45	23.988.531,30	0,00
06/2005	246.685.232,60	23.332.959,10	0,00
07/2005	323.210.823,18	27.455.603,35	0,00
08/2005	391.723.272,02	33.051.478,85	0,00
09/2005	290.604.138,15	37.584.320,00	0,00
10/2005	378.477.850,04	43.523.318,87	0,00
11/2005	302.831.683,37	50.721.234,00	0,00
12/2005	293.295.504,64	50.721.234,00	0,00
01/2006	382.246.113,59	50.721.234,00	0,00
02/2006	300.777.059,40	50.721.234,00	0,00
08/2006	325.246.972,66	0,00	0,00
10/2006	404.607.647,31	94.033.033,30	0,00
11/2006	316.104.291,50	92.496.416,53	0,00
DEUDA ACUMULADA	5.754.530.525,76	710.939.681,65	0,00
TOTAL DEUDA		6.465.470.207,41	

Este monto corresponde a los aportes patronales que está obligado a hacer RCTV y a los de sus trabajadores que son respectivamente descontados por el patrono en cumplimiento del pago del seguro social obligatorio. Sin embargo, esta cifra no había sido acreditada, lo cual constituye un delito contra los derechos de los trabajadores.

Esta presunta infracción, contemplada en el *Código Penal de Venezuela*, en su artículo 468, fue denunciada recientemente de forma pública mediante la televisión del Estado. Luego de ello, según otro reporte posterior del IVSS, del 23 de febrero de 2006, la deuda social mencionada fue reducida a un poco más de doscientos millones de bolívares. Puntualmente: Bs. 224.682.115,65. Lo que significa que la denuncia pública provocó la restitución de los derechos de acceso al Seguro Social de los trabajadores de RCTV.

CONSULTA EMPRESA

Página 1 de 1



Ministerio del Trabajo
Instituto Venezolano de los Seguros
Sociales
Dirección General de Afiliación y
Prestaciones en Dinero

Datos de la Empresa	
Número Patronal:	D28403430
Nombre Empresa:	RADIO CARACAS TELEVISION RCTV, C.A.
Dirección:	AV SUR 4 DOLORES A PTE SOUBLETTE EDF 1BC QTA CRESPO CARACAS
Teléfono:	2396622
Numero de RIF:	
Riesgo:	MEDIO
C.I Representante:	V-6.914.707

Periodo	Estados de Cuenta		
	Deuda	Intereses	Convenio
02/2005	205.554.688,05	18.711.427,60	0,00
11/2005	416.000,00	0,00	0,00
DEUDA ACUMULADA	205.970.688,05	18.711.427,60	0,00
TOTAL DEUDA		224.682.115,65	

Capítulo VII

**Activación
de la conciencia
de los ciudadanos
sobre sus Derechos
Comunicacionales**

En 1993, el Barómetro Iberoamericano arrojó un alto índice de confianza en los medios de comunicación social de Latinoamérica. Venezuela ocupaba la escala de 60 a 79 por ciento de confianza entre otros cinco países, de acuerdo con las cifras consideradas por Diego Araujo en su documento *Medios: regulación y autorregulación*.

Catorce años después, la situación cambió y la credibilidad en los medios se ha desplomado; sin duda los ciudadanos no son sujetos pasivos como muchos los han catalogado; así lo demuestran los resultados de la última encuesta del Barómetro realizada en el 2006, donde sólo entre 40 y 49 por ciento de los venezolanos confía en los medios.

Mantener la credibilidad es más difícil que perderla, y más aún si el medio utiliza técnicas para manipular la realidad. La censura, por ejemplo, es una de éstas. En 2005, la encuesta del citado Barómetro arrojó que Venezuela es el país más democrático de América Latina. En una escala de uno a diez, la valoración que se dio a la democracia fue de 7,6. Es una cifra que está muy por encima de la media para toda América Latina (5,5) y, además, 56% de los venezolanos reconoció que se encontraba muy satisfechos con esa democracia.

Esta información no fue difundida por los medios nacionales. Es probable que publicarla contrariara las acciones de la oposición, dado que para esa misma fecha (2005), según comenta Alberto Montero Soler, miembros de la asociación civil Súmate estaban de gira en diversos países europeos, advirtiendo, precisamente, sobre supuestos riesgos para la democracia venezolana.

Debe apuntarse que la encuesta del Barómetro Latinoamericano de 2006 también indicó que un mayoritario 68,9% de los venezolanos simpatizan con el Presidente Hugo Chávez y 66,3% piensa que se debe apoyar el sistema político democrático existente en el país.

Siempre serán un claro ejemplo de censura y manipulación de la información las acciones acometidas por RCTV durante los sucesos del 11 al 14 de abril de 2002. Como lo dejó en claro las declaraciones de Andrés Izarra, gerente de información del noticiario de RCTV en aquel tiempo, cuando hizo referencia a la lí-

nea editorial, tomada por el canal, de no transmitir ningún tipo de información sobre el Gobierno el viernes 12 de abril: “cero Chavismo en pantalla”, indicó Izarra que le fue ordenado por los altos ejecutivos del canal.

Los ciudadanos, en Venezuela, no sólo han perdido credibilidad en los medios, sino que han rechazado ser una ficha anónima que sea manipulada según sus orientaciones. Numerosas han sido las manifestaciones ante los medios exigiendo respeto a la verdad y a sus derechos. Las protestas ante las puertas de los canales y las cartas de los lectores a la prensa escrita y ante Conatel reflejan el descontento de la población venezolana.

A las puertas de RCTV, luego de la histórica manifestación de ciudadanos ocurrida en la madrugada del 12 de abril de 2002, se congregó, el 24 de mayo, un grupo de motorizados para protestar la programación de este canal. Los manifestantes se unieron bajo la consigna “Digan la verdad” y exigían a los directivos del canal privado que fuesen un medio de comunicación veraz.

Posteriormente, siete meses después, organizaciones sociales y colectivos de distintos sectores del Distrito Capital volvieron a presentarse frente a la sede de RCTV y de otros operadores de televisión privados para manifestar su descontento hacia el rol que estos venían ejerciendo como actores políticos.

Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y los derechos de televidentes y radioescuchas

A raíz de la aprobación de la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión* (Ley Resorte), fue promulgado para los ciudadanos un basamento legal que les permite defender sus derechos comunicacionales, a la par de exigir a la radio y la televisión el cumplimiento de sus deberes. Entre otras cosas, la Ley promueve para los usuarios y usuarias la “participación directa en los asuntos de interés público, la cogestión y la corresponsabilidad como valores del nuevo modelo de democracia”.

El artículo 12 de la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión* fomenta la organización de usuarios y usuarias. Para ello, exige la agrupación de un mínimo de 20 personas interesadas en defender sus intereses comunicacionales, lo cual, vale señalar, puede ejercerse bien sea en forma individual o colectiva.

Puede decirse que las movilizaciones del pueblo han sido vías para hacer valer sus derechos comunicacionales. No obstante, la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*, sancionada dos años después de estos hechos, formalizó los canales de comunicación entre los usuarios y los operadores de servicios de radio y televisión. Decretó, mediante el mismo artículo 12 el derecho de los usuarios de dirigir solicitudes, quejas o reclamos a los operadores de radio y televisión y dispuso, además, que tales reclamos debían ser recibidos y respondidos “dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación”.

Sólo por citar algunos ejemplos, del 11 de agosto de 2005 al 22 de agosto de 2006, se presentaron 27 denuncias por parte de algunas organizaciones de usuarios y usuarias y particulares en referencia al tipo de programación, empleo de lenguaje no apto para niños, niñas y adolescentes, elementos de violencia y sexo en horario Todo Usuario y mensajes subliminales, entre otros. RCTV está involucrada en todas las denuncias; la respuesta que ha dado: ninguna, según se desprende de los reclamos hechos.

Tal es el caso de nueve organizaciones de usuarios y usuarias² que, en septiembre de 2005, presentaron una misiva con reclamos sobre incumplimiento de la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión* en los programas de RCTV *La Entrevista*, *Radio Rochela* y *Ají Dulce*. El canal respondió sin ofrecer consideraciones sobre lo planteado por los usuarios y fuera de los 15 días hábiles establecidos por la Ley. Así también la organización de usuarios y usuarias “Críticos por la Verdad” no recibió respuesta por parte de RCTV ante un reclamo presentado por escrito a dicha televisora en noviembre de 2006.

Paralelamente, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) ha dirigido siete exhortos a RCTV desde julio de 2005, en defensa de los derechos comunicacionales de los usuarios y usuarias de la televisión, y aún así la respuesta del medio ha sido nula.

2. Organizaciones de Usuarios y Usuarias: 27 de Febrero; Mao Tse-tung; Josefa Camejo; Ojos que oyen – Oídos que ven; Los Centinelas; José Leonardo Chirinos; Ahora habla la comunidad; Observación y Águila.

Varios de estos exhortos enviados a RCTV por Conatel, a través del Directorio de Responsabilidad Social, estuvieron motivados por la conducta de los prestadores de servicio de televisión de cara al proceso de elecciones parlamentarias de diciembre de 2005, durante el cual RCTV emitió constantes llamados a “No sufragar” en su programación diaria. Se le extendieron reiteradas invitaciones a Eladio Lárez, presidente de la planta televisiva, para que asistiera a reuniones con el Directorio para abordar aspectos relacionados con el cumplimiento de la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*.

Luego, el Directorio exhortó a RCTV a cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*, en referencia a la prohibición de difundir publicidad por emplazamiento, acción que se evidenció con la presencia de imágenes de bebidas alcohólicas durante la transmisión del inicio de la temporada de Béisbol Profesional Venezolano en julio de 2005.

Posteriormente, en febrero de 2006, se exhortó a RCTV a cumplir con lo establecido en artículo 12 de la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*, en cuanto a atender de forma dirigente y oportuna los planteamientos o reclamos presentados por los usuarios y usuarias.

En marzo y mayo de 2006, Conatel emitió otro exhorto a RCTV, solicitando evitar el calificativo Ley de Contenido para referirse a la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*, durante la difusión de mensajes institucionales pautados por el Ministerio

del Poder Popular para la Comunicación y la Información (MinCI), de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley.

En reacción ante el silencio de RCTV, un grupo de organizaciones de usuarios y usuarias movilizaron, en noviembre de 2006, cerca de 600 personas para protestar frente a las puertas de la planta de televisión por distintas violaciones de la Ley, en especial en lo referente a la no atención en los términos establecidos en el citado artículo 12 de la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*.

Denuncias consignadas ante Conatel por parte de usuarios y usuarias

N°	Fecha	Denunciante	Denunciado	Motivo
1	11/08/2005	Eliás García	Venevisión y RCTV	Programas <i>Ají Dulce, Loco Video Loco</i> y <i>Qué Locura</i>
2	18/08/2005	Emelina Morillo y CUMECO	Venevisión y RCTV	Anuncio "Demente"
3	28/09/2005	Luis Peña Plaza	Televen, RCTV y Venevisión	Incumplimiento de tiempos máximos de publicidad
4	29/09/2005	Organización de Usuarios y Usuarías (OUU) Los Centinelas; Equipo Vanguardia; 27 de Febrero; Ojos que Oyen y Oídos que Ven; Josefa Camejo; Observación y Mao Tse Tung	RCTV	Programas <i>La Entrevista, Radio Rochela</i> y <i>Ají Dulce</i> .
5	30/09/2005	María Isabel Paredes	RCTV	Programa <i>El Resuelve/</i> Uso de elementos clasificados.

6	01/11/2005	OUU Los Centinelas; Equipo Vanguardia; 27 de Febrero; Ojos que Oyen y Oídos que Ven; Josefa Camejo; Observación y Mao Tse Tung	RCTV	No brindó respuesta a reclamo de los usuarios.
7	01/11/2005	OUU Los Centinelas; Equipo Vanguardia; 27 de Febrero; Ojos que Oyen y Oídos que Ven; Josefa Camejo; Observación y Mao Tse Tung	RCTV	No brindó respuesta a reclamo de los usuarios.
8	03/11/2005	Anayner Baez (CEDNA Lara)	Venevisión y RCTV	Uso de los elementos clasificados en los programas <i>Rebelde</i> y <i>Ají Dulce</i> .
9	15/12/2005	María Gabriela Díaz	RCTV	Uso de elemento clasificado de sexo en el programa <i>Loco Video Loco</i> .
10	19/12/2005	José Ramón Merentes (Unión Afirmativa de Venezuela)	RCTV	Programa <i>Loco Video Loco/Mensajes discriminatorios</i> .
11	21/12/2005	Ana Ojeda	RCTV	Programa <i>La Merienda/</i> Uso de elementos de lenguaje.

12	26/12/2005	Yubira Rojas	Venevisión, RCTV, La Tele	No indican la fecha de grabación de los programas.
13	04/01/2006	Gym Woiciechowsky	RCTV	Programa <i>Ají Dulce</i> /Uso de elementos clasificados.
14	27/01/2006	Lilia Vera	RCTV	Programa <i>La Entrevista</i> /Uso de elementos de lenguaje.
15	03/02/2006	Egda Rodríguez	RCTV	Programa <i>Dígalo aquí</i> /Manejo inadecuado de elementos de sexo.
16	13/02/2006	Leonel F.	RCTV	Programa <i>Decisiones</i> /manejo de elementos clasificados.
17	28/02/2006	Isabel Rojas	RCTV	Programa <i>Ají Dulce</i> /Uso de elementos clasificados.
18	16/03/2006	José Antonio López	RCTV	Programa <i>Loco Vídeo Loco</i> /Falta de respeto a los usuarios.
19	27/03/2006	Flor de Ramírez	RCTV	Novela <i>La Tormenta</i> /Uso de elementos clasificados.
20	06/04/2006	Belkis Pérez	RCTV	Programa <i>La Entrevista</i> / Incitación al odio y la violencia.
21	06/04/2006	Rosa Rivas	RCTV	Programa <i>La Entrevista</i> / Incitación al odio y la violencia.

22	08/05/2006	Louelia Madero	RCTV	Programa <i>Fama, Sudor y Lágrimas</i> / Engaño al público para el envío de mensajes de texto.
23	23/05/2006	Mariella Rosso	RCTV	Uso de elementos de violencia en la programación.
24	03/06/2006	Angel Enrique Meza	RCTV	Programa <i>La Entrevista</i> /Uso de elementos de lenguaje.
25	19/06/2006	Antonio Gutiérrez	RCTV	Publicidad por inserción que perturba la visión del programa.
26	21/06/2006	Diego Medina	RCTV	Interrupción en la transmisión de juego de fútbol y publicidad por inserción que perturba la visión.
27	22/06/2006	Ezequiel Quevedo Camacho	RCTV	Publicidad de bebidas alcohólicas.
28	22/08/2006	Regulo Perdomo	RCTV	Programa <i>La Entrevista</i> , segmento <i>La Bicha</i> /Información contraria a la fuerza armada nacional.

Fuente: Conatel

Ciudadanos intentan acciones legales contra RCTV

Concientes del alcance y penetración de los mensajes de la televisión y en defensa de sus derechos comunicacionales, varios ciudadanos han activado mecanismos legales para contrarrestar acciones ejercidas por los prestadores de servicio de televisión consideradas como contrarias a la formación ciudadana.

Tal es el caso de un abogado venezolano, Juan Garantón, quien introdujo en forma particular una demanda para suspender la transmisión por parte de RCTV de publicidad de imágenes con alto contenido sexual, por protección de intereses difusos y colectivos. Se trata de una oferta de servicios dada a través de números telefónicos, conocida como "llamadas calientes", la cual se difundía diariamente por el canal 2 a partir de la 1:00 a.m.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), acordó, en votación unánime, una medida cautelar, a través de la cual ordenó la prohibición de la emisión de la publicidad, en virtud de que apreció, preliminarmente, que la divulgación reiterada de dichos anuncios televisivos producía un efecto que degenera y perturba a la ciudadanía.

La Sala observó:

Tales anuncios atentan contra los elementos morales y rectores de la sociedad por un medio comunicacional como

lo es la televisión, la cual, sin duda alguna, tiene una amplia difusión en nuestros tiempos, ya que en que la divulgación de tal contenido televisivo existe un mensaje persuasivo y no apto con los valores morales.

El abogado Juan Garantón considera en la demanda que la difusión de esta publicidad viola diversos artículos constitucionales; el 46 sobre el respeto a la integridad física y moral de la persona; el 54 que prohíbe la trata de mujeres y el 108 que expresa que los medios deben contribuir a la formación ciudadana; además alega que los hechos encuadran dentro del tipo penal establecido en el artículo 381 del Código Penal de Venezuela.

El demandante señala que en la publicidad aparecen:

Mujeres desnudas ofreciendo sus servicios como prostitutas, pidiendo que se envíen mensajes de texto por celular o que se llame a números telefónicos que aparecen en la pantalla, los cuales tienen un costo en bolívares a cambio de sus servicios.

Asimismo, señala que la publicidad pornográfica es muy explícita, así como los movimientos y el lenguaje utilizado:

Esta colaboración, facilitación e incitación a la prostitución es constante e intercalada con otras propagandas que transmite

el canal de televisión RCTV, en la que sin lugar a dudas se está causando un daño a la sociedad y a la familia venezolana, [asegura Garantón].

El caso sigue su proceso legal y el pasado 6 de febrero se efectuó en el TSJ la audiencia preliminar donde los involucrados expusieron sus argumentos.

Capítulo VIII

Opiniones de ONG sobre conducta de los medios de comunicación en Venezuela

La República Bolivariana de Venezuela ha logrado avances considerables en el campo de los derechos humanos. En el año 2007, se pueden palpar algunas realidades que apuntan a logros con relación al derecho a la vida, trabajo, cultura, educación, justicia social, a la igualdad sin discriminación, sin subordinación. Citando el Preámbulo de la Constitución Bolivariana de Venezuela, los Derechos Humanos son concebidos como una garantía universal e indivisible. En tal sentido, la libertad de expresión es un asunto inherente al hombre y a la mujer expresado en el Capítulo III, artículo 57 de la *Constitución*, el cual garantiza una comunicación libre y plural dentro de los deberes y responsabilidades de ciudadanos y ciudadanas.

Respecto a la libertad de expresión, sobre la cual se mantiene un total respeto en Venezuela, ha habido diversos y constantes pronunciamientos en determinadas coyunturas políticas por parte de múltiples organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas en esa materia.

Para evidenciar sus posiciones se presentará una muestra cronológica de extractos de comunicados y pronunciamientos de distintos organismos orientados hacia el tema de los derechos humanos y la libertad de prensa. Es, básicamente, un diagnóstico de la opinión de las ONG sobre la conducta de los medios de comunicación en Venezuela.

Podría considerarse ésta una información redundante, dado que las posturas de las ONG que se reseñan han tenido amplia difusión y recibido profusa cobertura por parte de la prensa escrita y los medios audiovisuales en Venezuela. No obstante, la información difundida por los actores mediáticos ha sido expresamente seleccionada, y en esa selección han obviado censurado las opiniones que les señalaban y reprochaban su conducta fuera de derecho. Esas opiniones silenciadas son las que recoge este aparte. Son las posturas que denuncian la extralimitación y deformación de las funciones de los medios de comunicación y su transformación en partidos políticos, según indican los propios documentos.

Las ONG que se citan son Amnistía Internacional (AI) de Reino Unido; Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello de Venezue-

la (CDH-UCAB); Consejo para Asuntos Hemisféricos (COHA) de EEUU; Comité de Protección a los Periodistas (CPI) de EEUU; Federación Latinoamericana de Periodistas (Felpa) de México; Human Rights Watch (HRW) de EEUU; Equipo Nizkor de España; Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) de Venezuela y Reporteros Sin Fronteras (RSF) de Francia.

Conducta de los medios de comunicación en Venezuela. Años 2002 y 2003

A partir del golpe de Estado de abril del año 2002, algunas organizaciones no gubernamentales realizaron investigaciones y estudios en las cuales emitieron opiniones, pronunciamientos y comunicados sobre Derechos Humanos y libertad de prensa en Venezuela. Más allá de analizar coyunturas políticas y situaciones propias de la realidad venezolana, estas ONG enfocan su atención en el comportamiento de los medios de comunicación en torno al tratamiento de la información, la cual es evaluada como un hecho de activismo político.

Cabe mencionar que queda reflejado en estos informes aunque algunos obvian situaciones y casos concretos que los medios en Venezuela han incurrido en faltas graves, a las leyes nacionales e internacionales, así como a la ética, la moral y al respeto de todos los ciudadanos y ciudadanas, al abandonar su función de procurar bienestar a la sociedad.

A continuación se hace mención de algunas reflexiones contenidas en documentos oficiales de estas ONG:

Consejo para Asuntos Hemisféricos (COHA), "Quemar la casa para eliminar el comején" Washington, 20 de diciembre de 2002

Los medios venezolanos no reportan sucesos, ayudan a crearlos. Su punto de vista se encuentra no sólo en la página editorial, sino en todas y cada una de las columnas de sus periódicos, en escandalosa contradicción con todo sentido de responsabilidad profesional.

La oposición apunta hacia la vena yugular, sin importarle el daño al tejido social y económico del país.

Human Rights Watch (HRW), "Crisis política en Venezuela" Nueva York, 3 de julio de 2002

El historial de Venezuela en materia de libertad de expresión ha sido objeto de considerables críticas internacionales. Cabe destacar, sin embargo, que no existe censura previa en Venezuela, no se encarcela a periodistas y los medios de comunicación tienen plena libertad para decir o publicar todo aquello que estimen conveniente. De hecho, la mayoría de los medios de comunicación simpatizan claramente con la oposición, actúan como defensores de sus posturas y emplean un

lenguaje agresivo en contra del gobierno. Lamentablemente, a pesar de la vitalidad del debate político en Venezuela, hay muy pocos indicios de que sea constructivo.

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea). "Derecho a la Libertad de Expresión", Informe Anual 2002-2003

La cobertura completamente sesgada y parcializada de los medios privados abre serias interrogantes en torno a los compromisos éticos, de cara a la ciudadanía, por parte de estas entidades que intervienen decididamente en la vida pública. La actuación en este contexto contribuyó a que sectores de la población venezolana aboguen por una legislación para regular los medios.

...una legislación para este sector en sí misma es compatible con el derecho a la libertad de expresión e información...

Consejo para Asuntos Hemisféricos (COHA), "Reunión de alto nivel en Venezuela concluye con magros resultados". Washington DC, 10 de marzo de 2003

La mayoría de los medios privados no usaron su libertad para propiciar prudentemente una solución electoral que fuera aceptable para ambas corrientes enfrentadas en la crisis, sino que los periódicos y las estaciones de televisión sirvieron de tribuna a los voceros de ultraderecha más

radicales de la oposición. Durante el paro general, las estaciones privadas de televisión sacrificaron el tiempo de comerciales pagados para transmitir cuñas pidiendo la renuncia del Presidente. En algunas cuñas se usaron niños para conmover a la audiencia.

Human Rights Watch (HRW), "Carta al Presidente Hugo Chávez", Washington DC, 1 de julio de 2003

Cabe subrayar que, bajo su mandato, la prensa ha disfrutado de amplios márgenes de libertad de expresión. De hecho, como parte del debate con frecuencia acalorado y enconado entre los simpatizantes del gobierno y sus opositores, la prensa ha podido expresar sus opiniones críticas sin restricciones. Desde luego reconocemos que su gobierno no practica la censura...

Golpe de Estado de abril de 2002

En consecutivas y reiteradas ocasiones la desestabilización política, social y económica se vio fortalecida por las líneas informativas de los medios privados que, además, restringieron severamente el libre flujo de ideas. La serie de fragmentos de cada uno de los informes de ONG que se presentan permiten reconocer que, más allá de la falta de objetividad, los medios de comunicación privados extralimitaron sus funciones antes y durante los acontecimientos del 11, 12 y 13 de abril.

El continuo y creciente enfrentamiento de los medios con el gobierno, más allá de ser una acción he-

roica, es una acción que desvirtúa la ética y la esencia de un medio de comunicación, también empaña el papel al que está destinado a cumplir un comunicador social o profesional de la rama de la comunicación.

Committee to Protect Journalist, (CPJ), "Ataques a la prensa en el 2002. Las Américas"

En los días que siguieron al derrocamiento de Chávez, los cuatro principales canales privados de televisión brindaron escasa cobertura de las manifestaciones a favor de Chávez. Los venezolanos tuvieron que depender de la CNN y de los canales colombianos y españoles de cable o satelitales para ver noticias sobre las protestas. Muchos periodistas venezolanos y extranjeros afirmaron que los ejecutivos de los medios privados habían actuado en connivencia para imponer un bloqueo informativo, siguiendo instrucciones impartidas por Carmona.

A su vez, los ejecutivos de medios adujeron que no podían cubrir la noticia por temor a que los partidarios de Chávez, que habían hostigado a varios medios a principios de año, pudiesen atacar al personal o las sedes de los canales. Varios periodistas locales insistieron en que los acontecimientos se podrían haber cubierto sin exponer a los periodistas a riesgos innecesarios. Además, durante otras crisis y períodos de inestabilidad, los periodistas venezolanos no dejaron de proporcionarle información al público.

Durante el breve mandato de Carmona, las fuerzas de seguridad a sus órdenes hostigaron a periodistas de medios comunitarios partidarios del gobierno; mientras que el canal de televisión estatal, Venezolana de Televisión (VTV), fue sacado del aire en la tarde del 11 de abril después de haber sido ocupado por fuerzas policiales que se habían plegado al golpe. VTV permaneció cerrado hasta el 13 de abril, cuando partidarios del gobierno lo tomaron y lo volvieron a sacar al aire.

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB). "Entre el estruendo y el silencio. La crisis de abril y el derecho a la libertad de expresión e información." 2002

La crisis de abril representó un clímax, en el cual la sociedad pasó del estruendo al silencio informativo, y en medio del mismo se vieron afectados los derechos ciudadanos en esta materia.

Aunque son los Estados quienes tienen claras responsabilidades en el campo de derechos humanos, no puede obviarse el asunto de la responsabilidad social de los medios privados, en cuanto constituyen el canal a través del cual la ciudadanía se informa.

Los medios privados (...) limitaron el acceso a la información, en la medida en que varios canales transmitieron de ma-

nera uniforme la misma información, sin dar espacio a la diversidad informativa (...), mientras que políticamente no reflejaron (...) la pluralidad política existente en el país y privilegiaron de forma abierta a sectores de la oposición.

Esta parcialidad, que no sólo se vivió en los medios radioeléctricos, se evidenció igualmente en la prensa escrita.

La actuación deliberada de los medios audiovisuales quedó asimismo en evidencia con la acción tomada contra el Fiscal General, Isaías Rodríguez. El despacho del fiscal llamó a una conferencia de prensa en la que presuntamente el funcionario renunciaría. Varios canales de televisión transmitían en directo la conferencia. Rodríguez comenzó aclarando que no dimitía, que Chávez no había renunciado y que lo que se había producido en el país era un golpe de Estado. Inmediatamente todos los canales privados dejaron de transmitir el acontecimiento.

Desde la mañana del sábado (13 de abril de 2002) (...) comenzaron a aparecer en la pantalla viejas películas, dibujos animados, telenovelas y deportes. La programación de ese día no sólo dejaba de reflejar lo que ocurría en las calles, más bien parecía que intentaba negar esa realidad.

La ausencia informativa, en momentos previos al retorno de Chávez al poder, se hizo particularmente notoria debido a que

los días precedentes se le había dado una completa y continua cobertura al paro general, la marcha del día 11 y la llegada de Carmona al poder.

A la par que se sostenía el silencio informativo en los medios locales, corresponsales de cadenas extranjeras como BBC, CNN, Radio Caracol y la Televisión Española seguían de cerca y transmitían cada uno de los hechos que se registraron durante el gobierno de Carmona.

...la labor informativa de la Cadena Radio Caracol de Colombia, se vio limitada cuando fue sacada del aire, en Venezuela, por la compañía de televisión por suscripción a la cual está adscrita, cuando hacía un pase en directo desde Miraflores, poco después de que el Presidente de facto Carmona Estanga presentara su renuncia.

Los propietarios de los medios han asegurado que la decisión de cortar las transmisiones informativas tenía por finalidad resguardar a su personal. Estas mismas razones fueron alegadas por la prensa escrita para explicar la ausencia de ediciones en la calle el domingo 14.

Otra razón esgrimida ha sido que la difusión de imágenes de hechos violentos como los saqueos que se estaban registrando en algunas zonas de Caracas, llegara a tener un efecto multiplicador de estos sucesos(...)

Committee to Protect Journalist (CPJ). "Alerta 2002. Periodistas siguen en riesgo", Nueva York, 17 de abril de 2002

Algunos periodistas han afirmado que los ejecutivos de los medios privados, quienes por lo general han sido opositores acérrimos del Presidente, dieron órdenes a los reporteros de no cubrir las manifestaciones a favor de Chávez, y algunos periodistas han presentado su renuncia en protesta, según versiones locales.

Federación Latinoamericana de Periodistas (Felpa). "La libertad de prensa vive momentos aciagos en su día mundial", México DF, 3 de mayo de 2002

Los medios difunden la falsa noticia de la renuncia del presidente constitucional, en que pretende apoyarse el golpe de Estado, y la mayoría parcializa la información sólo sobre el bando que lo apoya. Restablecido el orden legal, durante cuyo funcionamiento, y en medio de agrias controversias y hostigamientos, no se clausuró ningún medio ni fue detenido o censurado ningún periodista...

Equipo Nizkor. "El fallido golpe de Estado en Venezuela sirve para dejar en evidencia a la diplomacia del estado de excepción", 15 de abril de 2002

Es evidente que el silencio informativo en que se mantuvo a los ciudadanos venezolanos fue total desde horas antes del

golpe de estado; y que se mantuvo, en la práctica, hasta lunes...

La libertad de información de los ciudadanos venezolanos fue claramente violada y se deberá analizar en profundidad lo que se ha dado en llamar el "golpe de Estado mediático", pero teniendo en cuenta además que fracasó.

...la conducta de ética profesional de numerosos medios internacionales quedó gravemente afectada (...) pondremos el ejemplo de la BBC de Londres que transmitió y publicó el Texto completo de la renuncia del presidente Chávez documento que se demostró inexistente...

El tipo de comportamientos descritos constituyen el más evidente riesgo a las libertades civiles en todo el mundo, porque se enmarcan en el funcionamiento de organizaciones ad hoc, cuyas actividades sobrepujan las instituciones democráticas, y que crean sistemas de control político-social fuera del estado de derecho.

***Amnistía Internacional (AI),
10 de abril de 2003***

Si se ha de determinar la responsabilidad, tanto criminal como moral, por la violencia de abril del 2002, es también esencial que la oposición, incluso los medios de oposición, contribuyan a que los hechos se esclarezcan, aún cuando los resultados no necesariamente coincidan con sus intereses políticos inmediatos.

Human Rights Watch (HRW), "Crisis política en Venezuela" Nueva York, 3 de julio de 2002

Nos preocupa seriamente que los líderes de la oposición continúen buscando una salida no constitucional a la crisis política. La oposición se niega a calificar de golpe los eventos del 11 y 12 de abril y, de hecho, ni siquiera los ha condenado como una ruptura del orden constitucional. Los líderes de la oposición siguen insistiendo en que Chávez deje el poder antes de que acabe su mandato y a algunos parece preocuparles muy poco la legalidad del mecanismo que permitiría su salida del poder. Las únicas soluciones políticas que respalda la oposición son la renuncia de Chávez o un referendo para sacarle del poder, al que seguiría una elección a la que no podría presentarse como candidato.

Paro petrolero de diciembre de 2002 y enero de 2003

Seguidamente, y al igual que en los puntos anteriores, se presentan una serie de extractos de informes y comunicados de ONG donde analizan la actuación de los medios privados durante el paro petrolero impuesto al país.

Constituyen evidencias de que la estabilidad constitucional y democrática en Venezuela se ha visto continuamente quebrantada por las acciones apartadas de derecho y responsabilidad por parte los medios de comunicación privados y su relación con intereses políticos.

Consejo para Asuntos Hemisféricos (COHA). "Reunión de alto nivel en Venezuela concluye con magros resultados", 11 de marzo de 2003

(...) Los medios de Venezuela actuaron vociferando de una manera poco profesional, con poca exactitud y presentándose ellos mismos más como adversarios de Chávez que como operadores neutrales y responsables.

La mayoría de los medios privados no usaron su libertad para propiciar prudentemente una solución electoral que fuera aceptable para ambas corrientes enfrentadas en la crisis, sino que los periódicos y de las estaciones de televisión sirvieron de tribuna a los voceros de ultraderecha más radicales de la oposición. Durante el paro general, las estaciones privadas de televisión sacrificaron el tiempo de comerciales pagados para transmitir cuñas pidiendo la renuncia del Presidente.

A lo largo de los dos meses del paro general, el intransigente antagonismo de los medios hacia el gobierno llegó hasta provocar un sentimiento de burla hacia el orden constitucional de la nación. Cuando el paro entraba en su segundo mes, las estaciones de televisión transmitieron repetidamente mensajes en los cuales los líderes de la oposición, Carlos Ortega y Carlos Fernández, incitaban a la audiencia a no pagar los impuestos para sabotear al gobierno.

La alianza de facto entre medios y oposición, da bases al gobierno para creer que

el periodo que transcurrirá hasta el referéndum será de una mayor campaña de difamación anti-Chávez, lo cual está sucediendo ya. Esta es una consideración seria ya que en Venezuela las estaciones privadas de televisión cuentan con casi 80 % de la audiencia. Chávez no es tonto y con toda razón no querrá tomar parte en un evento electoral donde los medios le pintarán de forma desmedida como un villano y él tendrá pocas oportunidades para responder a esas acusaciones. Por lo tanto deberán acordarse reglas inflexibles para regir ese proceso.

Human Rights Watch (HRW). "Venezuela debe modificar el proyecto de ley sobre radio y televisión". Caracas, 21 de mayo de 2003

Durante una huelga general de 62 días, entre diciembre de 2002 y febrero de 2003, con la que la oposición política esperaba forzar la renuncia del Presidente Chávez, los canales privados de televisión emitieron gratuitamente durante horas la propaganda de los partidarios de los huelguistas. Los programas de noticias y de debate hicieron gala de una hostilidad extrema contra el gobierno de Chávez.

Human Rights Watch (HRW). "Entre dos fuegos. La libertad de expresión en Venezuela" Nueva York, mayo de 2003

Los canales privados de televisión venezolanos bombardearon a los televidentes con la cobertura de las marchas y emitieron gratuitamente los mensajes políticos de la oposición en lugar de los anuncios comerciales. Esta intensa cobertura de las protestas contrastó claramente con el hecho de que los medios de comunicación no hubieran informado ocho meses antes de los acontecimientos del 13 de abril de 2002, cuando las fuerzas armadas reinstauraron a Chávez en el poder tras un intento fallido de derrocamiento organizado por civiles y militares.

Reporteros Sin Fronteras (RSF). "Entre el autoritarismo del Presidente y la intolerancia de los medios de comunicación". Francia, 11 abril 2003

En enero de 2003, la situación de la libertad de prensa en Venezuela era de lo más confusa. Desde hacía un mes, una parte importante de la prensa privada apoyaba un paro de actividades decretado por la oposición, para conseguir la dimisión del Presidente Chávez. Difusión de propagandas incitando a la desobediencia civil, retransmisión de llamadas a la sublevación armada, difusión de informaciones falsas (...) en realidad, los principales medios de comunicación privados hacían algo más

que apoyar la huelga, a su manera participaban en ella, al precio de trampear con los más elementales principios de la deontología. Ocho meses antes ya habían aprobado un golpe de Estado que llevó al derrocamiento del presidente Chávez, durante cuarenta y ocho horas."

"Como los precedentes, ese nuevo paro tuvo una cobertura común en los canales privados de televisión. Trabajando en cartel, intercambiaban sus imágenes para cubrir mejor el acontecimiento..." "Todas las tardes, los canales emitían información sobre la movilización, de manera continuada. Daban, sobre todo, la palabra a la oposición, difundiendo simultáneamente cada día, al final de la tarde, la conferencia de prensa que ofrecían los líderes de la oposición..."

Comité de Protección a los Periodistas (CPJ) "Ataques a la prensa en el 2003. Venezuela" Nueva York, 2003

Los medios privados continuaron su participación en la arena política en el 2003, promoviendo sin ningún reparo la plataforma de los partidos de oposición en detrimento del profesionalismo y el equilibrio informativo. Según fuentes locales, debido a que en Venezuela los partidos de oposición están desacreditados o divididos, los medios se han ocupado de llenar el vacío, volviéndose una fuente extremadamente poderosa de oposición política.

Anexos

1- Permiso otorgado a C.A. "Radio Caracas" para instalar una estación de televisión en la Zona Metropolitana de Caracas.....	163
2- Exhortos realizados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y el Directorio de Responsabilidad Social a RCTV.....	167
3- Denuncias presentadas ante el CNDNA por violación del artículo 7 de la <i>Ley de Responsabilidad en Radio y Televisión</i> y artículos 71 y 72 de la <i>Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente</i>.....	201
4- Informe de Gestión del CNDNA, junio 2001-2006	217

5- Denuncias emitidas por usuarios y usuarias de los servicios de televisión ante Conatel	225
6- Denuncias de los trabajadores de RCTV ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo.....	231
7- Cuadro de Organizaciones de usuarios y usuarias registradas ante Conatel.....	241
8- Auto de apertura de procedimiento administrativo contra RCTV.....	295
9- Reglamento sobre concesiones para televisoras y radiodifusoras.....	317
10- Descripción cronológica de los hechos comunicacionales (transmisiones y programación), de RCTV durante los días 11 al 14 de abril de 2002.....	321

**Permiso otorgado a
C.A. "Radio Caracas" para instalar
una estación de televisión en la
Zona Metropolitana de Caracas**

Caracas, ²⁰ de setiembre de 1.952.
1432 y 942


C.A. "Radio Caracas"
Edificio "FHELES"
Veroco a Ibarra
CIUDAD.

En contestación a su solicitud de fecha 12 de agosto próximo pasado, significoles que este Despacho les concede permiso para instalar una estación de televisión, cuya área de servicio será la ciudad de Caracas (área Metropolitana), con una potencia de 10.000 vatios de video y 5.000 vatios de sonido; a tal fin se concede un plazo máximo de seis (6) meses a partir de esta fecha para iniciar las instalaciones necesarias y doce (12) meses más para finalizarlas, siempre que el concesionario cumpla con las normas reglamentarias que oportunamente dictará este Despacho.

El standard de frecuencia será de 625 líneas, 25 cuadros, 50 ciclos. El canal asignado es el N° 7, 175.25 megaciclos de video y 179.75 megaciclos de sonido.

Tan pronto haya terminado la instalación deberá hacer la solicitud correspondiente para la inspección reglamentaria, a fin de otorgarle el permiso definitivo.


Dios y Federación,


Eduardo Arriaga Barreto
Director.

MS/epg.

**Exhortos realizados por la Comisión
Nacional de Telecomunicaciones
y el Directorio de
Responsabilidad Social a RCTV**

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Gerencia de Responsabilidad Social**

Prestador de Servicio 	Relación de exhortos realizados por CONATEL/ Directorio de Responsabilidad Social
---	--

I-Invitación a Eladio Lárez, Presidente de RCTV a una reunión con el Directorio de Responsabilidad Social

Fecha de recepción en el canal: 1 de Diciembre de 2005

Descripción:

En el marco del proceso para la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional, realizado en diciembre de 2005, el Directorio de Responsabilidad Social, convocó a una reunión a altos directivos de prestadores de servicios de televisión privada.

En este encuentro, el Directorio de Responsabilidad Social como instancia responsable de la administración de la LRSRTV, abordaría aspectos relacionados con la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión; así como también el rol de los canales de cara al proceso electoral que se llevaría a cabo en breve.

En este sentido, la persona invitada por RCTV fue el Sr. Eladio Lárez, quien envió al representante legal Oswaldo Quintana. El Directorio de Responsabilidad Social, no aceptó la reunión con este delegado, sino que solicitó la presencia del presidente de RCTV, por lo cual se continuó reenviando diariamente vía fax la convocatoria hasta el 4 de diciembre; sin embargo el directivo del canal no atendió las diferentes invitaciones que le fueron enviadas.

2-Exhorto a cumplir con disposiciones del Artículo 9, en referencia a la publicidad por emplazamiento.

Fecha de recepción en el canal: 19 de julio de 2005

Descripción

El Directorio de Responsabilidad Social exhortó a RCTV; así como a otros canales de televisión privados a cumplir con lo dispuesto el Artículo 9 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, en cuanto a la prohibición de difundir publicidad por emplazamiento, en la cual se evidenciara la presencia de productos restringidos, especialmente bebidas alcohólicas, durante la transmisión de torneos y encuentros deportivos.

Este exhorto se fundamentó en el hecho de que con el inicio de la temporada de la Liga de Béisbol Profesional Venezolana, se difundieron encuentros, en los cuales se evidenció la presencia de marcas de cerveza en los uniformes de diferentes equipos; así como también la presencia de vallas en los estadios.

Finalmente, la Liga retiró las mencionadas marcas de los uniformes de los equipos participantes en este torneo.

3- Exhorto a cumplir con disposiciones de la Ley, específicamente a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12

Fecha de recepción en el canal: 15 de Febrero de 2006

Descripción:

El Directorio de Responsabilidad Social exhortó a RCTV a atender de forma diligente y oportuna los planteamientos o reclamos presentados por los usuarios y usuarias, según lo establecido en el numeral 2 del Artículo 12 de la Ley.

Este exhorto lo motivó el hecho de que el canal presentó infracciones con respecto a esta disposición. En este sentido, el 29 de septiembre de 2005 un grupo de Organizaciones de Usuarios y Usuarias (OUU): *27 de Febrero, Mao Tse-tung, Josefa Camejo, Ojo que oyen- oídos que ven, Los Centinelas, José Leonardo Chirinos, Ahora habla la comunidad, Observación y Aguila*, presentaron, una misiva con reclamos sobre incumplimiento de la Ley en algunos programas de RCTV. El canal respondió fuera del lapso establecido en la Ley (15 días hábiles) y se limitó a presentar un acuse de recibo, sin ofrecer consideraciones sobre los aspectos planteados por las OUU.

Es importante destacar, que la OUU *Críticos por la verdad* presentó el 21 de noviembre de 2006 un reclamo por escrito, el cual no fue respondido por RCTV.

Adicionalmente, el 27/11/2006 un grupo de Organizaciones de Usuarios y Usuarias, movilizaron cerca de 600 personas para protestar frente a RCTV por distintas violaciones de la Ley, en especial en lo referente a la no atención a los usuarios y usuarios en los términos establecidos el Artículo 12 de la LRSRTV.

4- Exhorto por difusión de propaganda por inserción

Fecha de recepción en el canal: 06 de abril de 2006

Descripción:

RCTV al igual que otros canales privados insertaron durante la difusión de su programación un lazo de color negro, haciendo referencia a los sucesos acaecidos a raíz del homicidio de los hermanos Faddoul y el ciudadano Miguel Rivas. La colocación de este símbolo violentaba aspectos establecidos en la Ley, en relación a la difusión de propaganda anónima y por inserción, por lo cual CONATEL exhortó a estos canales a dar cumplimiento a las normas establecidas en la LRSRTV.

A diferencia de otros prestadores de servicio de televisión, RCTV no retiró inmediatamente el referido símbolo, sino que lo hizo días después, una vez la polémica planteada por el referido caso disminuyó.

5- Manejo periodístico del caso de los hermanos Faddoul

Fecha de recepción en el canal: 6 de abril de 2006

Descripción:

CONATEL exhortó a RCTV y a otros canales privados a dar un tratamiento periodístico a los mensajes relacionados con la muerte de los hermanos Faddoul y del Sr. Miguel Rivas, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código de Ética del Periodista Venezolano y la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

6-Exhorto a evitar llamar la Ley de Responsabilidad Social con sobrenombres y calificativos

Fecha de recepción en el canal: 23 de marzo de 2006 y 15 de mayo de 2006

Descripción:

CONATEL remitió dos comunicaciones de exhorto (en las fechas antes mencionadas), a través de las cuales solicitó a RCTV evitar el calificativo *Ley de Contenido*, utilizado de forma reiterada para referirse a la Ley, durante la difusión de mensajes, especialmente los pautados por el MINCI, en base a lo dispuesto en el Artículo 10 de la LRSRTV.

Es de destacar que a pesar de haber recibido ambas misivas, el canal continua utilizando el antes mencionado calificativo para referirse a la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

Caracas, 01 DIC 2005

Nº: DRS/ 0028

CIUDADANO
ELADIO LAREZ
PRESIDENTE RADIO CARACAS TELEVISION
R.C.T.V. CANAL 2
Presente.-


Desde el pasado mes de marzo, cuando inició sus funciones, el Directorio de Responsabilidad Social ha dado importantes pasos para lograr una efectiva y eficiente aplicación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Ha sido un trabajo arduo a través del cual se han sentado los cimientos para el establecimiento de una base institucional sólida que sea el soporte de sus actuaciones.

Para nosotros como instancia administradora de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, es de suma importancia que el desarrollo y aplicación de esta normativa legal, sea una labor compartida por los diversos sectores involucrados. Estamos comprometidos con la participación directa de los ciudadanos y ciudadanas, así como los prestadores de servicios de radio y televisión, asumiendo la gestión como parte importante del ejercicio democrático.

De esta manera, le extendemos una cordial invitación a una reunión extraordinaria con el Directorio de Responsabilidad Social, mañana 2 de diciembre de 2005, a las 9:30 am en las instalaciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a fin de conversar sobre aspectos de interés relacionados con el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión en el contexto del actual proceso electoral.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo de antemano su valiosa atención, se despide,

Atentamente,


ALVIN LEZAMA PEREIRA
Presidente
Directorio de Responsabilidad Social
Según Gaceta Oficial Nº 38.081 del 07 de Diciembre de 2004

República Bolivariana de Venezuela
Directorio de Responsabilidad Social
Según Gaceta Oficial Nº 38.146
del 14 de Marzo de 2005

ART/yr.

"1805-2005 BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL MONTE SACRO"

FAX

Para: ELADIO LARES – PRESIDENTE DE RCTV.
Número de Fax: 0212-401.23.50. / TELEFONO 401.23.48
De: AYLEMA RONDON TORRES-SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.
Asunto: REENVIO DE INVITACIÓN.
Fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2005.

Buenos días Doctor Lares, anexo al presente sírvanse encontrar oficio de invitación por parte del Directorio de Responsabilidad Social para hoy 2 de diciembre de 2005, a la hora que podamos concertar con usted. Es importante resaltar que el Directorio se encuentra desde ayer en sesión permanente.

Ayer jueves, 1 de diciembre de 2005, se envió dicho oficio al N° 401.26.27 del señor Oswaldo Quintana confirmando con este la recepción del mismo.

Saludos cordiales.

ART/yr.

OK confirmada la recepción con Karla Graters
"1805-2005 BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL MONTE SACRO" Secretaria

Av. Veracruz con Calle Cañi, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes, Caracas, 1060 – Venezuela
Teléfonos: (58-212) 993-61-22 (Master) / Fax: (58-212) 993-53-78 / www.conatel.gov.ve

01:11 PM
F-UG006 2-12-C
16-02-2005

Documentación Oficial de Uso Restringido:
Ley Contra la Corrupción: Art. 46b: El funcionario público que utilice, para sí o para otro, informaciones o datos de carácter reservado de los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo, será penado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio perseguido o obtenido, siempre que el hecho no constituya otro delito. Si del hecho resultare algún perjuicio a la Administración Pública, la pena será aumentada de un tercio (1/3) a la mitad (1/2).

Caracas, 01 DIC 2005

Nº: DRS/ 0028

Ciudadano:

ELADIO LARES

PRESIDENTE DE RCTV

Teléfonos: (0212) 401.23.48 / Fax 401.23.50.

Presente.-

Desde el pasado mes de marzo, cuando inició sus funciones, el Directorio de Responsabilidad Social ha dado importantes pasos para lograr una efectiva y eficiente aplicación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Ha sido un trabajo arduo a través del cual se han sentado los cimientos para el establecimiento de una base institucional sólida que sea el soporte de sus actuaciones.

Para nosotros como instancia administradora de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, es de suma importancia que el desarrollo y aplicación de esta normativa legal, sea una labor compartida por los diversos sectores involucrados. Estamos comprometidos con la participación directa de los ciudadanos y ciudadanas, así como los prestadores de servicios de radio y televisión, asumiendo la co-gestión como parte importante del ejercicio democrático.

De esta manera, le extendemos una cordial invitación a una reunión extraordinaria con el Directorio de Responsabilidad Social, mañana 2 de diciembre de 2005, a las 9:30 am en las instalaciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a fin de conversar sobre aspectos de interés relacionados con el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión en el contexto del actual proceso electoral.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo de antemano su valiosa atención, se despide,

Atentamente,


ALVIN LEZAMA PEREIRA
Presidente

Directorio de Responsabilidad Social

Según Gaceta Oficial Nº 38.081 del 07 de Diciembre de 2004

República Bolivariana de Venezuela

Directorio de Responsabilidad Social

Según Gaceta Oficial Nº 38.146
del 14 de Marzo de 2005

ART/yr.

"1805-2005 BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL MONTE SACRO"

FAX

Para: ELADIO LARES – PRESIDENTE DE RCTV.
Número de Fax: 0212-401.23.50 / TELEFONO 401.23.48.
De: AYLEMA RONDON TORRES-SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.
Asunto: REENVIO DE INVITACIÓN.
Fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2005.

Buenas noches Doctor Lares, anexo al presente enviamos por tercera vez oficio de invitación por parte del Directorio de Responsabilidad Social, el cual se encuentra en sesión permanente.

Saludos cordiales.



ART/yr.

"1805-2005 BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL MONTE SACRO"

MENSAJE DE CONFIRMACION

DEC-03-2005 10:00 PM SAB

NUMERO DE FAX :
NOMBRE : G A

NOMBRE/NUMERO : 4012350
PAG. : 2
H. INICIO : DEC-03-2005 09:58PM SAB
TIEMPO TRANSCUR.: 01' 24"
MODO : EST G3
RESULTADO : [ACEPTAR]



FAX

Para: ELADIO LARES - PRESIDENTE DE RCTV.
Número de Fax: 0212-401.23.50 / TELEFONO 401.23.48.
De: AYLEMA RONDON TORRES-SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.
Asunto: REENVIO DE INVITACIÓN.
Fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2005.

Buenas noches Doctor Lares, anexo al presente enviamos por tercera vez oficio de invitación por parte del Directorio de Responsabilidad Social, el cual se encuentra en sesión permanente.

Saludos cordiales.



ART/yr.

"1805-2005 INCENTIVARIO DEL JURAMENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL MOMENTO SACRO"

Au. Venezuela con Calle Cal, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes, Caracas, 1060 - Au. Venezuela
Telfonos: (58-212) 950-41-22 (Interio) / Fax: (58-212) 950-50-78 / www.conatel.gov.ve

P. U.S. 004
16-03-2005

Documentación Oficial de Uso Restringido.
Ley Contra la Corrupción Art. 66: El funcionario público que solicita, pide o le para otro, información o datos de carácter personal de la cual tenga conocimiento en razón de su cargo, será sancionado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio o ingreso que perciba, siempre que el hecho se consuma o se consuma. Si el hecho resultare algún perjuicio a la Administración Pública, la pena será aumentada de un tercio (1/3) a la mitad (1/2).

FAX

Para: ELADIO LARES – PRESIDENTE DE RCTV.

Número de Fax: 0212-401.23.50 / TELEFONO 401.23.48.

De: AYLEMA RONDON TORRES-SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Asunto: REENVIO DE INVITACIÓN.

Fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2005.

Buenas noches Doctor Lares, anexo al presente enviamos por sexta vez oficio de invitación por parte del Directorio de Responsabilidad Social, el cual se encuentra en sesión permanente.

Saludos cordiales.

ART/yr.

"1605-2005 BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL MONTE SACRO"

OK enviado
4:38 PM.
rfeip

FAX

Para: ELADIO LARES – PRESIDENTE DE RCTV.
Número de Fax: 0212-401.23.50 / TELEFONO 401.23.48.
De: AYLEMA RONDON TORRES-SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.
Asunto: REENVIO DE INVITACIÓN.
Fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2005.

Buenas noches Doctor Lares, anexo al presente enviamos por quinta vez oficio de invitación por parte del Directorio de Responsabilidad Social, el cual se encuentra en sesión permanente.

Saludos cordiales.

ART/yr.

"1805-2005 BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL MONTE SACRO"

Av. Venezuela con Calle Cali, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes, Caracas, 1060 – Venezuela
Teléfonos: (58-212) 993-61-22 (Master) / Fax: (58-212) 993-53-78 / www.conatel.gov.ve

F-LIG006
16-02-2005

Documentación Oficial de Uso Restringido:
Ley Contra la Corrupción: Art. 66: El funcionario público que utilice, para sí o para otro, informaciones o datos de carácter reservado de los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo, será penado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio perseguido u obtenido, siempre que el hecho no constituya otro delito. Si del hecho resultare algún perjuicio a la Administración Pública, la pena será aumentada de un tercio (1/3) e la mitad (1/2).

FAX

Para: *ELADIO LARES – PRESIDENTE DE RCTV.*

Número de Fax: *0212-401.23.50 / TELEFONO 401.23.48.*

De: *AYLEMA RONDON TORRES-SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.*

Asunto: *REENVIO DE INVITACIÓN.*

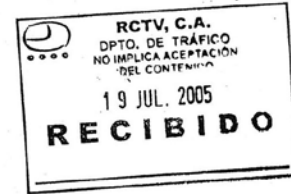
Fecha: *4 DE DICIEMBRE DE 2005.*

Buenos días Doctor Lares, anexo al presente enviamos por cuarta vez oficio de invitación por parte del Directorio de Responsabilidad Social, el cual se encuentra en sesión permanente.

Saludos cordiales.

ART/yr.

"1805-2005 BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL MONTE SACRO"



Caracas, 30 de Junio de 2005.

Nº: DRS/ 0033

Ciudadano
OSWALDO QUINTANA
VICEPRESIDENTE CORPORATIVO
ASUNTOS LEGALES DE RCTV
Dolores a Puente Soublette, edificio RCTV,
Quinta Crespo, Caracas, Distrito Capital.
Teléfonos: (0212) 401.23.68 / 23.08.
Presentes.-

Recibido
Andrés Páez
62630916
4012352
19-07-05
10:14:14

Reciba un cordial saludo, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que el pasado 8 de junio venció la transitoriedad de seis meses que otorgó la Ley de Responsabilidad Social, para la entrada en vigencia de la obligación contenida en el artículo 9, referida a la publicidad por emplazamiento en los servicios de radio y televisión.

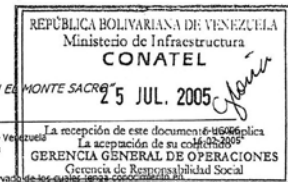
En este sentido, siguiendo instrucciones del Directorio de Responsabilidad Social y de conformidad con lo decidido en su reunión ordinaria de fecha 21 de junio de 2005, sirva la presente para ratificar la vigencia de esta disposición que de manera expresa permite la publicidad por-emplazamiento para eventos deportivos, "*siempre que no se trate de los productos y servicios contemplados en los numerales del 1 al 8*", del anteriormente citado artículo de la Ley.

De esta forma, entendiendo que en los últimos tiempos se ha incrementado de manera notable la presencia de algunos productos restringidos, especialmente bebidas alcohólicas, en distintos torneos y encuentros deportivos nacionales, les exhortamos a cumplir esta disposición de la Ley, asumiendo una postura responsable ante una temática que responde a las más sentidas demandas de diferentes sectores de la sociedad.

Sea propicia la ocasión para invitarle a asumir este compromiso desde el seno de la organización que usted representa, con miras a contribuir con el cumplimiento de esta Ley, que tiene como norte fundamental el desarrollo de medios audiovisuales y sonoros al servicio de los más altos valores de nuestra Nación.

ART/DR/yr.

"1805-2005 BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL MONTE SACRO"




Av. Veracruz con Calle Calli, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes, Caracas, 1060 - Venezuela
Teléfonos: (58-212) 993-61-22 (Masler) / Fax: (58-212) 993-53-78 / www.conatel.gov.ve

Documentación Oficial de Uso Restringido:
Ley Contra la Corrupción: Art. 96: El funcionario público que utilice, para sí o para otro, informaciones o datos de carácter reservado para fines que no sean los que corresponden a su cargo, será penado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio perseguido u obtenido, siempre que el hecho no constituya otro delito. Si del hecho resultare algún perjuicio a la Administración Pública, la pena será aumentada de un tercio (1/3) a la mitad (1/2).

El Directorio de Responsabilidad Social considera que la *vacatio legis* de seis meses ofrecida por la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, constituyó un lapso suficiente para que se tomaran las previsiones necesarias, a fin de acatar la obligación indicada en su artículo 9.

A la espera de contar con su participación entusiasta en el efectivo cumplimiento de la citada norma, así como las demás disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidad Social y sus normas técnicas, me suscribo.

Atentamente,

AYLEMA RONDON TORRES
Secretaria
Directorio de Responsabilidad Social
Según Gaceta Oficial N° 38.146 del 14 de marzo de 2005

ART/DR/jr.

"1805-2005 BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL MONTE SACRO"

Av. Veracruz con Calle Calí, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes, Caracas, 1060 - Venezuela
Teléfonos: (58-212) 993-61-22 (Master) / Fax: (58-212) 993-53-78 / www.conatel.gov.ve

F-UG006
16-02-2005

Documentación Oficial de Uso Restringido:
Ley Contra la Corrupción: Art. 66: El funcionario público que utilizó, para sí o para otro, informaciones o datos de carácter reservado de los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo, será penado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio perseguido u obtenido, siempre que el hecho no constituya otro delito. Si del hecho resultare algún perjuicio a la Administración Pública, la pena será aumentada de un tercio (1/3) a la mitad (1/2).

Caracas, 14 FEB 2006

N°: DRS/ 06-0007


Ciudadano:
ELADIO LARES
PRESIDENTE DE RCTV
Dolores a Puente Soublette, edificio RCTV,
Quinta Crespo, Caracas, Distrito Capital.
Teléfonos: (0212) 401.23.48 / Fax 401.23.50.
Presente.-

Reciban ante todo un cordial y solidario saludo en nombre de los integrantes del Directorio de Responsabilidad Social. Esta comunicación tiene como finalidad continuar fomentando espacios de diálogo e intercambio, con ustedes, los prestadores de servicios de radio y televisión.

Queremos recordarles que la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, tiene como objeto, establecer en la difusión y recepción de mensajes, la responsabilidad social tanto de los prestadores de los servicios de radio y televisión como de los usuarios y usuarias. Es por ello que desde el seno del Directorio de Responsabilidad Social apoyamos el mandato constitucional de la **participación protagónica del pueblo en la formación, ejecución y control de los asuntos públicos.**

Los animamos a cumplir y acatar la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, encaminados hacia el nuevo modelo comunicacional del país que queremos, lo cual implica el respeto al derecho de los usuarios y usuarias a ser atendidos y recibir oportuna respuesta a sus solicitudes, quejas o reclamos, de acuerdo al artículo 12 de la Ley.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo de antemano su valiosa atención, se despide,

Atentamente,

ALVIN LEZAMA PEREIRA
Presidente
Directorio de Responsabilidad Social
Según Gaceta Oficial N° 38.081 del 07 de Diciembre de 2004





"2006, AÑO BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y DEL PODER POPULAR"

Av. Veracruz con Calle Calí, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes, Caracas, 1060 - Venezuela
Teléfonos: (58-212) 993-61-22 (Master) / Fax: (58-212) 993-53-78 / www.conatel.gov.ve

F-UG006
16-02-2005

Documentación Oficial de Uso Restringido:
Ley Contra la Corrupción: Art. 66: El funcionario público que utilizó, para sí o para otro, informaciones o datos de carácter reservado de los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo, será penado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio perseguido u obtenido, siempre que el hecho no constituya otro delito. Si del hecho resultare algún perjuicio a la Administración Pública, la pena será aumentada de un tercio (1/3) a la mitad (1/2).



Caracas, 06 ABR 2006

Nº: 001504

Ciudadano
ELADIO LARES
PRESIDENTE DE RADIO CARACAS TELEVISIÓN
Dolores a Puente Soublette, Edificio RCTV
Quinta Crespo, Caracas
Teléfono: (0212) 401.23.48
Presente.-

Reciba un cordial saludo, en la oportunidad de hacer referencia a difusión de mensajes vinculados con la lamentable muerte de los hermanos Jhon Bryan, Kevin y Yason Faddoul y del señor Miguel Rivas, hecha pública el pasado martes 4 de abril de 2006.

Al respecto sirva la presente para exhortarlo a brindar a estos hechos un tratamiento periodístico acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código de Ética del Periodista Venezolano y la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

En tal sentido le recuerdo que conforme a los establecido en el Artículo 7 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, "... *no se podrá hacer uso de técnicas amarillistas como deformación del periodismo que afecte el derecho de los usuarios y usuarias a ser correctamente informados, de conformidad con la legislación correspondiente y en ningún caso podrán ser objeto de exacerbación, trato morboso o énfasis sobre detalles innecesarios*".

Adicionalmente, el Artículo 29 de la Ley señala que "*los prestadores de servicios de radio y televisión serán sancionados con suspensión hasta por setenta y dos horas continuas, cuando los mensajes difundidos: promuevan, hagan apología o inciten a la guerra; promuevan, hagan apología o inciten a alternaciones del orden público, promuevan, hagan apología o inciten al delito...*"

ART/yr.

"2005, AÑO BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y DEL PODER POPULAR"

F-UG006
16-02-2005

Av. Veracruz con Calle Cali, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes. Caracas, 1060 - Venezuela
Teléfonos: (58-212) 993-61-22 (Móvil) / Fax: (58-212) 993-53-76 / www.conatel.gov.ve

Documentación Oficial de Uso Restringido.
Ley Contra la Corrupción Art. 65: El funcionario público que utilice, para sí o para otro, informaciones o datos de carácter reservado de los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo, será penado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio reservado u obtención, siempre que el hecho

De igual forma, en el artículo 34 se establece que *el prestador de servicio de radio o televisión durante la difusión de mensajes en vivo y directo, sólo será responsable de las infracciones previstas en la presente Ley o de su continuación, cuando la Administración demuestre en el procedimiento que aquél no actuó de forma diligente.*

Sea propicia la ocasión para invitarle además a abstenerse de difundir mensajes que impidan u obstaculicen la acción de los órganos de seguridad ciudadana, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

En virtud de lo expresado, le exhorto a dar cabal cumplimiento a las mencionadas disposiciones, en procura de una administración corresponsable del espectro radioeléctrico en beneficio de los usuarios y usuarias de los servicios de televisión, contribuyendo así a una mejor formación de la ciudadanía.

No obstante, cabe señalar que el incumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, podrían conllevar a tomar las acciones pertinentes.

Finalmente, quedo a la espera de que este llamado promueva un correcto cumplimiento de la Ley.

Atentamente,
ALVIN LEZAMA PEREIRA
Director General
Según Decreto 2.493 del 04 de Julio de 2003
Gaceta Oficial N° 37.725 del 04 de Julio de 2003

RCTV, C.A.
DPTO. DE TRÁFICO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
DEL CONTENIDO
SOLAN HERNANDEZ
06 ABR. 2006
RECIBIDO
7:05 PM

ART/yr.

"2006, AÑO BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y DEL PODER POPULAR"

F-UQ00
16-02-200

Av. Veracruz con Calle Calli, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes, Caracas, 1060 - Venezuela
Teléfonos: (58-212) 993-61-22 (Master) / Fax: (58-212) 993-53-78 / www.conatel.gov.ve

Documentación Oficial de Uso Restringido:
Ley Contra la Corrupción: Art. 66: El funcionario público que utilice, para sí o para otro, informaciones o datos de carácter reservado de los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo, será penado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio perseguido u obtenido, siempre que el hecho

Caracas, 23 MAR 2006

Nº: GRS/ 06- 001048

Ciudadano:
ELADIO LARES
PRESIDENTE DE RCTV
Dolores a Puente Soublette, edificio RCTV,
Quinta Crespo, Caracas; Distrito Capital.
Teléfonos: (0212) 401.23.48 / Fax 401.23.50.
Presente.-

RECIBIDO
23 MAR 2006
La recepción de este mensaje no implica aceptación del contenido
CENTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Reciba un cordial saludo, en la oportunidad de hacer referencia al mensaje que RCTV transmite previo al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, en relación al acceso del Estado a espacios gratuitos para la difusión de mensajes.

En tal sentido, hemos observado como RCTV antes de la difusión de estos mensajes, presenta en pantalla el siguiente texto: " A continuación RCTV transmite en forma gratuita y obligatoria un mensaje del MINCI (Ministerio de Comunicación e Información) en cumplimiento con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y TV (Ley de Contenido)".

En torno a este aspecto, sea propicia la ocasión para solicitar a este canal referirse a la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, a través de su título formal, evitando el uso de sobrenombres peyorativos. Por tal razón le exhortamos a retirar del mensaje anteriormente citado el calificativo "Ley de Contenido", utilizado reiteradamente por ustedes.

Le invitamos a tomar en consideración este exhorto en la procura de la administración corresponsable del espectro radioeléctrico, en beneficio de los usuarios y usuarias de los servicios de televisión, contribuyendo así a una mejor formación de la ciudadanía.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,
ALVIN LEZAMA PEREIRA
Director General
Según Decreto 2.493 del 04 de Julio de 2003
Gaceta Oficial N° 37.725 del 04 de Julio de 2003

RCTV, C.A.
DPTO. DE TRÁFICO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
DEL CONTENIDO
23 MAR. 2006
RECIBIDO
SPENCER
CI-10840325
430 PM

FS/ART/yr.

"2006, AÑO BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y DEL PODER POPULAR"

F-UQ06
16-02-2005

Av. Veracruz con Calle Calli, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes, Caracas, 1060 - Venezuela
Teléfonos: (58-212) 993-61-22 (Master) / Fax: (58-212) 993-53-78 / www.conatel.gov.ve

Documentación Oficial de Uso Restringido:
Ley Contra la Corrupción: Art. 66: El funcionario público que utilice, para sí o para otro, informaciones o datos de carácter reservado de los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo, será penado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio perseguido u obtenido, siempre que el hecho



Caracas, 05 ABR 2006

Nº: 001501

Ciudadano
ELADIO LARES
PRESIDENTE DE RADIO CARACAS TELEVISIÓN
 Dolores a Puente Soublette, Edificio RCTV, Quinta Crespo
 Teléfono: (0212) 401.23.48
 Presente.-

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que de acuerdo con los registros llevados a cabo por esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a través de la División de Observación y Análisis de la Gerencia de Responsabilidad Social, el prestador de servicio que usted representa presuntamente insertó durante la difusión de la programación del día de hoy, un símbolo en forma de lazo de color negro, en aparente referencia a los sucesos acaecidos a raíz del homicidio de los hermanos Faddoul y el ciudadano Miguel Rivas, sin que sea posible identificar la persona natural o jurídica responsable de la difusión del referido mensaje.

En este sentido, según lo establecido en el artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela "*No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa*". Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión "*No está permitida la propaganda anónima, la propaganda por emplazamiento y la propaganda por inserción".*

En este mismo orden de ideas, el artículo 2 de las Normas Técnicas sobre Definiciones, Tiempos y Condiciones de la Publicidad, Propaganda y Promociones en los Servicios de Radio, Televisión y Difusión por Suscripción, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.352 señalan que se entenderá como propaganda a todo aquel "*mensaje destinado a persuadir a los usuarios y usuarias para que se hagan adeptos o seguidores de ideas políticas, filosóficas, morales, sociales o religiosas*" y se considerará como propaganda anónima a aquel "*tipo de propaganda en cuya difusión no se identifica clara y explícitamente la persona natural o jurídica responsable del mensaje*".

ART/yr.

"2006, AÑO BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y DEL PODER POPULAR"

F-UG006
16-02-2006

Av. Veracruz con Calle Call, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes. Caracas, 1060 - Venezuela
 Teléfonos: (58-212) 993-61-22 (Master) / Fax: (58-212) 993-53-78 / www.conatel.gov.ve

Documentación Oficial de Uso Restringido:

Este documento es propiedad intelectual de CONATEL. El contenido de este documento es reservado y no debe ser divulgado sin el consentimiento expreso de CONATEL. El uso no autorizado de este documento puede ser sancionado.

En virtud de lo expresado, le exhorto a dar cabal cumplimiento a las mencionadas disposiciones, en procura de una administración corresponsable del espectro radioeléctrico en beneficio de los usuarios y usuarias de los servicios de televisión, contribuyendo así a una mejor formación de la ciudadanía.

No obstante, cabe señalar que el incumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, podrían conllevar a tomar las acciones pertinentes.

Finalmente, quedo a la espera de que este llamado promueva un correcto cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

ALVIN LEZAMA PÉREIRA
Director General

Según Decreto 2.493 del 04 de Julio de 2003.
Gaceta Oficial N° 37.725 del 04 de Julio de 2003

RCTV, S.A.
DPTO. DE TRÁFICO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
DEL CONTENIDO
JUAN HERNANDEZ
06 ABR. 2006
RECIBIDO
3:05 PM

ART/yr.

"2006, AÑO BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y DEL PODER POPULAR"

F-UG006
16-02-2005

Av. Venezuela con Calle Calli, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes, Caracas, 1060 - Venezuela
Teléfonos: (58-212) 993-61-22 (Master) / Fax: (58-212) 993-51-79 / www.conatel.gov.ve

Documentación Oficial de Uso Restringido:
Ley Contra la Corrupción: Art. 66: El funcionario público que utilice, para sí o para otro, informaciones o datos de carácter reservado de los cuales tenga conocimiento en

DEVOLVER FIRMADO Y SELLADO

Nº: GRS/ 06- 002269

Caracas, 11 MAY 2006

Ciudadano:
ELADIO LARES
PRESIDENTE DE RCTV
Dolores a Puente Soublette, edificio RCTV,
Quinta Crespo, Caracas, Distrito Capital.
Teléfonos: (0212) 401.23.48 / Fax 401.23.50.
Presente.-

RCTV, S.A.
DPTO. DE TRÁFICO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
DEL CONTENIDO
JUNIO 2006
RECIBIDO
10:52 AM

Reciba un cordial saludo, en la oportunidad de reiterar el exhorto realizado mediante comunicación N° GRS-06-001048 de fecha 23 de marzo de 2006, en la cual se solicita al prestador de servicio de televisión RCTV retirar del mensaje que difunde previo al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, el calificativo "Ley de Contenido".

En tal sentido, en virtud de que hasta la presente RCTV no ha tomado en consideración el antes mencionado exhorto, sirva la presente para hacer de su conocimiento que el artículo 1 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión establece que el mismo tiene como objeto, *establecer la responsabilidad social de los prestadores de los servicios de radio y televisión, los anunciantes, los productores nacionales independientes y los usuarios y usuarias, en la difusión y recepción de mensajes, para fomentar el equilibrio democrático entre sus deberes, derechos e intereses a los fines de promover la justicia social y de contribuir con la formación de la ciudadanía, la democracia, la paz, los derechos humanos, la cultura, la educación, la salud y el desarrollo social y económico de la Nación, de conformidad con las normas y principios constitucionales de la legislación para la protección integral de los niños, niñas y adolescente, la cultura, la educación, la seguridad social, la libre competencia y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.*

Asimismo, el artículo 2 de la citada normativa legal, dispone los principios a que estará sujeta la interpretación y aplicación de la Ley, sin perjuicio de los demás principios constitucionales.

Por otra parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 58, establece: "La comunicación es libre y plural y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral". Igualmente, dispone en el artículo 108: "Los

ART/yr.

"2006, AÑO BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y DEL PODER POPULAR"

F-UG006
16-02-2005

Av. Venezuela con Calle Calli, Edificio CONATEL, Urbanización Las Mercedes, Caracas, 1060 - Venezuela
Teléfonos: (58-212) 993-61-22 (Master) / Fax: (58-212) 993-53-78 / www.conatel.gov.ve

Documentación Oficial de Uso Restringido:
Ley Contra la Corrupción: Art. 66: El funcionario público que utilice, para sí o para otro, informaciones o datos de carácter reservado de los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo, será sancionado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio asegurado u obtenido, siempre que el hecho no constituya otro delito. Si del hecho resultare algún perjuicio a la Administración Pública, la pena será aumentada de un tercio (1/3) a la mitad (1/2).

medios de comunicación social, públicos o privados, deben contribuir a la formación ciudadana".

De esta forma, considerando que no existe normativa jurídica alguna que se titule "Ley de Contenido", y amparándonos en los objetivos y principios legales y constitucionales, se exhorta al prestador de servicio RCTV, a no continuar denominando la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión de manera incorrecta, con lo cual podría estar infringiendo derechos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la propia Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, al difundir mensajes contentivos de información no certera, como lo es el verdadero título de la Ley; acción ésta que poco contribuye a la formación de la ciudadanía, deber de los medios de comunicación social públicos o privados.

A la espera que este nuevo llamado promueva el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, en procura de la administración corresponsable del espectro radioeléctrico, me suscribo.


Atentamente,
ALVIN LEZAMA PEREIRA
Director General
Según Decreto 2.493 del 04 de Julio de 2003
Gaceta Oficial N° 37.725 del 04 de Julio de 2003

Denuncias presentadas ante el CNDNA por violación del artículo 7 de la Ley de Responsabilidad en Radio y Televisión y artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente

AB/yr.

"2006, AÑO BICENTENARIO DEL JURAMENTO DEL GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA Y DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y DEL PODER POPULAR"

F-UG006
16-02-2005

Av. Veracruz con Calle Calli, Edificio CONATEL Urbanización Las Mercedes, Caracas, 1050 - Venezuela
Teléfonos: (58-212) 953-61-22 (Master) / Fax: (58-212) 953-53-78 / www.conatel.gov.ve

Documentación Oficial de Uso Restringido:
Ley Contra la Corrupción: Art. 66: El funcionario público que utilice, para sí o para otro, informaciones o datos de carácter reservado de los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo, será penado con prisión de uno (1) a seis (6) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del beneficio perseguido u obtenido, siempre que el hecho no constituya otro delito. Si del hecho resultare algún perjuicio a la Administración Pública, la pena será aumentada de un tercio (1/3) a la mitad (1/2).

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ÁREA DE DEFENSA
CON MOTIVO DE LA DENUNCIA RECIBIDA CONTRA RCTV

PARA: Lic. LUISA RODRIGUEZ (Presidenta del CNDNA).

FECHA: 31 enero de 2007

ACTIVIDADES REALIZADAS

En fecha 05-09-05. Se recibe la denuncia por parte de la ciudadana Joselin Dugarte, hermana de la victima.

En fecha 16-09-05: Se envía comunicación de RCTV, en la Persona de Dr. Eladio Lares, signada con el No. CND 13-097-2005, instándole a tomar las correcciones a que hubiere lugar; dicha comunicación no fue recibida, negándose a firmar, el mensajero dejo constancia de ello.

En fecha 26-09-05: En virtud de la negativa a firmar la comunicación de fecha 16-09-06, se remiten las actuaciones administrativas a CONATEL, comunicación signada con el No. CND 13-117-2005.

Luzmey Loreto
Coordinadora del Área de Defensa de derechos Colectivos y Difusos

Luzmey Loreto



Anexo Copia de las acciones tomadas

Caracas, 26 de Enero de 2007

29 A 3



Ciudadana
LUISA ANDARCIA
Presidenta del CDNA
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de saludarla y, a la vez, respetuosamente solicitar con carácter de urgencia las copias y documentos probatorios de las actuaciones judiciales y extrajudiciales en las cuales hayan actuado en contra del Prestador de Servicio Radio Caracas Televisión, debido a que nos encontramos realizando una investigación para ser entregado al ciudadano Presidencia de la República encarga por el Sr. Ministro William Lara sobre este prestador de servicio.

Sin más a que hacer referencia, y agradeciendo de antemano toda su colaboración a esta petición, se despide de usted.

Caracas, Caracas, 26 de Enero de 2007. Comunicaciones recibidas en la C. N. D. N. A. - FENSA - Informe remitido al Sr. Adilvirtute

Atentamente,

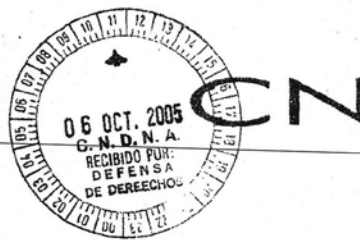
María Alejandra Díaz
Directora General de Responsabilidad Social
Producción Nacional Independiente
Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información.



C/C: Wendy La Rosa Villegas/ Área de Comunicación Estratégica
MDT

NOTA: Estas copias son de Víctor González

**PRESIDENCIA
RECIBIDO**
SIN QUE ELLO IMPLIQUE
LA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO
FECHA 29/01/07



CND 13-117-2005

Caracas, 26 de Septiembre de 2005

CONATEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
29 SET. 2005
NO IMPLICA ACEPTACION DE SU CONTENIDO

Ciudadana:
Lic. Aylema Rondon
Gerente de Responsabilidad Social de CONATEL
Su Despacho.-

El Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CNDNA), a tenor de lo establecido en el Título III, Capítulo V, artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela -CRBV- y el Título III, Capítulo IV, artículos 134 y 137 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente -LOPNA- se dirige a usted respetuosamente a los fines de remitirle oficio número CND13-097-2005 de fecha 16-09-2005, el cual va dirigida a RCTV en la persona de su presidente Dr. Eladio Lares, conjuntamente con una hoja de registro de casos de violación de derechos y dos denuncias presentada a este órgano rector consignadas ante el Área de Defensa del CNDNA por las hermanas Dugarte, en torno al programa "El Resuelve", transmitido por ese canal el día 3 de agosto de 2005, con el fin de informarles que el mencionado programa vulnera lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (RESORTE), así como también lo instituido en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) en sus artículos 71 y 72.

Dicha comunicación fue enviada a RCTV en fecha 20-09-2005 y el personal de la recepción se negó a recibir esta correspondencia, por ello le remito las comunicaciones arriba indicadas, para que sea tomada las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia.

Sin más a que hacer referencia, quedo de usted

Atentamente.

Econ. María Isabel Parales (E)
Directora Ejecutiva



MIP/Linc.

*NO LO SUSPENDI
DECISION ME HACERON
OPORTUNO 1/2 HORAS
WIDAY
WIDAY*



Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente

Caracas, 16 de Septiembre de 2005

CND 13-097-2005

Ciudadano:
Dr. Eladio Lares
Presidente
Radio Caracas Televisión (RCTV)
Su Despacho.-

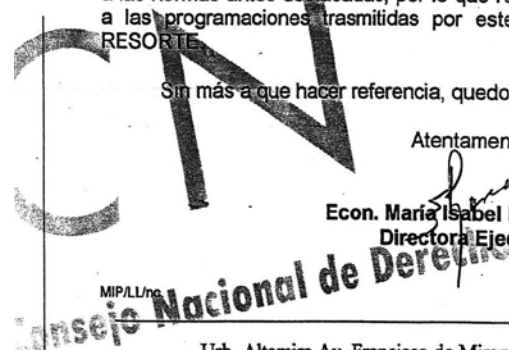
El Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CNDNA), a tenor de lo establecido en el Título III, Capítulo V, artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela -CRBV- y el Título III, Capítulo IV, artículos 134 y 137 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente -LOPNA- se dirige a usted respetuosamente a los fines de remitirle denuncia presentada a este órgano rector por las hermanas Dugarte en torno al programa El Resuelve, transmitido por ese canal el día 31 de agosto de 2005,

En este sentido, cumpla con informarle que dicho programa vulnera lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (RESORTE), así como también lo instituido en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) en sus artículos 71 y 72, por lo que nos permitimos remitir anexo, las comunicaciones consignadas ante el Área de defensa del CNDNA por las hermanas Dugarte, lo cual confirma la vulneración a las normas antes destacadas, por lo que recomendamos tomar las correcciones a las programaciones transmitidas por este canal a lo establecido en la ley RESORTE.

Sin más a que hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente,

[Signature]
Econ. María Isabel Paredes (E)
Directora Ejecutiva



MIP/LL/n

Urb. Altamira Av. Francisco de Miranda Edif. Mene Grande Piso 2
Caracas - Venezuela Telf. (0212) 287-03-74 Ext. 200

Av. Fco. De Miranda, Edificio Mene Grande, Piso 2. Los Palos Grandes 1060, Caracas
Telfs.: (0212) 287.00.05 / 287.04.90 / 287.03.77 / 287.05.24



Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente

BORRADOR

Caracas, 16 de Septiembre de 2005

CND 13-097-2005

Ciudadano:
Dr. Eladio Lares
Presidente
Radio Caracas Televisión (RCTV)
Su Despacho.-

El Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CNDNA), a tenor de lo establecido en el Título III, Capítulo V, artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela -CRBV- y el Título III, Capítulo IV, artículos 134 y 137 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente -LOPNA- se dirige a usted respetuosamente a los fines de remitirle denuncia presentada a este órgano rector por las hermanas Dugarte en torno al programa El Resuelve, transmitido por ese canal el día 31 de agosto de 2005.

En este sentido, cumplo con informarle que dicho programa vulnera lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (RESORTE), así como también lo instituido en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) en sus artículos 71 y 72, por lo que nos permitimos remitir anexo, las comunicaciones consignadas ante el Área de defensa del CNDNA por las hermanas Dugarte, lo cual confirma la vulneración a las normas antes destacadas, por lo que recomendamos tomar las correcciones a las programaciones transmitidas por este canal a lo establecido en la ley RESORTE.

Sin más a que hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente,

Isabel Paredes
Econ. María Isabel Paredes (E)
Directora Ejecutiva

MIP/LL/nc.

Urb. Altamira Av. Francisco de Miranda Edif. Mene Grande Piso 2
Caracas - Venezuela Telf. (0212) 287-03-74 Ext. 200

Av. Fco. De Miranda, Edificio Mene Grande, Piso 2. Los Palos Grandes 1060, Caracas
Telfs.: (0212) 287.00.05 / 287.04.90 / 287.03.77 / 287.05.24



1. No. DE REGISTRO DE CASOS:	05-09-001-017
2. FECHA:	09-09-2005
3. TIPO DE CASO:	Individual <input type="checkbox"/> Colectivo <input checked="" type="checkbox"/>
4. EXPEDIENTE ARCHIVO:	SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5. SITUACIÓN ACTUAL DEL CASO:	Activo <input type="checkbox"/> Referido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/>

REGISTRO DE CASOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS

I. DATOS DE (LOS) DENUNCIANTES					
6. IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE (Persona Natural o Jurídica)	7. No. IDENTIFICACION (C.I.; R.F. o Reg. Org.)	8. SEXO F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	9. EDAD	10. ESTADO CIVIL	11. RELACION CON LA(S) VICTIMA(S)
<i>Andrés Dugarte</i>	<i>20300628</i>		<i>13</i>	<i>Soltero</i>	
12. SI EL O LA DENUNCIANTE SON LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES, DE LA(S) VICTIMA(S) FAVOR INDICAR EL NIVEL EDUCATIVO:					
13. INSTITUCIÓN O COLECTIVO AL QUE REPRESENTAN:					
14. DIRECCIÓN DE UBICACIÓN: <i>Av. Ppal. el Cementerio Edif. Haza B Pro. 4 Ap. 17-B</i>					
15. TELÉFONOS DE UBICACIÓN: <i>6311354</i>					
16. OBSERVACIONES:					

II. HECHOS QUE SE DENUNCIAN			
Especifique Concretamente el, o los Hechos Denunciados			
17. RESUMEN: <i>Ver cartas anexas</i>			
18. ESPECIFIQUE EN QUE FECHA OCURRIÓ EL HECHO?			
19. ESPECIFIQUE EN QUE SITIO OCURRIÓ EL HECHO?			
EN EL HOGAR DEL AGRAVIADO <input type="checkbox"/>	EN LA ESCUELA <input type="checkbox"/>	EN CASA DE FAMILIARES O AMIGOS <input type="checkbox"/>	EN UN SITIO DE RECREACIÓN O DEPORTES <input type="checkbox"/>
EN OTRO LUGAR <input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE:		
20. MENCIONE EL O LOS ARTÍCULOS DE LA LOPNA VIOLADOS: <i>71 y 72</i>			
21. ENTIDAD GEOGRÁFICA EN QUE SE PRODUJO EL HECHO DENUNCIADO: ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____	22. ZONA DE UBICACIÓN: RURAL <input type="checkbox"/> URBANA <input type="checkbox"/>		

III. DATOS DE LAS VICTIMAS							
CASO VIOLACIÓN DERECHOS INDIVIDUALES							
23. NOMBRE Y APELLIDO	24. RELACIÓN CON EL VICTIMARIO	25. EDAD	26. NIVEL EDUCATIVO				27. SEXO F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
			Sin Nivel	Preescol.	Básica	Media	
28. TIPO DE VIVIENDA DONDE RESIDE: RANCHO <input type="checkbox"/> CASA <input type="checkbox"/> APARTAMENTO EN CASA <input type="checkbox"/> APARTAMENTO EN EDIF. <input type="checkbox"/> QUINTA <input type="checkbox"/>							
CASO VIOLACIÓN DERECHO COLECTIVO							
29. TIPO DE COLECTIVO AFECTADO:							
29.1. EDUCATIVO			29.2. DEPORTIVO <input type="checkbox"/>		29.4. OTROS <input type="checkbox"/>		
NIVEL PREESCOLAR <input type="checkbox"/>			29.3. RELIGIOSO <input type="checkbox"/>		ESPECIFIQUE		
NIVEL ESCOLAR <input type="checkbox"/>							
NIVEL DIVERSIFICADO Y MEDIA <input type="checkbox"/>							

Paracas, 1 de septiembre

Señores E.H.D. N. A.

El día de ayer en el programa el Pop esuelve transmitido en el canal 2 a la 10:00 am hicieron una competencia de hombres sobre pirsins y tatuajes y uno de los muchachos estaba hablando sobre los pirsins que tiene en el pecho el animador le pidió que por favor lo mostrara a cámara y el muchacho se quitó la camisa y tenía uno en cada tetilla y dos más un poco más arriba y el animador lo felicita

por eso y a mi me parece que esas cosas no se pueden premiar y no me parece correcto que ese tipo de cosas lo pasen a honras infantiles. Gracias

Joselín M. Dugarte G.

C.I: 20 302 628

teléfono: 031. 13. 94.

dirección: av principal el cementerio edificio masa B piso 4
apartamento 17 B. frente ~~la bomba~~ la bomba



Caracas, 1 de setiembre

El día de ayer pasaron el Resuelve a las 10:00 am. en horario infantil y estaban concursando por quien tenía más tatuajes y más pierces y yo creo que ~~no~~ lo debieron pasar por los niños pequeños porque yo tengo entendido que esas cosas ~~no~~ son malas para la piel y la salud y yo exijo ~~que~~ que quiten ese programa porque yo tengo tanto como derechos como deberes

Yasbeli J. Quevedo



**Informe de Gestión del CDNA,
junio 2001 - 2006**



INFORME DE GESTIÓN JUNIO 2001 - 2006

Caracas, Agosto de 2006

Entre las acciones de protección más emblemáticas que ha emprendido el CNDNA destacan el caso contra las cerveceras y contra los medio de comunicación social durante el paro petrolero 2002, en tal sentido a continuación se detallan en el cuadro N° 9 el estatus de las diferentes acciones de protección:

Cuadro N° 9

Acción Judicial	N° de Expediente	Estado Actual
Contra los gremios de Educación. (Acción de Protección)	40.742 Sala XII 3063 Sala Social. TSJ	Fue admitido el recurso de avocamiento del consejero Carlos Gamarra y paso a conocer la Sala de Casación Social del TSJ, con el número de exp. 03063, magistrado ponente Rafael Perdomo, se ofició al consultor jurídico del MECD para coordinar las estrategias para la defensa.
El encartado "El Camaleón" del diario El Nacional, "Alumno de las Escuelas Jalabolivarianas" (Acción de Protección)	40853 Sala XIII	Consignación de lista de profesionales especialistas en Psicología y Comunicación Social, para que practiquen análisis gráficos de la caricatura en cuestión. El tribunal ofició al jefe de cátedra de Psicología Social de la UCV.
Globovisión, CMT, RCTV, Televen y Venevisión, por transmisión de video de niño Cristian Clavier y programación habitual (Acción de Protección)	40852 Sala I	Solo falta darse por notificado Venevisión, al cual se le nombró defensor ad litem

Acción Judicial	N° de Expediente	Estado Actual
Contra RCTV (Infracción a la Protección Debida)	40854 Sala IV	Apelada la decisión de no admisión del Juez, el día 27-01-03, se realizó audiencia de formalización. Declarada sin lugar.
Contra Globovisión (Infracción a la Protección Debida)	40.855 Sala V	En etapa de citación personal
Contra CMT (Infracción a la Protección Debida)	40856 Sala VII	Se realizó la audiencia de formalización de la apelación, la cual fue declarada sin lugar por la juez, hay que esperar 90 días para volver a interponer de nuevo la causa.

Acción Judiciales	N° de Expediente	Estado Actual
Contra Televen (Infracción a la Protección Debida)	40858 Sala VIII	En etapa de citación personal. se conformó un equipo técnico de 3 profesionales en comunicación infantil (deben presentar informes).
Contra Globovisión (Infracción a la Protección Debida)	40.855 Sala V	En etapa de citación personal
Adhesión a la causa que lleva la Defensoría del Pueblo (Acción de Protección)		Fue admitida y estamos en reunión con el equipo jurídico de la Defensoría del Pueblo, para coordinar estrategias para la presentación de pruebas y defensa. en la audiencia

MOTIVO DE LA ACCION REQUERIDO RESPONSABLE	EXPEDIENTE NÚMERO JUEZ DE PROTECCIÓN	SALA	ESTADO ACTUAL DE LA ACCIÓN	DILIGENCIAS REALIZADAS	OBSERVACIONES
Infracción a la debida protección Cervecería Nacional Brama Luis Guerrero	55624 Ofelia Russian	Sala XI Piso 15	Audiencia Oral	Recabar pruebas y preparar juicio	No hay despacho hasta el 9 de diciembre de 2005 por mudanzas de los tribunales y concurso de jueces
Infracción a la debida Protección CERVECERIA POLAR Luis Guerrero	55624 HELIO REQUENA	Sala XIII Piso 13	Citación	Promover citación	No hay despacho hasta el 9 de diciembre de 2005 por mudanza de los tribunales y concurso de jueces los mismos
Infracción a la debida Protección Cervecería Regional Luis Guerrero	55626 Margelis Guevara	Sala I Piso 7	Audiencia Oral	Preparar juicio	No hay despacho hasta el 9 de diciembre de 2005 por mudanza los Tribunales y concurso de Jueces

Fuente: CNDNA 2006

Entre otros casos destacan los siguientes:

- Contra los gremios de Educación. (Acción de Protección).
- El encartado "El Camaleón" del diario El Nacional, "Alumno de las Escuelas Jalabolivarianas" (Acción de Protección).
- Globovisión, CMT, RCTV, Televen y Venevisión, por transmisión de video de niño Cristian Clavier y programación habitual (Acción de Protección).
- Contra RCTV. (Infracción a la Protección Debida)
- Contra Globovisión (Infracción a la Protección Debida)
- Contra CMT (Infracción a la Protección Debida)
- Contra Televen (Infracción a la Protección Debida)
- Contra Globovisión (Infracción a la Protección Debida)
- Adhesión a la causa que lleva la Defensoría del Pueblo (Acción de Protección)

- Prohibición de visitas a los presos de sus hijos en la Cárcel de Ciudad Bolívar Estado Bolívar.
- Cobro en el Hospital J.M. de los Ríos, bajo la figura de colaboración.
- Consejo Municipal Derechos del Niño y del Adolescente de Santa Bárbara Estado Monagas por Información e imagen prohibida en medios de comunicación.
- Circo de los Tres Elefantes en el Municipio Chacao, por caída de tarima donde se lesionaron cuarenta (40) niños.
- Proceso de Rectificación de Partida, por parte de los Consejos de Protección.
- Municipio los Salias del estado Miranda, por suministro de aguas contaminada a la población.
- Barcelona estado Anzoátegui, por Muerte de siete (7) Neonatos en el Hospital Luís Razzetti.
- Maturín estado Monagas, específicamente Cárcel de la Pica Secuestro de Niños, Niñas y Adolescentes en visita a dicho centro penitenciario.

El diseño lineamientos y Directrices ha sido otro de los pilares fundamentales en el posicionamiento de la doctrina de Protección y en la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el país, los cuales se detallan a continuación:

- Criterios para el Financiamiento de Programas de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Aplicación de la Doctrina de Protección Integral en la Educación Inicial.
- Autorizaciones para Viajes de Niños y Adolescentes.
- Protección de Niños y Adolescentes antes, durante y después de desastres naturales.
- Adopciones Nacionales e Internacionales.
- Garantizar la gratuidad de las actuaciones para la obtención de los documentos de identificación de niños, niñas y adolescentes.

Denuncias emitidas por usuarios y usuarias de los servicios de televisión ante Conatel

N°	Fecha	Denunciante	CI	E-mail	Vía	Denunciado	Atributo	Motivo
1	8/11/2005	Elias García	11,162,680	eligar11572@gmail.com	Email	Venevisión y RCTV	TV	Programas Aji Dulce, Loco Video Loco y Que Locura
2	8/18/2005	Emelina Morillo y CU-MECO		emelina.morillo@gmail.com	Email y Correspondencia	Venevisión y RCTV	TV	Anuncio "Demente"
3	9/28/2005	Luis Peña Plaza	3,176,712	lumape1@yahoo.es	Email	Televen, RCTV y Venevisión	TV	Incumplimiento de tiempos máximos de publicidad
4	9/29/2005	O UU Los Centinelas, Equipo Vanguardia, 27 de Febrero, Ojos que Oyen y Oídos que Ven, Josefa Camejo, Observación y Mao Tse Tung			Correspondencia	RCTV	TV	Programas La Entrevista, Radio Rochela y Aji Dulce
5	9/30/2005	María Isabel Paredes		0212-2870490	Correspondencia	RCTV	TV	Programa El Resuelve / Uso de elementos clasificados
6	11/1/2005	O UU Los Centinelas, Equipo Vanguardia, 27 de Febrero, Ojos que Oyen y Oídos que Ven, Josefa Camejo, Observación y Mao Tse Tung			Correspondencia	RCTV	TV	No brindó respuesta a reclamo de los usuarios
7	11/3/2005	Anayner Baez (CEDNA Lara)			Correspondencia	Venevisión y RCTV	TV	Uso de los elementos clasificados en los programas Rebelde y Aji Dulce

8	12/15/2005	María Gabriela Díaz	6,323,210	0286-9516310 y 0416-3915371	Correspon- dencia	RCTV	TV	Uso de elemento clasificado de sexo en el programa Loco Video Loco
9	12/19/2005	José Ramón Merentes (Unión Afirmativa de Venezuela)		0212-9538517	Correspon- dencia	RCTV	TV	Programa Loco Video Loco / Mensajes discriminatorios
10	12/21/2005	Ana Ojeda	6,324,127	0212-5421571	Telefónica	RCTV	TV	Programa La Merien- da / Uso de elemen- tos de lenguaje
11	12/26/2005	Yubira Rojas		ybrojas@yahoo.com	Email	Venevisión, RCTV, La Tele	TV	No indican la fecha de grabación de los programas
12	1/4/2006	Gym Woiciechowsky		gnayzw@brokerla- tino.com.ve	Email	RCTV	TV	Programa Aji Dulce / Uso de elementos clasificados
13	1/27/2006	Lilia Vera		produccioneslilia- vera@hotmail.com / 0212-6725098	Telefónica	RCTV	TV	Programa La Entrevis- ta / Uso de elementos de lenguaje
14	2/3/2006	Egda Rodríguez	1.740.514	0212-6615833	Telefónica	RCTV	TV	Programa Digalo aquí /Manejo inadecuado de elementos de sexo
15	2/13/2006	Leonel F		leonelf26@cantv.net	Email	RCTV	TV	Programa Decisiones / manejo de elemen- tos clasificados
16	2/28/2006	Isabel Rojas	4,362,437	bibliotecapopular- adelisfrez@msn. com	Email	RCTV	TV	Programa Aji Dulce / Uso de elementos clasificados

17	3/16/2006	José Antonio López	6,034,581	0212-9517448	Correspon- dencia	RCTV	TV	Programa Loco Video Loco / Falta de res- peto a los usuarios
18	3/27/2006	Flor de Ramírez	1,479,917	0212-3751135	Telefónica	RCTV	TV	Novela La Tormenta / Uso de elementos clasificados
19	4/6/2006	Belkis Pérez	2,958,264	0212-2391018	Telefónica	RCTV	TV	Programa La Entrevi- sta/ Incitación al odio y la violencia
20	4/6/2006	Rosa Rivas	8,900,132		Telefónica	RCTV	TV	Programa La Entrevi- sta/ Incitación al odio y la violencia
21	5/8/2006	Louelia Madero	13,978,799	Publicada en el dia- rio El Universal (En- viada por Amecom	Prensa	RCTV	TV	Programa Fama, Sudor y Lágrimas/ En- gano al público para el envío de mensajes de texto
22	5/23/2006	Mariella Rosso	15,664,050	zagora@cantv.net (Remitida por Frank Payares)	Email	RCTV	TV	Uso de elementos de violencia en la pro- gramación
23	6/3/2006	Angel Enrique Meza	18,701,607	angelmeza93@ hotmail.com	Email	RCTV	TV	Programa La Entrevi- sta / Uso de elemen- tos de lenguaje
24	6/19/2006	Antonio Gutiérrez		traduser@cantv.net	Email	RCTV	TV	Publicidad por inser- ción que perturba la visión del programa

25	6/21/2006	Diego Medina		diego17_medina@hotmail.com (Remiti- da por Mario Silva)	Email	RCTV	TV	Interrupción en la transmisión de juego de futbol y publicidad por inserción que per- tuba la visión
26	6/22/2006	Ezequiel Quevedo Ca- macho		ezequielquevedoc@hotmail.com	Email	RCTV	TV	Publicidad de bebidas alcohólicas
27	8/22/2006	Régulo Perdomo	12,697,819	0416-4678283	Telefónica	RCTV	TV	Programa La Entrev- ista, segmento La Bicha / Información contraria a la fuerza armada nacional

Denuncias de los trabajadores de RCTV ante el Ministerio del poder popular para el Trabajo

**INFORME PARCIAL CASOS RADIO CARACAS TELEVISION
(RCTV)**

INSPECTORIA DEL TRABAJO PEDRO ORTEGA DIAZ

SALA DE RECLAMOS:

- 1.- Exp.079-2006-03-02636
Trab. Luis Muro Vs. RCTV
C.I. 12.069.484. (Conciliado)
- 2.- Exp.079-2006-03-03302
Trab. Noris Beatriz Mercedes Vs. RCTV
C.I. 14.645.167. (Diferencia de Prestaciones Sociales)
- 3.- Exp.079-2006-03-00775
Trab. Yenitza Careliz Piñango Vs. RCTV
C.I. 13.826.850. (Retención Salarial de 2 meses, vacaciones vencidas 2006)

SALA DE FUEROS:

- 4.- Exp.079-2006-01-01030
Trab. Jesús Evencio Samojas Vs. RCTV
C.I. 13.872.739. (Reenganche 29/09/2006, Desistido 11/10/2006).
- 5.- Exp.079-2006-01-00773
Trab. Aloí Domínguez Isabel Vs. RCTV
C.I. 9.484.016. (Reenganche Con Lugar 24/08/2006)
- 6.- Exp.079-2006-01-00029
Trab. Yenitza Careliz Piñango Vs. RCTV
C.I. 13.826.850. (Calificación, Desistido por no comparecer a Contestación 28/04/2006).

SALA DE SANCIONES:

- 7.- Exp.079-2006-06-01475
Originado por no comparecencia a Sala de Reclamos Exp. 079-2006-03-03302
(Por Notificar)
- 8.- Exp.079-2006-06-01134
Originado por no comparecencia a Sala de Reclamos Exp. 079-2006-03-00775.
(Por Notificar)

2

INSPECTORIA DEL DISTRITO CAPITAL

SALA DE CONTRATOS, CONCILIACION Y CONFLICTOS:

I. Fue consignada por ante la Sala Convención Colectiva de fecha 14/04/2000 por los trabajadores de RCTV (SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA RADIOTELEVISORA CORAVEN-RCTV "SINTRAINCORACTEL"). Homologada 28/04/2000 por Inspector Ronald Rondon. Duración 36 meses (3 años), comenzando el 01/07/2000 hasta el 30/06/2003. Ámbito de aplicación: Obreros y Empleados de CORAVEN-RCTV.

SALA DE FUEROS:

I- Exp.023-05-01-05460

Trab. Oropuza Rodríguez Sujeydi Vs. RCTV

C.I. 14.163.694.

Reenganche Con Lugar, Providencia Administrativa N° 1443-06 de fecha 28/04/2006.

Trabajador Notificado en fecha 04/05/2006.

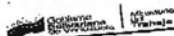
La Empresa se notificó el 02/05/2006.

No existe constancia de ninguna otra actuación en el expediente.

ACTUALIZADO**4**

Nº Expediente	Fecha de Solicitud	Procedimiento	Nombre Trabajador	Teléfono	Estatus	Fecha Auto de Cierre
079-2006-01-00029 (Fueros)	02/03/06	Calificación	YENITZA PIÑANGO		Desistido	28/04/06
079-2006-01-00773 (Fueros)	03/08/06	Reenganche y Pago de Salarios C.	ALOI GULLI DOMENICA YSABEL	0212/442 8963/041 6632694 8	Decidido 24/08/06	21/09/06
079-2006-01-01030 (Fueros)	29/09/06	Reenganche y Pago de Salarios C.	JESÚS SANOJA	0414/108 7829	Desistido 11/10/06	01/11/06
079-2006-03-00775 (Reclamos)	03/05/06	Reclamo por Retención Salarial, Vacaciones	YENITZA PIÑANGO	0212/715 9232	Vía Jurisdiccional	11/05/06
079-2006-03-01359 (Reclamos)	07/06/06	Reclamo por Prestaciones	FEDOR RAMIREZ	4140102 855	Vía Jurisdiccional	15/06/06

5



Nº Expediente	Fecha de Solicitud	Procedimiento	Nombre Trabajador	Teléfono	Estatus	Fecha Auto de Cierre
079-2006-03-02838 (Reclamos)	15/08/06	Reclamo por Prestaciones S.	LUIS MURO	4167328720	Conciliado	26/09/06
079-2006-03-03302 (Reclamos)	04/10/06	Reclamo por diferencia de Prestaciones Sociales.	NORIS BEATRIZ ARGUELLO FRANCO	4142790648	Vía Jurisdiccional	08/11/06
079-2006-03-03391 (Reclamos)	13/10/06	Transacción por Prestaciones S.	ALOJ GULLI DOMENICA YSABEL		Aun no homologado	
079-2007-03-00157 (Reclamos)	17/01/07	Reclamo por diferencia de Prestaciones S. renuncia	MIGUEL CARDENAS VALDERRA MA	4122941013	Conciliado	26/01/07
079-2006-06-01134 (Sanciones)	23/11/06	Sanción por el art. 642 L.O.T.			Sustanciándose	
079-2006-06-01475 (Sanciones)	29/12/06	Sanción por el art. 642 L.O.T.			Sustanciándose	
079-2007-06-00150 (Sanciones)	15/01/07	Sanción por el art. 642 L.O.T.			Sustanciándose	
079-2007-06-00027 (Sanciones)	07/01/07				Sustanciándose	
079-2006-07-00015 (Supervisión)	05/05/99	Acto Supervisorio Único			Pocas Observaciones Subsancionadas	

6



Nº Expediente	Fecha de Solicitud	Procedimiento	Nombre Trabajador	Teléfono	Estatus	Fecha Auto de Cierre
Denuncia Carga arbitraria de labores, incumplimiento de jornada y Retención de Contrato de Trabajo.	12/01/07	Inspección Especial			En Tramite	

**Cuadro de Organizaciones
de usuarios y usuarias
registradas ante Conatel**

ESTADO AMAZONAS
23

RENOVACIÓN COMUNICACIONAL

ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE ARTISTAS PLÁSTICOS (AVAP)
DELTA AMACURO

COMITÉ DE USUARIOS BARRIO PEDRO CAMEJO

VOZ ESCUELA BÁSICA BOLIVARIANA LIBERTADOR

CECILIO ACOSTA

VOCES DEL ORINOCO

GABRIELA MISTRAL ESCUELA Y COMUNIDAD

GUERREROS DE LA EDUCACIÓN

COMITÉ DE USUARIOS POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA ESCUELA ANDRÉS BELLO

COMITÉ DE USUARIOS POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA U.E. ARTESANAL GRANJA
TUCUPITA

COMITÉ DE USUARIOS POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA U.E.B. JOSÉ G. LANZA

INTEGRACIÓN COMUNITARIA

LA ESCUELA DE MANO CON LA FAMILIA

ESCUELA BÁSICA BOLIVARIANA LUISA T. DE MARCANO

COMITÉ DE USUARIOS POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA U.E.B. FERMÍN TORO

COMITÉ DE USUARIOS POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA U.E.B. CAROLINA C. CABALLERO

EL WARAO

COMITÉ POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA E.B. ANGÉLICA MEDINA DE F.

COMITÉ SOCIAL SHALON

FUNDACIÓN TALLER DE ARTES CARAPAL TEA

ASOCIACIÓN CIVIL SABER Y TRABAJO

UNAGENTE: UNIDOS PARA VENCER

COMITÉS DE LOS USUARIOS Y (AS) POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DEL J.I.B DR. RAUL VAN PRAAG

..... **ESTADO ANZOÁTEGUI**

18

VALORES-MORAL-LUCES

NO PASARÁN

FUERZA INDEPENDIENTE NACIONALISTA

COMUNICANDO SIEMPRE

FRANCISCO DE MIRANDA

USUARIOS Y USUARIAS DE PARIAGUAN

ESCUELA BÁSICA SIMÓN BOLÍVAR (MESONES)

COMITÉ DE USUARIOS LA CARAQUEÑA NORTE

ESCUELA BOLIVARIANA EL GUAMO- BRUZUAL

U.E ENRIQUE PÉREZ VALENCIA

NICOLÁS LAREZ

ESCUELA BOLIVARIANA ÁNGEL CELESTINO BELLO

COMUNIDAD EL CHAPARRAL

COMUNIDAD UN SOLO PUEBLO

COMUNIDAD VIENTO FRESCO

COMUNIDAD CABALLERO SARMIENTO

U.E. ENRIQUE PÉREZ VALENCIA

COMUNIDAD PRADOS DEL ESTE

..... **ESTADO APURE**

43

LLANEROS DE APURE

QUESERAS DEL MEDIO

COORDINACIÓN REGIONAL DE LAS ASOVECINOS ESTADO
APURE

LOS HIJOS DEL NAZARENO

PARTICIPACIÓN SOCIAL COMUNITARIA

USUARIOS APUREÑOS

VISOR DEL LLANO

COOPERATIVA ONTARBO SURABA DISEÑOS Y SISTEMAS INT

LOS HERMANOS

ORGANIZACIÓN DESARROLLO APURE

COOPERATIVA APURE SIEMPRE ES APURE

SAN FERNANDO

ASOC. CIVIL ATENEO SAN FERNANDO DE APURE

U.B.E.S LUIS FELIPE MARCANO
ESCUELA BOLIVARIANA CRISTO REY
RED DE EDUCADORES BIRUACA
ESCUELA BÁSICA MANUEL ANTONIO NIEVES
SAN JOSÉ DEL YAGUAL
ALFA Y OMEGA
FACUMAR
ESCUELA BÁSICA TERESA HURTADO
J.I. BOL. LOS VIEJITOS
VERACRUZ
JOSE ÁNGEL HERNÁNDEZ
BUENA VISTA
ESC. BÁSICA AGUSTÍN CODAZZI
TELECOMUNICACIONES MANGO SOLO
ALIS PRIMERA
U.E SAN JOSÉ
U.E.E.B. DEF. AUDT/SORDOS CARLOS R PÉREZ
SANTA ELISA
ESCUELA BÁSICA SIMÓN BOLÍVAR
ESCUELA BÁSICA GRADUADA JOSÉ ANTONIO PÁEZ
ESCUELA BÁSICA ANDRÉS ELOY BLANCO
COMITÉ EN DEFENSA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE
ESCUELA BÁSICA MARIO BRICEÑO IRAGORRY

UNIDAD EDUCATIVA EZEQUIEL ZAMORA
ESCUELA BÁSICA PEDRO CAMEJO
MISIÓN NEGRO AFUERA
ESCUELA BÁSICA BOLIVARIANA RAIMUNDO FONSECA
EL PEREGRINO
ESC.BAS.SIMÓN BOLÍVAR
T.E.L.B MARÍA NICASIA GAMARRA

:::::::::: **ESTADO ARAGUA** ::::::::::::
48

REVOLUCIÓN SALTO ADELANTE
LIBERTAD COMUNITARIA
SAN MATEO
UNA NUEVA VISIÓN UNV
DON CAMILO
COMITÉ NEGRO I
TECNOLÓGICO LA VICTORIA
PUERTA ABIERTA
GESTIÓN SOCIAL UBV SUCRE
PATRIA VENEZUELA
POR ELLOS
FUERZA SÓNICA VENEZOLANA FSV

PUNTO DE ENCUENTRO JULIA JIMÉNEZ
COMUNIDAD LA OVALLERA UBE LA OVALLERA PALO NEGRO
BOLÍVAR-RIBAS CONTRALORES SOMOS TODOS
PATRIA NUEVA
ASOTRATELF MOVIL ARAGUA
SIMÓN BOLÍVAR
MANOS A LA OBRA
UBV ARAGUA
EN LA UNIÓN ESTÁ LA FUERZA
ORGUST
ESCUCHA
LA ESPADA DE BOLÍVAR
PUNTO DE ENCUENTRO MARLENES COLMENARES
EL CHE
PUNTO DE ENCUENTRO LUCÍA ZAPATA
PUNTO DE ENCUENTRO JOSEFA DE ÁLVAREZ
MISIONES UNIDAS BOLIVARIANAS DE ARAGUA MUBA
ASOC. DE CONTR. Y PROTEC. DE LOS DERECH. COMUNIC. DEL
USUARIO
USUARIOS DEL PUEBLO SOBERANO
PENSAMIENTO BOLIVARIANO
BOLÍVAR NORTE SOMOS TODOS
EN DEFENSA DE LAS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

REDES SOCIOCULTURALES MUNICIPIO TOVAR
COMITÉ DE ORGANIZACIÓN LA COROMOTO
URB. LAS MAYAS COMITÉS
LA ESMERALDA
ASOROMA
GENTE DE MADRE MARÍA
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA U.E.N. RUBÉN DARÍO
UNIDAD EDUCATIVA ESTADAL RICARDO MONTILLA
COMITÉ DE USUARIOS RANCHO VEGUERO
E.B.N. LA MORA
ORGANIZACIÓN E.B.N. 12 DE FEBRERO
BUSCANDO FUTURO
PREESCOLAR INTEGRAL BOLIVARIANO PÁRATE BUENO
UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL CEICO SIMÓN BOLÍVAR

..... **ESTADO BARINAS**

5

JOSEFINA ESTE DE LAMAS
COMITÉ DE USUARIOS (AS) DE LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES 4 DE FEBRERO
DOÑA CARMEN GOYONECHE
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS FLORESTA
DOÑA CARMEN GOYONECHE

::::::: **ESTADO BOLÍVAR** ::::::::::

34

U.E BOLIVARIANA PUERTO ORDAZ
E.I BOLIVARIANA YOCOIMA
U.E.B BATALLA DE CHIRICA
E.B.B UNARE II
ANGOSTURITA III
U.E.B RORAIMA
U.E.B JUAN BATISTA ARISMENDI
U.E.B BR. FELIPE HERNANDEZ
U.E.B SAN JOSÉ DE CHIRICA
U.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
U.E.B BRISAS DEL ORINOCO
E.B.B NIÑOS PREGONEROS
P.E.B. RIZOS DE ORO
U.E.B MARÍA ZURIA DE MORALES
COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DEL P.E.B JOSEFA PASCALL
COMUNICACIÓN PRECISA
U. E. B. CACHAMAY
DEFENSORES DE LA VERDAD
U.E.B DR. WENCESLAO MONSERRATTE
I.E.E.B DE PUERTO ORDAZ

U.E. B. PUERTO AYACUCHO
U.E.N ROSA LUSINCHI DE CETERIO
E.T.I EL CAMBAO
U.E.B. DR. JOSÉ ÁNGEL RUIZ
ASOC. CIVIL DE PADRES Y REPRES. DE LA E.G.I.B. TRAPICHITO I
ASOC. DE RADIOAFICIONADOS DE VZLA SECCIONAL CARONÍ
LA VIBRADORA
CARONOKIA
COMITÉ DE DERECHO COMUNICACIONALES DE LA UNIDAD
EDUCATIVA BOLIVARIANA MARÍA ELENA DE MORA
COMITÉ USUARIOS Y USUARIAS U.E.NAC. ESTADO MÉRIDA
EBB JULIA RODRÍGUEZ VIÑA
COMITÉ UNIDOS POR LA VERDAD
COMITÉ DE USUARIOS (AS) DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES RAMÓN ANTONIO PEREZ
NER-333. E.B.N MIGUEL JOSÉ SANZ

::::::: **ESTADO CARABOBO** ::::::::::

47

COMITÉ DE USUARIOS LOS ESPECTADORES
JOSÉ FÉLIX RIBAS II
COMITÉ DE DESARROLLO COMUNICACIONAL DEL CÍRCULO
PATRIÓTICO DE EDUCADORES GUACARA
VALENCIA DX CLUB

SIN FRONTERAS

BÁRBULA II

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA JUVENIL (2021)

UNIDOS POR LA VERDAD

CÍRCULO PATRIÓTICO DE EDUCADORES MUNICIPIO
LIBERTADOR

COMUNIDAD EN ACCIÓN

PUNTOS DE ENCUENTRO INAMUJER BÁRBULA

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA
COMUNIDAD UNIDAD EDUCATIVA CAMPO DE CARABOBO

UNIDOS POR NUESTRA PATRIA

JOSÉ GREGORIO PONCE BELLO

PUNTOS DE ENCUENTRO DE INAMUJER SANTA CRUZ

MISIONEROS A LA VANGUARDIA
PUNTOS DE ENCUENTRO INAMUJER SECTOR A LIBERTADOR

PUNTO DE ENCUENTRO DE INAMUJER (LIBERTAD) PUERTO
CABELLO

PUNTOS DE ENCUENTRO DE INAMUJER LOS GUAYOS II

LA VOZ ALÍ PRIMERA

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES YORACO

HIPÓLITO CISNEROS

PUNTOS DE ENCUENTRO DE INAMUJER SECTOR B LIBERTADOR

CENTRO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICO CAPSI

CENTINELAS DE LA COMUNICACIÓN

LA VOZ DE LOS COLORADOS

U.M.C.E. USUARIOS POR UNOS DE COMUNICACIONES
EDUCATIVOS

EDUQUEMOS NUESTRO NIÑOS

ESCUELA BÁSICA ENRIQUE TEJERA

SOMOS VENCEDORES

EL RESORTICO

NEGRO PRIMERO

U.E.P NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA
U.E FLOR MARÍA HERNÁNDEZ

COMITÉ DE USUARIOS MONSEÑOR GREGORIO ADAN

SIMÓN BOLÍVAR

PASE (PROYECTO ACCIÓN SOCIAL EDUCATIVO)

EZEQUIEL ZAMORA

ORGANIZACIÓN VICENTE WALLIS

PUEBLO ESCONDIDO

E.B ANTONIO HERRERA TORO

ORG DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES ESC. BOL. GUAICAIPURO

POR NUESTROS NIÑOS

COMITÉ DE USUARIOS POR TU FUTURO

E.B. BOLIVARIANA RÓMULO GALLEGOS

LOS BATALLADORES

ESCUELA BÁSICA MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO
GRANADILLO

::::::: **ESTADO COJEDES** :::::::
106

CAMORUQUITO

RESCATO A MI BAÚL

LA VERDAD DEL PUEBLO

CENTRO PREESCOLAR BOLIVARIANO SIMÓN BOLÍVAR

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS LA VOZ DE LA LLANURA

COMITÉ DE USUARIOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES E.B.E CARMELINA DE GARCÍA

COMITÉ DE USUARIOS(AS) EN DEFENSA DE LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES J.I. CARMELINA DE GARCÍA

E.B. BOLIVARIANA MAURICIO PÉREZ LAZO

U.E.N. AGUSTÍN RAFAEL ANDRADE

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LIMA BLANCO

LOS ROBINSONIANOS I

FUNDACIÓN CULTURAL PAULA CORREA

U.E.N. MANUEL MANRIQUE (LICEO BOLIVARIANO)

COMITÉ DE USUARIOS PREESCOLAR BOLIVARIANO
ALEJANDRO FEBRES

CÍRCULO PATRIÓTICO DEL M.V.R. NEGRO PRIMERO

PREESCOLAR BOLIVARIANO LA MEDINERA

PREESCOLAR BOLIVARIANO MANAURE

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES ZONA E COJEDES

JARDÍN DE INFANCIA CREACIÓN LAS CAÑADAS

JARDÍN DE INFANCIA BICENTENARIO I

COMITÉ DE USUARIOS POR LA DEF. DERECHOS
COMUNICACIONALES LOS JARDINES

IEEB SAN CARLOS

A.C. LOS IDEALES

LUCHADORES BOLIVARIANOS POR VENEZUELA

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO COJEDES

LAS VENCEDORAS

COMUNITARIA LA UNIÓN

PREESCOLAR BOLIVARIANO IGINIO MORALES

COMITÉ DE USUARIO PREESCOLAR EL POTRERO

PREESCOLAR BOLIVARIANO LA BLANQUERA _E.B. LA
BLANQUERA

23 DE ENERO

CALLE 9 DE AGOSTO

C.P.E. BOLIVARIANO TIRGUA
COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS BANCO OBRERO

ESCUELA BÁSICA Y CENTRO PREESCOLAR BOLIVARIANO
ÁNGEL MARÍA GARRIDO

ESCUELA TÉCNICA AGROPECUARIA INDUSTRIAL
SIMÓN RODRÍGUEZ

ESCUELA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN CARLOS

U.E.P. LIGIA CADENAS

DE LA LUCHA SOBERANA

P.B. SAMANES I

ESCUELA BÁSICA BOLIVARIANA MONSEÑOR SIXTO SOSA

USUARIOS MAMPOSTAL

PREESCOLAR BOLIVARIANO CREACIÓN LOS PIMPOLLITOS

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS LOS GRANDES

ESCUELA BÁSICA RURAL BOLIVARIANA MANGO REDONDO
Y P.E.B. MANGO REDONDO

COMITÉ DE USUARIOS (AS) E.B.B. EL BANCO DE MAPURITE

P.E.B. FUNDABARRIOS

COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES VALLE HONDO

ESCUELA BÁSICA ELOY GUILLERMO GONZÁLEZ

ALERTA

ESCUELA BÁSICA RAFAEL SILVA

ESCUELA BÁSICA BOLIVARIANA SIMÓN BOLÍVAR

COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES 23 DE ENERO

USUARIOS Y USUARIAS DE SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES U.B.E.S 20920

ESCUELA BÁSICA BOLIVARIANA HORTENSIA DE GARMENDIA

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS DE
TELECOMUNICACIONES ASOVOCAR

PREESCOLAR BOLIVARIANO PARQUE SAN CARLOS

JARDÍN DE INFANCIA MANRIQUE

CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL SIMONCITO LA HERREREÑA

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS
E.B DAVID MENESSINI

PREESCOLAR BOLIVARIANO LYA IMBER DE CORONIL

COMITÉ DE USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES ASOVE
DE LOS COCOS

PREESCOLAR BOLIVARIANO LOS SAMANES II

ORGANIZACIÓN EDUCATIVA RÓMULO GALLEGOS

U.E. INSTITUTO RADIOFÓNICO FE Y ALEGRÍA

ESCUELA R.B BOLIVARIANA MAPUEY

PREESCOLAR BOLIVARIANO AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO

ESCUELA BÁSICA IGINIO MORALES

COMITÉ DE VIGILANCIA ETA ANIBAL DOMINICI

TELB AÑO BICENTENARIO NATALICIO DEL LIBERTADOR

PREESCOLAR ELEAZAR ALMARAT

ESCUELA BÁSICA MANAURE

UNIDAD EDUCATIVA MARÍA DE ALBORNOZ

ESCUELA BÁSICA SAN CARLOS

JARDÍN DE INFANCIA CARLOS VILORIA

COMUNICACIÓN PARA TODOS
U.E JOSÉ ANTONIO CABALLERO MALPICA

LOS LANCEROS

P.E.B Y E.B.B CARLOS TOVAR

SIXTO HERNÁNDEZ

ASOCIACIÓN CIVIL J.I.B. INAGRO

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS E.B. RAMÓN VILLEGAS

ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA BÁSICA CAMORUCO

UNIDAD DE BATALLA ELECTORAL SOCIAL ENDÓGENO 21360

CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL EL RETAZO

CASA COMUNAL MARÍA DAZA

L.N. ELOY G. GONZÁLEZ

ESCUELA BÁSICA MARÍA CLEMENCIA SUÁREZ

E.T.I PADRE DEHON

J.I. MONSEÑOR LUIS MARÍA PADILLA

ESCUELA BÁSICA BOLIVARIANA LA PALMA

MISIÓN Y CULTURA

INFORMACIÓN AL DÍA

ARAGUANAY

E.B.N. CARLOS VILORIO

C.P.E.B AYACUCHO

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS E.B CREACIÓN
JUAN ÁNGEL BRAVO

ESCUELA BÁSICA NACIONAL COAHERI
REG. ORG. USU. SERV. TELE. 20950

ORG. DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERV.
DE TELECOMUNICACIONES DE LA E.B.B LAS MARGARITAS

UNIDAD EDUCATIVA TALENTO DEPORTIVO
COMITÉ DE USUARIOS DE LOS SERV TELECOMUNICACIONES
C.E.I.B MATA ABDÓN

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERV.
DE TELECOM. ESC. BAS. RURAL EL GUASIMO

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERV. DE TELEC.
DE LA ESCUELA BÁSICA EL ESPINAL

::::::: **ESTADO DELTA AMACURO** :::::::
16

RENOVACIÓN COMUNICACIONAL

ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE ARTISTAS PLÁSTICOS (AVAP)
DELTA AMACURO

COMITÉ DE USUARIOS POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA ESCUELA ANDRÉS BELLO

COMITÉ DE USUARIOS POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA U. E. ARTESANAL GRANJA
TUCUPITA

COMITÉ DE USUARIOS POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA U.E.B. JOSÉ G. LANZA

INTEGRACIÓN COMUNITARIA

LA ESCUELA DE MANO CON LA FAMILIA

ESCUELA BÁSICA BOLIVARIANA LUISA T. DE MARCANO
COMITÉ DE USUARIOS POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA U.E.B. FERMÍN TORO

COMITÉ DE USUARIOS POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA U.E.B. CAROLINA C. CABALLERO

EL WARAO

COMITÉ POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DE LA E.B. ANGÉLICA MEDINA DE F.

COMITÉ SOCIAL SHALON

FUNDACIÓN TALLER DE ARTES CARAPAL TEA

ASOCIACIÓN CIVIL SABER Y TRABAJO

COMITÉS DE LOS USUARIOS Y (AS) POR LOS DERECHOS
COMUNICACIONALES DEL J.I.B DR. RAUL VAN PRAAG

ESTADO FALCÓN
5

Nombre de Organización
UBE VIRGINIA GIL DE HERMOSO

EL CANTOR DEL PUEBLO

INSTITUTO REGIONAL DE LA MUJER

LA VOZ 106.9 FM

BOBARE SOLIDARIO

ESTADO GUÁRICO
14

RESORTEL CENTRAL

EL CARUTO ASOVECINO RURAL

ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES DEL GUÁRICO (ASO-MUGUA)
GUÁRICO SIN LÍMITES

FUERZA BOLIVARIANA

DOCENTE Y REPRESENTANTE CASCO CENTRAL

ESTUDIANTE U.E.C DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ

FAMILIA EN ACCIÓN Y/O COMUNIDAD JESÚS ES SEÑOR

CONCIENCIA CIUDADANA

ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL MODESTO FREITER

COMITÉ DE DOCENTE Y REPRESENTANTE DOLOROSA

AMIGOS DE LA RADIO

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS TODOS POR LA VERDAD

DEFENSORES REVOLUCIONARIOS

ESTADO LARA
34

GRAL. JOSÉ FLORENCIO JIMÉNEZ

LIGA DEPORTIVA LAS VERITAS EL BÉISBOL DE LA FANTASÍA

CONTRALORÍA AUDIOVISUAL LARENSE (C.A.L)

LAS SÁBILAS

BASE MAGISTERIAL CONSECUENTE

OJOS QUE VEN

ESCUELA BOLIVARIANA URBANO YÉPEZ

ASOCIACIÓN DE RADIOAFICIONADOS DE VENEZUELA,
SECCIONAL GRAL. JACINTO LARA

COMITÉ DE USUARIOS U.E COSTA J. RIERA

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS DE LA
U.E.N HERMANO JUAN

COOPERATIVA MATIZ URBANO

PUBLI-EXPRESS. LLANO ADENTRO

VOCEROS DE LA COMUNIDAD (VOCECOM)

VEN JACOBO MÁRMOL MONTESINO

COMITÉ DE USUARIOS DE LA E.T.I PEDRO LEÓN TORRES

UNIDAD EDUCATIVA ESTADAL TENIENTE PEDRO CAMEJO
COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIOS EGIDIO MONTESINOS

ORGANIZACIONES DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DON SIMÓN
RODRÍGUEZ

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS EGIDO MONTESINOS

COMITÉ DE USUARIOS (AS) DE SERVICIO DE TELEC.
DE LA E.N.C Nº 454 EL CERRO LOS MEMBRILLOS

ESCUELA BÁSICA NACIONAL UNITARIA EL COYÓN

U.E CARMEN FERNÁNDEZ DE LEONI

LICEO BOLIVARIANO EGIDIO MONTESINOS

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES BOLIVIA TOVAR

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERV. DE
TELECOMUNICACIONES DEL I.E.E. LARA

COMITÉ DE USUARIOS LAS PIÑAS

U.E.B DR. RAMÓN E GUALDRÓN

E.B.N. BERTHA MARÍA CORDERO DE RODRÍGUEZ

ORG. DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERV. DE TELEC. DEL
C. DE EDUCACIÓN INICIAL ANDRÉS BELLO

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERV. DE TELEC.
U.E.C.T. COMUNAL CLARET-PRESCOLAR

DEFENSORES DE LAS TELECOMUNICACIONES

U.E.N. EL OBELISCO II

U.E.N JUAN JOSÉ BRACHO

ESCUELA BÁSICA NACIONAL CARORA

ESTADO MÉRIDA
11

E.S.C.U.C.H.A.M.E.

ANDES VENEZOLANOS

MARIANO PICÓN SALAS

EL PIÑAL

SIMÓN RODRÍGUEZ

ASOC. CIVIL PICACHITO

LAS AMÉRICAS

FUNDACIÓN CORDILLERA 104.7

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS CON MIS DERECHOS

FUNDACIÓN LAGUNA 90.3 FM

COMITÉ U.E.B. JACINTO MORA

..... ESTADO MIRANDA
19

RESORTE DE ACEVEDO

FUNDACIÓN BATERIA DE MUJERES DE ACEVEDO - FUNBAMA

DEFENSORES DE NUESTROS MEDIOS

COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MÚLTIPLE DE CARÁCTER
MIXTO TIANI, R. S.

COOPERATIVAS DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL ESTADO
MIRANDA COPRAMI

ASOCIACIÓN EMPRESARIOS COMUNITARIOS DE CAUCAGUA

COMITÉ DE USUARIOS BOLIVARIANOS DE EL CAFETAL

RELOJ MEDIÁTICO

BETA- NIEGA

COMITÉ DE USUARIOS JUSTICIA Y VERDAD

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL SIMÓN
RODRÍGUEZ

PUNTO DE ENCUENTRO EULALIA BUROZ INAMUJER

PROYECTO RETOPO

ASOCIACIÓN COOPERATIVA LAB. AUDIOVISUAL DE CINE Y
TELEVISIÓN 677,RL

27 DE FEBRERO

OJOS QUE OYEN Y OÍDOS QUE VEN

AHORA HABLA LA COMUNIDAD

LOS CENTINELAS

EQUIPO DE VANGUARDIA

..... ESTADO MONAGAS
15

U E MARÍA TERESA DEL TORO

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES
DE LA ESCUELA BÁSICA BOLIVARIANA CENTURIÓN

JARDÍN DE INFANCIA CARIBE

ESTRELLA RESPLANDECIENTE

VIGITEL MONAGAS

UNIDAD EDUCATIVA DIEGO SIFONTES SOSA

GUADALUPE RAMÍREZ

VOCEROS DEL PARAÍSO

U.E. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE EL MEREY DE AMANA

YESSICA MARILY BOHORQUEZ LARA

ESCUELA BÁSICA CARIBE

VELADORES ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

U.E.N CREACIÓN EL FURRIAL

JARDÍN DE INFANCIA PRIMERO DE MAYO

VOZ ACTIVA DE MONAGAS

..... **ESTADO NUEVA ESPARTA**

3

USUARIOS DE MARGARITA DE TELECOMUNICACIONES

COMPATRIOTA ALÍ RAFAEL PRIMERA ROSELL

COMUNIDAD SALAMANCA

..... **ESTADO PORTUGUESA**

23

USUARIOS Y USUARIAS ESCUELA TÉCNICA COMERCIAL PÍRITU

SINDICATO ÚNICO INTEGRAL DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DE PORTUGUESA

SOCIEDAD DE PADRES Y REPRESENTANTE MIGUEL OCTAVIO
RIVERO

SOCIEDAD DE PADRES Y REPRESENTANTES PRE-ESCOLAR LAS
PALMAS

UNIDAD EDUCATIVA ESTATAL ALÍ PRIMERA

ESCUELA BOLIVARIANA NEREIDA MORENO DE DUGARTE.
ASOC. CIVIL DE PADRES Y REPRESENTANTES

ESCUELA BOLIVARIANA SABANA LARGA NER N° 065

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS NUCLEO ESCOLAR RURAL
N° 30 (GUAIMARAL)

ESCUELA BOLIVARIANA VILLAS DEL PILAR

UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL GOAJIRA I

LA RECTA

COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS DEL CASERÍO LA SABANITA

ESCUELA BOLIVARIANA N° 270 EL MOLLEJÓN
COMITÉ DE USUARIO LA PICA

COMITÉ DE USUARIOS FRANCISCO DE LA HOZ BERRIO

EXPRESIÓN POPULAR U.E.N TAPA DE PIEDRA

ORGANIZACIÓN COMUNIDAD UNIDA

U.E.E DON JUAN DE JESÚS SOTILDO GORTIA
U.E.N 5 DE DICIEMBRE

CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BOLIVARIANO EL AMANECER

C.E.I NIÑO SIMÓN BOLÍVAR

MARILUZ

ASOC. CIVIL CENTRO PREESCOLAR BOLIVARIANO
AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO

..... **ESTADO SUCRE**

66

DERECHOS COMUNICACIONALES E.B POZO COLORADO

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA ESCUELA
BOLIVARIANA RÍO DE ORO

ORGANIZACIÓN DE DERECHOS COMUNICACIONALES
EDUCATIVOS U.E.E.B LIBERTADOR

COMITÉS DE USUARIOS (AS) DE LOS SERVICIOS DE TELEC.
DE LA E.B. GUAYACAN DE LAS FLORES

CIUDADANOS SIN VIOLENCIA

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA
U.E. BOL. RAFAEL RAMÓN DÍAZ

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA COMUNIDAD
EDUC. E.B.U.NAC.EL TIGRE

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA UNID.EDUC.BOL.
ADELAIDA NUÑEZ SUCRE

ORGANIZACION DE LOS DERECHOS COMUNICACIONALES
DE LA COMUN.EDUC.ESC.BOLV.RIO CASANAY

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA ESC. BOLIVARIANA
DR.LUIS N. BLANCO

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA
ESC. BOL. ALÍ PRIMERA

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA COM. EDUC.
DE LA E.B. BLANCO LUGAR

DERECHOS COMUNICACIONALES ESC.BOLIV
AGUA FRIA ARRIBA

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA COMUN. EDUC.
ESC.BOLIV.NAC.CONT AGUA CALIENTE

DERECHOS COMUNICACIONALES ESC.BOLIV.CUMBRE
DE MARIANO LEÓN

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.DE ESC.BOLIV.
EL CORDÓN

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA COMUN.
EDUC.J.I BRASIL III

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA COMUN.
EDUC.BR.ALBERTO SANABRIA

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E. DE LA
U.E BOLIVARIANO

DERECHO COMUNICACIONAL DE LA COMUN.EDUC.
DE LAGUNA DE CHUPARIPAL

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA COMUN.EDUC.
E.B.NAC.UNIT LOS CAUCHOS

DERECHOS COMUNICACIONALES DEL C.D.E
ESPECIALIDADES CUMANA

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA COMUN.EDUC.
DE LA E.B.EST. CEDEÑO DE LOS BLANCOS

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA COMUN.EDUC.
DE LA ESC.BOLIV J.I CAMPAÑA ADMIRABLE

DERECHO COMUNICACIONAL DE LA COMUN.EDUC
DE LA CEIBA

COMITE DE USUARIOS FEBRERO IV

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA U.E. ANEXA
PEDRO ARNAL

DERECHOS COMUNICACIONAL DE LA COMUN.EDUC.
DE FUENTE DE LOURDES

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.C.P
PLAYA GRANDE

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA COMUN.
EDUC. C.P BRASIL I

ESC. BOLIVARIANA CHAMARIAPA AFUERA

DERECHOS COMUNICACIONAL DE LA COMUN.EDUC.
DE CHACARACUAL DE RIVILLA

DERECHO COMUNICACIONAL DE LA COMUN.EDUC.
DE LOMA DE CHUPARIPAL

IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA FUENTE DE SALVACIÓN

COMITÉ DE USUARIAS Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES DE LA E.E.E. MARÍA RODRÍGUEZ DE VERA

DERECHOS COMUNICACIONAL DE LA COMUN.EDUC.
DE LECHOZAL

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E DE LA ESC.
BOLIV.CHURUPAL

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E E.B. MALVASCUAL

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E E.B
EL PARAÍSO N° 640

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.E.B BOLIVITA

DERECHO COMUNICACIONAL DE LA COMUNIDAD
EDUC QDA DE MONOS

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.E.B TONORO

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.E.B PICA ARRIBA

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.E.B LA FUNCIA

DERECHOS EDUCATIVOS COMUNIDD EDUC. E.B LA BATEA

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.E.B ESPUGA

DERECHOS EDUCATIVOS COMUNIDAD
EDUCATIVA E.B EL CAUTARO

DERECHOS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA UNIDAD EDUCATIVA SORO

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA U.E
ANEXA PEDRO ARNAL

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.N.E.P.
067.E. BOLÍVAR QDA. JUAN ROJAS

DERECHO COMUNICACIONAL DE LA COMUN EDUC.
CENTRO PREESCOLAR GUAYACAN DE LAS FLORES

DERECHOS COMUNIC. DE LA COMUN.EDUC. UNIDAD
EDUC. NTRA.SRA DE LAS MERCEDESMERITO

DERECHO COMUNICACIONAL DE LA C.E DE LA ESC.
BOLV. ISABEL MARÍA ARISMENDI

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LAS C.E.E.B
SANTA ROSA N.E.R 032

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.E.B PICA ABAJO

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.E.B PASO LARGO

DERECHOS EDUCATIVOS COMUNIDAD EDUCATIVA
E.B GUARUATA

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E DEL J.I
CREACIÓN FE Y ALEGRÍA

COMITÉ DE USUARIOS ESCUELA BOLIVARIANA
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA
COMUNIDAD LIBERTAD

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.
DE E. BOLIVARIANA CANGREJAL

DERECHOS EDUCATIVOS COMUNIDAD EDUCATIVA
E.B SALOBRE

DERECHOS COMUNITARIOS DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA DE LA U.E CALICHE

DERECHOS EDUCATIVOS COMUNIDAD
EDUCATIVA E.B GALERÓN

DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E DE LA
U.E BOLIV CAÑO DE CRUZ

ORGANIZACION DE LOS DERECHOS COMUNICACIONALES
ESC. BOLIVARIANA LUIS DANIEL BEAUPERTHUY

..... **ESTADO TÁCHIRA**

97

INSTITUCIONALIDAD, UNIVERSIDAD Y TRABAJO (IUT)

JUVENTUD CRÍTICA UNET

JÓVENES POR LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA PARTICIPACIÓN

ABRIENDO FRONTERAS 2005

ECOS DEL TORBES

USUARIOS DE TELCEL

COMITÉ

COMITÉ DE USUARIOS URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN

INDEPENDENCIA: VENEZUELA SE RESPETA

FRENTE MUNDIAL 860 AM

TACHIRENSES POR UNA MEJOR TELEVISIÓN

USUARIOS CANAL 21

TUPAMAROS DE LA ALIANZA

CENSORES UNIVERSITARIOS

COMITÉ DE USUARIOS LA CONCORDIA

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE GUASIMOS

COMITÉ DE USUARIOS

A.C FORMACIÓN DE ARTISTAS MODELOS Y ARTES FAMA

COMITÉ DE USUARIOS DE AM RADIO ALTURA
Y FM FASCINACIÓN

COMITÉ DE USUARIOS 105 F.M.

COMISIÓN MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN
SAN SEBASTIÁN

LOS TRAPICHES

FORO SOCIAL ANDRÉS ELOY BLANCO

EBN SAN JOSECITO II

BUENA VISTA (TÁCHIRA)

COMITÉS DE USUARIOS ILDEVASQUINO

UNIDAD EDUCATIVA DON RAMÓN VELÁSQUEZ

ESCUELA MUNICIPAL N° 22

UNIDAD EDUCATIVA CONCENTRADA NACIONAL
S/N Y ESTADAL 99

ESCUELA ESTADAL 50 S/N, MUNICIPAL 21 Y NACIONAL S/N

COMITÉ DE USUARIO U.E CORDOBA

UNIDAD EDUCATIVA FUNDACIÓN TALLER ESCUELA

INTEGRACIÓN LOMAS ALTAS

UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO CERVANTES

UNIDAD EDUCATIVA DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ

JARDÍN DE INFANCIA VIRGILIO PINZÓN

COMITÉ DE USUARIO U.E ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

ESCUELA BÁSICA BOLIVARIANA ANTONIO RAMÓN SILVA

COMITÉ DE USUARIOS ESCUELA BÁSICA LOS ANDES

LA AGUADA

COMITÉ DE USUARIO BARRIO SUCRE

JARDÍN DE INFANCIA DR. LEONARDO RUIZ PINEDA
JARDÍN DE INFANCIA INOSITO
UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO PÍO XII
COMITÉ DE USUARIOS U.E ESCUELA MUNICIPAL 10-24,
ESTADAL S/N
COMITÉ DE USUARIOS COLEGIO DR. JOSÉ MARÍA VARGAS
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS PROVIDENCIA
JARDÍN DE INFANCIA LIBERTAD
LAS AGUILAS EN VUELO
COMITÉ DE USUARIOS LA VICTORIA
U.E. MONS. DR. JESÚS MARÍA PELLÍN
COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS ARISTIDES YARBIRAS
LOS CACAOS DE ACCIÓN
UNIDAD EDUCATIVA VEGA DEL CEDRO
U.E.E NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO
JARDÍN DE INFANCIA REGINA DE VELÁZQUEZ
ESCUELA BÁSICA DR. FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE HEVIA
COMITÉ DEL USUARIO DE LA U.E COLEGIO
DR. ARTURO USLAR PIETRI
ORGANIZACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ESCUELA
BOLIVARIANA PALMA DE CERA
EL CEDRALITO
U.E.N.PBRO JOSE AMANDO PÉREZ
E.B. JOSEFINA MOLINA DE DUQUE

PRE-ESCOLAR DR. VILLALOBOS
JARDÍN DE INFANCIA JOSEFINA MOLINA DE DUQUE
U.E.COLEGIO SANTA MARIANA DE JESÚS
C.U.ESC. SALOMÓN
ESCUELA BÁSICA UNITARIA NACIONAL S/N
LA VICTORIA AGUA BLANCA
COMITÉ DE USUARIO INSTITUTO COROMOTO (CUSICOR)
PERACAL EN AVANCE
COMACH
LA ESCUELITA FELIZ
U.E.COLEGIO LA VILLA DE LOS NIÑOS
COMITÉ DE USUARIOS TELEVILLAS
C.U.ESCUELA BOLIVARIANA MESA DE AURA
ESCUELA MUNICIPAL UNITARIA N°12 LOS BORDOS
ESCUELA TÉCNICA DE COMERCIO COLEGIO MARÍA
AUXILIADORA
U.E.COLEGIO ASILO SAN ANTONIO
ESCUELA BÁSICA NACIONAL DR. LEONARDO RUIZ PINEDA
ESC. BOLIVARIANA ESTADAL 95-333 S/N LAS PALMAS
MUNICIPAL N° 11 ESTADAL S/N
ESCUELA BOLIVARIANA NACIONAL 2689 MESA DE LEÓN
VOCEROS DE PALO GORDO
COMITÉ DE USUARIO U.E ELEAZAR LÓPEZ CONTRERAS

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS U.E.E.GRAL.JOSÉ ANTONIO PÁEZ

U.E RAFAEL ÁLVAREZ

ESCUELA ESTADAL 04 DE FEBRERO

ESCUELA BOLIVARIANA EL FICAL

ESCUELA BÁSICA REGINA DE VELÁSQUEZ
COMITÉ DE USUARIOS U.E.PEDRO MARÍA MORANTE

U.E.CONC. MCPAL. 28-18-29 NAC. S/N

ESCUELA BOLIVARIANA LA PÉREZ

U.E.E.BOLIVARIANA TULIO VIERA PORTILLO

COMITÉ DE USUARIOS ETAI. GERVOSIO RUBIO

SAN VICENTE DE LA REVANCHA

ESTADO TRUJILLO
14

MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

RESPEYO Y DIGNIDAD COMUNICACIONAL

RENACER DE PAMPANITO

ALÍ PRIMERA

UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NICOLÁS BRICEÑO

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO RAFAEL RANGEL VALERA

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA PEDRO JOSÉ CARRILLO MÁRQUEZ

C.D.C DE LA UNIDAD EDUCATIVA DR LEONARDO RUIZ PINEDA

GUARDIANES DEL ESPECTRO

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA C.E.
ESCUELA PREVOCACIONAL LOS NEGROS

COMITÉ DE LOS DERECHOS COM. DE LA COMUNIDAD
EDUC. ESC. BOLIVARIANA CARRILLO GUERRA

UNIDAD EDUCATIVA PADRE DURÁN

COMITÉ DE DER. COMUNICACIONALES DE LA COM.
EDUC. ESC. BOLIV. CUCHILLA DE GUARAMACAL

COMITÉ DE LOS DERECHOS COMUNIC. DE LA COM. EDUC.
ESC. BOLIV. EL RECREO

ESTADO VARGAS
5

MUJERES POR CHUSPA

BAHÍA IV

PUNTO DE ENCUENTRO CON INAMUJER E IREMUJER LA
NEGRA HIPÓLITA

PUNTO DE ENCUENTRO ANGÉLICA LAYA

COMUNICACIÓN Y JUSTICIA

ESTADO YARACUY
206

COMITÉ DE DERECHO COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA E.I.B. PEDRO MARÍA SOSA

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVAS E. I. B. LOS COGOLLOS

EL DIAMANTE

CÍRCULO RADIOESPECTRO YARACUYANO

POR UN MEJOR SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN
POMESERTE
FILADELFIA

LA COMUNIDAD PARTICIPA
E. I. B. LA MARROQUINA

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA E. I. B TAYA

LA HORMIGA

EL DIAMANTE AMARILLO

ESCUELA BÁSICA JACINTO GUTIÉRREZ COLL

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUC. E.I.B SANTA ANA

E.B JOSÉ TOMAS GONZALEZ

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA COMUN.
EDUC.DE LA ESC. INTEG.BOLIV.LOS UREROS

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES E.I.B LA LUZ

TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN (CABLE O SATELITAL)

E.T RÓMULO GALLEGOS

ESCUELA BÁSICA CECILIA MUJICA

JARDÍN DE INFANCIA MARINCITO J.I.R.E 296

J.I SAN GERÓNIMO

ESCUELA BÁSICA PARQUE LEONOR BERNABO

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS
EIB SAN GERÓNIMO

GUARABAO

NUESTRO PROGRESO
ESCUELA BÁSICA LUISA DE MORALES

TODOS POR LO NUESTRO P.E.B JOSÁ TOMÁS GONZÁLEZ

ESCUELA BÁSICA DR LEÓN TRUJILLO

C.E.I.B TOVAR Y TOVAR

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA BÁSICA
EL ARACAL

ESC. INT. BOLIVARIANA LAS FLORES

USUARIOS Y USUARIAS DE EIB LA ERMITA

ECOS DE PEGUAIMA

MI TRICOLOR ME REPRESENTA

TRABAJANDO POR EL FUTURO DE LOS NIÑOS

ESCUELA BÁSICA LAS CAOBAS

POR UNA COMUNIDAD EXCELENTE

ESCUELA BÁSICA TOVAR Y TOVAR

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA BÁSICA LOS BACOS

COMITÉ DE USUARIO ESCUELA BOLIVARIANA CARBONERO

CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL LA NEGRITA

ESCUELA BÁSICA YOCASTA DE CALISTRI

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA BÁSICA
CHIRARIGUA

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA BÁSICA
BARRIO NUEVO

ESCUELA TÉCNICA AGROPECUARIA IBOA

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA BÁSICA EL TIGRE II

USUARIOS DE LA COMUNIDAD E.I.B LA LAGUNA

ESCUELA INTEGRAL BOLIVARIANA LA RAYA

COMITÉ DE USUARIOS ALTO DE RÍO

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA BÁSICA
LA LAGUNITA

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA BÁSICA EL GUAY

E.I.B JAIME

JARDÍN DE INFANCIA BOLIVARIANO MANUEL CEDEÑO

COMITÉ DE USUARIOS DEL CEIB LA LUCHA

COMITÉ DE USUARIOS ALTO DEL RÍO

COMITÉ DE USUARIOS C.E.I. JUAN VICENTE GONZÁLEZ

ESCUELA CONCENTRADA MIXTA N° 39 PALO QUEMAO

ESCUELA CONC. MIXTA CALLEJÓN DE QUIGUA N.E.R. 037

ESCUELA CONT MIXTA EST N° 90 Y NAC S/N NER 37

ESCUELA CONCENTRADA ESTADAL N° 32 4 S/N CAICARA NER 037

LA VOZ CIUDADANA DE LA E.I.B OBONTE

COMITÉ DE DERECHOS COMUN. DE COMUNI. EDUC
DEL CENTRO DE EDUC. INICIAL GUSANILLAL

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONAL DE COMUN.
EDUC. DE LA ESC BÁSICA EL COBRE

COMITÉ DE DERECHOS COMUN. DE COMUNIDADES
EDUC. DE LA ESC. BAS. EL REFUGIO

COMITÉ DE DERECHOS COMUN. DE COMUN.
EDUCATIVA DE ETA MINAS DE AROA

COMITÉ DE DERECHOS COMUNIC. DE COMUN.
EDUCATIVAS DE LA C.E.I. KILÓMETRO 50

COMITÉ DE DERECHOS COMUNIC. DE COMUN.
EDUC. DE LOS E.B CARMELO FERNÁNDEZ

COMITÉ DE DERECHOS COMUNIC. DE COMUN.
EDUCATIVAS DE LA E.I.B. KILÓMETRO 58

COMITÉ DE DERECHOS COMUNIC. DE COMUNI.
EDUCATIVAS DE LA E.B. CERRO NEGRO

USUARIO C.E.I. LUIS HERRERA CAMPINS

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES
DE COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA
BÁSICA GUARATARO

COMITÉ DE USUARIOS ESCUELA INTEGRAL
BOLIVARIANA TETEIBA

ESCUELA INTEGRAL BOLIVARIANA PALO GRANDE

ESCUELA BÁSICA RURAL GREGORIA DÍAZ

ESCUELA INTEGRAL BOLIVARIANA CAMUNARE

J.I.B DON NICOLÁS CORDERO

COMITÉ DE USUSARIOS C.E.I BOLIVARIANAO
JUAN VICNETE GÓMEZ

UNIDAD EDUCATIVA SAN RAMÓN

COMITÉ DE USUARIOS C.E.I FRANCOISE LABECA
ESCUELA INTEGRAL BOLIVARIANA MAPORITA

COMITÉ DE DERECHOS COMUN. DE COMUN. EDUC.
DE LA ESC. BÁSICA GUSANILLAL

COMITÉ DE DERECHOS COMUNIC. DE COMUN. EDUCATIVAS
DE LA E.B KILÓMETRO DOS Y MEDIO KM 2 1/2

COMITÉ DE DERECHOS COMUNIC. DE COMUNIDADES
EDUCATIVAS DE LA ESC. CONCENTRADA MIXTA LA MARGARITA

COMITÉ DE DERECHO COMUNIC. DE LA COMUN.
EDUC. C.E.I FCO JAVIER USTÁRIZ

COMITÉ DE DERECHOS COMUN. DE LA COMUNIDAD
ESC. INTEGRAL BOLIVARIANA LA HERRERA

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE LA
COMUNIDAD ESCUELA INTEGRAL BOLIVARIANA LA HERRERA

COMITÉ DE DERECHA COMUNICACIONAL DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA E.I.B.PARACAJITO

COMITÉ DE DERECHO COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA E.I.B. LA ARAGUATA

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVE DE LA E.I.B. LOS POTREROS

ESCUELA BÁSICA BURIA COMITÉ DE DERECHOS
COMUNICACIONALES DE COM. EDUCATIVAS

ESCUELA BÁSICA ESTADAL EL CALICHE

COMITÉ DE USUARIOS CONATEL DE LA U.E CAMPO ELÍAS

COMITÉ DE USUARIOS DEL CEIB EL ESTADIUM

C.E.I.B CAMINO NUEVO

TOTUMILLO

COMITÉ DE DERECHOS COMUN.DE COMUNIDADES
EDUC. DE LA E.I.B LOS ROSALES

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICAC. DE LA COMUNI.
EDUC. DE LA ESC. BASICA LOS PINOS

UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA

ESCUELA CONCENTRADA MIXTA N° 39 PALO QUEMAO

C.E.I.B CARMEN E. RIVERO DE VERASTEGUI

COLEGIO GRAL JUAN FERMÍN COLMENÁREZ

CAÑAVERAL DIFUNDIENDO VALORES

C.E.I.B JESÚS MILLÁN

COMITÉ DE USUARIOS MARÍA DOLORES MOSQUERA

ESCUELA BÁSICA MIXTA LA HOJA

COLEGIO EL VALEROSO PEÑA

COMITÉ DE USUARIOS DE E.I.B COCUAIMA

COMITÉ DE USUARIOS ESCUELA BÁSICA
MARÍA LEONOR DE SALAS

JARDIN DE INFANCIA BOLIVARIANO LA MORITA

LA VOZ DE LA LIBERTAD

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE COMUN.
EDUC. DE LA E.B. JOSE JOAQUÍN VEROES

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE
COMUNIDADES EDUCATIVAD DE LA E.B GUAYABONAL

COMITÉ DE USUARIOS LICEO BOLIVARIANO PADRE VICENTE

CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL TRIBU LIRAHARA

LIBRE EXPRESIÓN
E.B MARIO BRICEÑO IRAGORRY

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES
DE C.E.C.E.I AROA

E.I.B EL DIVIDIVE

COMITE DE DERECHOS COMUNIC.DE COMUN. EDUCATIVAS
DEL CENTRO DE EDUC. INICIAL BARLOVENTO

COMITE DE DERECHOS COMUNIC.DE COMUNIDADES
EDUC. DE LA E.I.B TIERRA FRIA

ESC. INTEGRAL BOLIVARIANA CATALINA DE BOLÍVAR

C.E.I. BOLIVARIANO REINALDO REYES

E.I.B BARRIO NUEVO

C.E.I BOLIVARIANA LA ENSENADA

C.D.C.C.E DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BOLIVARIANO
NAT DE CORSO

CARMELERO

CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BOLIVARIANA LA MONTAÑITA II

COMITÉ DE USUARIOS CUMARIPA

ESCUELA INTEGRAL BOLIVARIANA SAN VICENTE

ESCUELA INTEGRAL BOLIVARIANA EL POZÓN

FUNDACIÓN COLEGIO DIOCESANO SANTA LUCÍA

ESCUELA INTEGRAL BOLIVARIANA YUMARITO

ESCUELA INTEGRAL BOLIVARIANA ARENALES

CENTRO DE EDUCACION INICIAL J.L FARÍA 296

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES LA PIEDRA

COMITÉ DE DERECHOS COMUNICACIONALES DE C.E
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL EL LIMÓN

C.E.I.B MARÍA LUISA DE GARRIDO

ESCUELA INTEGRAL BOLIVARIANA EL SALTO

JARDÍN DE INFANCIA BOLIVARIANO COCOROTE

U.E JOSÉ ATANACIO GONZÁLEZ

C.E.I.B. JUAN MIGUEL ROO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL TOTUNILLO

COMITÉ DE USUARIO ALTO DEL RÍO

..... **ESTADO ZULIA**

109

RAFAEL URDANETA

VOCEROS DE MARACAIBO NORTE

COMITÉ DE USUARIOS SAN ISIDRO

SOBERANÍA

JUSTICIALISMO Y VERACIDAD EN RADIO Y TELEVISIÓN

NEGRO PRIMERO CARAJÓ

ORGANIZACIÓN LA MESA

ORGANIZACIÓN LIBERTADOR
USUARIOS DE SERV. DE COMUNICACIÓN CDAD. OJEDA
COMISIÓN INTEGRAL DE AYUDA A LA LEY RESORTE
U.B.E.S RAMÓN HERNÁNDEZ CÓDIGO 58580
CUIDAD DE DIOS
E.T.C FRANCISCO JOSÉ DUARTE
JARDÍN DE INFANCIA TERESA DE LA PARRA
ESCUELA BÁSICA NACIONAL CARLOS RINCÓN LUBO
JARDÍN DE INFANCIA BESARABIA
U.E INSTITUTO EXPERIMENTAL MERICI
U.E GRAL RAFAEL URDANETA
MUNICIPIO ESCOLAR N° 5
USUARIOS Y USUARIAS DE LA E.B. NACIONAL PEDRO ITURBE
PRESCOLAR ANEXO BR. FRANCISCO ARAUJO GARCÍA
JARDÍN DE INFANCIA BOLIVARIANO MENCA DE LEÓN
E.B.N MERY SÁNCHEZ DE UGAS
MUNICIPIO ESCOLAR N° 6
USUARIOS Y USUARIAS DE LA EBN JULIO CÉSAR BORGES
J. I. CANTA PIRULERO II
ESCUELA BÁSICA ZIRUMA
ESCUELA BOLIVARIANA LA CAPILLA
ESCUELA BÁSICA BOLIVARIANA JUAN GIL

CD LA VILLA
U.E. DIEGO GARCÍA DE PAREDES
UE DR. JOSÉ MARÍA VARGAS
E.B.N.BOLIVARIANA CARMEN ADELA PIRELA
UNIDAD EDUCATIVA PROFETA HABACUC
U.E COLEGIO SAN ANTONIO
JARDÍN DE INFANCIA MONSEÑOR GODOY
U.E INST. NIÑOS CANTORES DEL ZULIA
ESCUELA BÁSICA NACIONAL DE RÉGULO PACHANO AÑEZ
COMPLEJO EDUCATIVO MARÍA LUISA LOSSADA
U.E.C NUESTRO LIBERTADOR
E.B NAC. DR. ANDRÉS ELOY BLANCO
ESCUELA BÁSICA NACIONAL DIVINA PASTORA
E.B ALONSO PACHECO
ORG.DE USUARIOS Y USUARIAS DE LA U.E.
JOSÉ CENOBIO URRIBARRI
J.I.RITA OLIVERO DE NAVA
JARDÍN DE INFANTES ANGELITOS NEGROS
E.B.N-BESARABIA
RADIO Y TELEVISIÓN CON JUSTICIA SOCIAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL BOLIVARIANA
CONCEPCIÓN
JARDÍN DE INFANCIA PLATERO Y YO

E.B.N. MONSEÑOR GODOY
E.B. NAC. II ETAPA JOSEFINA GARCÍA DE
LIZARZABAL
U.E.N. COQUIVACOA
CUDETEL (ZULIA)
E.B.N 23 DE MARZO
ESCUELA BÁSICA NACIONAL CARDONAL WAYUU
UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA BATALLA DE CARABOBO
CENTRO PREESCOLAR DR. FRANCISCO OCHOA
ESCUELA BÁSICA NACIONAL SANTO DOMINGO
J.I. GRACIELA HUERTA DE GONZÁLEZ
J.I EL PROGRESO
UNIDAD EDUCATIVA CAMINITOS DE LUZ
U.E. MARTÍN LUTERO
U.E JAIME LUCIANO BALINES URPIA
USUARIOS Y USUARIAS DE LA E.B.N. CUATRICENTENARIA
JEFATURA ESCOLAR MARA
JARDÍN DE INFANCIA NIÑO SIMÓN
E.B.N.MTRA.EMMA E. FINOL.C
ESCUELA BÁSICA NACIONAL CARMELA QUINTERO
U.E.SAN JUAN GABRIEL PERBOYRE
CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOLER LOTE 5

UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DELGADO
PREESCOLAR F.A.C. MARACAIBO
U.E.PROF.RAFAEL SEGUNDO BOSCÁN
E.B.1 DE MARZO
JARDÍN DE INFANCIA BOLIVARIANO ZUMAQUE I
JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN
U.E.LEV VYGOTSKI
CENTRO DE UDUCCIÓN INICIAL 24 DE JULIO
ESC.BAS.NAC. BENILDA ÁVILA DE MORENO
E.B. VÍCTOR RAUL SOTO
U.E.CASIQUE MARA
E.B. EL ZABILAR
E.B. LA TRINIDAD
ORGANIZACIÓN TALENTOS DEL ESTADO ZULIA ORTAZUL
ESCUELA BÁSICA NACIONAL CARDONAL SUR
E.B.N. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
P.E. SEVERIANO RODRÍGUEZ
U.E. NAC. LOS PAPELONES
ESCUELA BÁSICA NACIONAL MARACAIBO
ESCUELA BÁSICA NACIONAL BARRIO STORME
P.E. DR. OCTAVIO MELENDEZ
U.E. JOSÉ FÉLIX BLANCO

PE DON RÓMULO BETANCOURT
J.I. INÉS LAREDO

ESC. BAS. BOLIVARIANA EL GUANABANO

E.B.N. VÍCTOR RAUL SANDOVAL

USUARIAS Y USUARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

P.E ANA ROSA DE MORILLO

UNIDAD EDUCATIVA CRISTIANA EVANGÉLICA PEDRO GUAL

ORGANIZACIÓN DE USUARIAS Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA E.B.P MARCIAL HERNÁNDEZ

U.E JOSÉ ÁNGEL HUERTA

U.E. NOEL CRESPO

U.E. PEDRO ILJITH TCHAIKOWSKY

U.E. SAN JUDAS TADEO

E.B.N. ATANASIO GIRARDOT

U.E. JUAN RODRÍGUEZ SUÁREZ

ESCUELA BÁSICA DR. VILLALOBOS

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES INDÍGENAS A.S.E.I.N.I.U.T.M

..... **ESTADO DISTRITO CAPITAL**

50

ANAUCO ALIANZA NACIONAL DE USUARIOS Y CONSUMIDORES

LOS MOVIMIENTOS POPULARES Y LA ESQUINA CALIENTE

ASOCIACIÓN CIVIL MADRES POR UNA TELEVISIÓN SIN VIOLENCIA

COLECTIVO DE DEFENSA COMUNICACION RESPONSABLE

U.E.N.I. BOLIVARIANA ARMANDO ZULUAGA BLANCO

COMITÉ DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FAMILIA NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES CODEHFAN

ARMANDO REVERÓN

GUANAPE 1 EN ACCIÓN

ESCUELA DE PADRES Y MADRES CANAIMA

COMITÉ DE USUARIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CUMECO)

USUARIOS L.P.G

COMITÉ DE USUARIOS DE LOS MEDIOS DE LÍDICE

LA ESPERANZA

RED DE PROMOTORES DE LA SEG. SOCIAL BOLIVARIANA

MOROCCO AZUL

VIGILANTES DEL SABER

ASOCIACIÓN CIVIL VENTANA AL SABER

FRENTE UNITARIO DE INGENIEROS

SAN AGUSTÍN

UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES POR LA PAZ Y LA CONSTITUCIÓN (UNIPROPAZ)

FRENTE CÍVICO-MILITAR BOLIVARIANO, FRECIMIBOL

TE OIGO, TE VEO Y TE MONITOREO

ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES CRÍTICOS DE LA UCV

A.C. CONEXIÓN CULTURAL

ASOCIACIÓN CIVIL RED SOLIDARIA COMUNITARIA

ASOCIACIÓN CIVIL RED SOLIDARIDAD COMUNITARIA

VOLUNTARIO MULTIPLICADOR POR LA DEFENSA DEL DERECHO A LA EDUC.

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS POR LA FORMACIÓN DE CIUDADANOS

GRUPO DE DEFENSA PSICOLÓGICA

COMITÉ DE USUARIOS DE LA PARROQUIA EL RECREO

ASOCIACIÓN DE SORDOS DE CARACAS

ITALO SARDI

COMITÉ DE USUARIOS VIVE PARA SERVIR

AMISTAD Y SOLIDARIDAD

ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD ENDÓGENO LOS MECEDORES

PUNTO DE ENCUENTRO LUISA CÁCERES DE ARISMENDI (INAMUJER)

COMITÉ DE USUARIOS VECINOS AL DÍA

COMITÉ DE USUARIOS MAMÁ PANCHA

MISIÓN SORDOS

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS MANUELITA SÁENZ

GRUPO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ORGANIZACIÓN REVOLUCIONARIA USUARIOS (AS) DE TELECOMUNICACIONES ORUSUTEL

MISIÓN SORDOS

PATRIA LIBRE

JOSEFA CAMEJO

OBSERVACIÓN

YURIKLI

COOPERATIVA FUTURO TECNOLÓGICO BOLIVARIANO RS

MAO TSE TUNG

JOSÉ LEONARDO CHIRINOS

**Auto de apertura
de procedimiento administrativo
contra RCTV**

Auto de apertura de procedimiento administrativo contra RCTV

Por: Ministerio de Infraestructura

Fecha de publicación: 20 de enero de 2003

AUTO DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en los artículos 37, numeral 2, y 208 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la **COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio de Infraestructura, en ejercicio de su potestad de vigilancia, efectuó grabaciones y evaluó las transmisiones realizadas por la sociedad mercantil **RADIO CARACAS TELEVISION, C.A. (RCTV)**, domiciliada en Caracas e inscrita en el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del estado Miranda, en fecha 2 de junio de 1947, bajo el N° 621, Tomo 3-A, comprendidas entre las fechas 9 de octubre de 2002 y 3 de enero de 2003, remitiendo a este Despacho Ministerial las siguientes actuaciones:

1.- Punto de Cuenta dirigido al ciudadano Ministro de Infraestructura por el Director General de CONATEL, mediante el cual remite a este Despacho Ministerial videocasetes contentivos de las grabaciones efectuadas por la División de Análisis y Regulación de Contenido de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). (Folios 102 y 103).

2.- Informe de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones al Ministro de Infraestructura sobre las transmisiones realizadas por RADIO CARACAS TELEVISIÓN, C.A. (RCTV), comprendidas entre las fechas 9 de octubre de 2002 y el 6 de diciembre de 2002. (Folios 104 al 113).

3.- Punto de Cuenta sometido a la consideración del Ministro de Infraestructura por el Director General de CONATEL, en fecha 20 de diciembre de 2002, relativo al Informe sobre las transmisiones realizadas por los canales de televisión abierta en horario "Todo Público" del 3 al 13 de diciembre de 2002 y su Anexo N° 1. (Folios 114 al 121).

4.- Punto de Cuenta y sus anexos presentados al ciudadano Ministro de Infraestructura, en fecha 20 de diciembre de 2002, relacionado con la inspección judicial practicada por el Juzgado Cuarto de Municipio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, el día 17 de ese mismo mes y año, recaída sobre las grabaciones correspondientes a las películas "Gasper" y "Juegos de Gemelas", transmitidas el día 12 de diciembre de 2002. (Folios 122 al 139)

5.- Reporte RADIO CARACAS TELEVISIÓN, C.A. (RCTV) contentivo de la relación de propagandas transmitidas los días 15 y 16 de diciembre de 2002, en dicho canal. (Folio 142).

6.- Informe de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones al Ministro de Infraestructura sobre las transmisiones realizadas por RADIO CARACAS TELEVISIÓN, C.A. (RCTV), referidas a las cuñas "Ni un bolívar más" y "Hay un solo responsable" (folios 143 al 146).

7.- Informe de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones al Ministro de Infraestructura sobre las transmisiones realizadas por RADIO CARACAS TELEVISIÓN, C.A. (RCTV), comprendidas entre las fechas 2 de diciembre de 2002 y el 7 de diciembre de 2002, en el horario comprendido entre las 3:00 p.m y las 6:00 p.m. (Folios 147 al 149).

8.- Informe de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones al Ministro de Infraestructura sobre las transmisiones realizadas por RADIO CARACAS TELEVISIÓN, C.A. (RCTV), comprendidas entre las fechas 26 de diciembre de 2002 y el 3 de enero de 2003. (Folios 150 al 160).

9.- Oficio N° DG/000032, de fecha 10 de enero de 2003, dirigida al Ministro de Infraestructura remitiendo anexo el informe de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones sobre las transmisiones realizadas por RADIO CARACAS TELEVISIÓN, C.A. (RCTV), comprendidas entre las fechas 18 de diciembre de 2002 y 5 de enero de 2003. (Folios 161 al 169).

10.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-019-2003, contenida en el Oficio N°: AR s/n de fecha 20 de diciembre de 2002, suscrito por el Director General de CONATEL (folios 170 y 171).

11.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-020-2003, contenida en el Oficio N°: AR s/n de fecha 20 de diciembre de 2002, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folios 172 y 173).

12.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-023-2003, contenida en el Oficio N°: AR s/n de fecha 16 de diciembre de 2002, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 174).

13.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-024-2003, contenida en el Oficio N°: AR s/n de fecha 20 de diciembre de 2002, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 175).

14.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-025-2003, contenida en el Oficio N°: AR s/n de fecha 20 de diciembre de 2002, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 176).

15.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-026-2003, contenida en el Oficio N°: AR s/n de fecha 20 de diciembre de 2002, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 177).

16.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-029-2003, contenida en el Oficio N°: AR s/n de fecha 20 de diciembre de 2002, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 178).

17.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-030-2003, contenida en el Oficio N°: s/n de fecha 16 de diciembre de 2002, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 179).

18.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-031-2003, contenida en el Oficio N°: AR s/n de fecha 16 de diciembre de 2002, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 180).

19.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-032-2003, contenida en el Oficio N°: AR s/n de fecha 16 de diciembre de 2002, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 181).

20.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-033-2003, contenida en el Oficio N°: AR 000026 de fecha 10 de enero de 2003, suscrito por el Director General de CONATEL. (folio 182).

21.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-037-2003, contenida en el Oficio N°: AR 000027, de fecha 10 de enero de 2003, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 184).

22.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-035-2003, contenida en el Oficio N°: AR 000028, de fecha 10 de enero de 2003, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 186).

23.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-034-2003, contenida en el Oficio N°: AR 000029, de fecha 10 de enero de 2003, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 188).

24.- Certificación de la cinta de VHS N° AYR-044-2003, contenida en el Oficio N°: AR 000036 de fecha 10 de enero de 2003, suscrito por el Director General de CONATEL. (Folio 190).

Las actuaciones antes descritas se anexan formando parte integrante de este Auto de Apertura, toda vez que las mismas, a juicio del ente regulador del sector de telecomunicaciones,

contienen una relación descriptiva de los diferentes programas y propagandas transmitidas por ese canal de televisión que presuntamente infringen los artículos 53, literales c), d), i), j) y k) del Reglamento de Radiocomunicaciones y 3, literales a y b, 4, 5, 6, 10 literales a, b y parte *in fine*, así como los artículos 11 y 12 del Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión por lo cual el referido Instituto Autónomo recomendó a este Despacho abrir un procedimiento administrativo, dirigido a determinar el presunto incumplimiento de las normas antes indicadas y, de ser el caso, aplicar las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con los artículos 199 del Reglamento de Radiocomunicaciones y 26 del Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión.

II. DE LA NORMATIVA PRESUNTAMENTE INFRINGIDA

En relación con las actuaciones y recomendaciones aportadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, este Despacho observa lo siguiente:

1.- De las transcripciones de las declaraciones y mensajes de los siguientes ciudadanos: Manuel Rosendo quien, en fecha 9 de octubre de 2002 manifestó, entre otras ideas, lo siguiente: "Señor Fiscal ¿dónde está su responsabilidad? ¿por qué el doctor José Vicente Rangel no tiene nada que lo involucre en los hechos que ocurrieron el 11 de abril cuando todos sabemos cual fue su actuación?... " así como imputó una serie

de acusaciones contra los ciudadanos Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo y miembros de la Asamblea Nacional en torno a la "masacre del 11 de abril de 2002" (consta en los folios 105 y 106 y en la copia del videocasete certificada por CONATEL e identificada AYR-031-2003); Álvaro Martín Fossa, con mensajes dirigidos a los integrantes de la Fuerza Armada Nacional y a la ciudadanía, en los cuales destacan señalamientos tales como "... el pueblo no puede obedecer a un gobierno que ha cometido crímenes de lesa humanidad, como el monstruoso caso de Puente Llaguno, aún no resuelto, que ha desencadenado la más brutal corrupción..." "...un gobierno que a través de su presidente ha sembrado de manera programada y perseverante el odio entre los venezolanos, que ha pretendido sembrar diferencias raciales en un país mestizo e igualitario, como es el nuestro, a través de un discurso descalificador, prepotente, grosero y autoritario, un gobierno en fin que enaltece y justifica la violencia y busca la lucha fratricida (*sic*), dadas las respuestas continuas de burla, manipulación y desprecio del gobierno a las manifestaciones masivas a las protestas cívicas de la sociedad venezolana, así como a la intermediación de organizaciones nacionales e internacionales..."; entre otras expresiones de similar contenido y llamados a la desobediencia por parte de la colectividad (consta en los folios 107 al 109 así como en el videocasete certificado por CONATEL e identificado AYR-030-2003). Asimismo, se evidencia de una propaganda transmitida por el referido operador de televisión, que dicho ciudadano reitera un mensaje de desobediencia e incita a las Fuerzas Armadas a la rebelión (consta en el videocasete AYR-019-2003); Alfredo Ramos, quien en el marco de los

sucesos ocurridos en la Plaza Francia de Altamira el día 6 de diciembre de 2002, expresó "(...) Ante todo una profunda indignación y el dolor que sé sentimos todos los venezolanos por esta masacre que ocurrió hoy en esta plaza, la libertad, y cuyo único responsable es el asesino de Miraflores Hugo Chávez Frías" (folio 110); Andrés Velásquez "(...) No puedo sino calificar de miserable, ruin, el más ruin criminal, a Hugo Chávez Frías. El responsable de la que aquí acaba de ocurrir es Hugo Chávez Frías, Hugo Chávez Frías cargó de odio este país, Hugo Chávez Frías nos llenó de violencia, Hugo Chávez Frías es el responsable de esta situación... aquí lo que está claro es que después de esta masacre Hugo Chávez Frías no puede permanecer más en el poder (consta al folio 110); Hermann Escarrá, quien, en la misma oportunidad, manifestó "(...) El paro tiene que ser indefinido hasta que salga Chávez (...) el pueblo tiene que salir a las calles mañana, el pueblo tiene que permanecer en las calles mañana, y yo me pregunto, en estas horas vamos a demostrar la resistencia civil, pero yo quiero saber donde está el honor y la resistencia militar (...) el llamado es al pueblo pero el llamado es también a los militares que deben portar esos uniformes que se los hemos dado nosotros" (folio 110); Carlos Ortega, quien, con ocasión de los hechos ya mencionados, aseguró "(...) de las balas asesinas de Hugo Chávez Frías, y que frente a estos hechos que lamenta el pueblo de Venezolano (*sic*) hay duda de que los planteamientos de la sociedad civil en relación a la salida de la crisis es definitivamente el actual régimen (...) quiero decirle a Gaviria, es usted el mejor testigo de lo que ocurre en Venezuela, no queda duda señor Gaviria: Chávez es el asesino" (folio 111). El mismo

ciudadano, en unas declaraciones dadas en fecha 27 de diciembre de 2002, a través del mismo canal de televisión, se refirió al ciudadano Presidente de la República en los siguientes términos "Señor Chávez todo ese fantasma no existe, el único saboteador, golpista y conspirador, convicto y confeso es usted, allí están los antecedentes con relación a su conducta (...)" (folio 152). De tales declaraciones, se puede apreciar la presunta trasgresión a la prohibición absoluta de transmitir mensajes, discursos, prédicas y conferencias en los cuales se incitara a la rebelión o al irrespeto de las instituciones y autoridades legítimas; y al irrespeto a esas mismas instituciones y autoridades, prevista en el **literal c) del artículo 53 del Reglamento de Radiocomunicaciones**.

2.- De las propagandas denominadas "Tranca tu Calle" y "Toma tu Calle" (folios 142 y 164 y cintas de VHS identificadas como AYR-019-2003, AYR-020-2003 y AYR-044-2003) transmitidas de manera continua por el referido canal de televisión en su programación correspondiente a los días 15 y 16 de diciembre de 2002, se observa una invitación dirigida a la ciudadanía a cerrar calles, urbanizaciones, avenidas y barrios. Ahora bien, dicho llamado, a juicio de este Despacho, constituye un presunto quebrantamiento a la prohibición absoluta de transmitir propaganda tendente a subvertir el orden público o social, según lo dispuesto en el **literal d) del artículo 53 del Reglamento de Radiocomunicaciones**, además de que dicho llamado constituye un menoscabo al derecho que tienen los ciudadanos de transitar libremente y por cualquier medio a lo largo del territorio nacional, consagrado en el artículo 50 de nuestra Carta Magna.

Asimismo, se desprende de la propaganda "La Gran Batalla" (cuya reseña aparece en el folio 165 y la copia de la transmisión consta en el video casete de VHS identificado como AYR-034-2003), la cual es una convocatoria realizada por la Coordinadora Democrática, cuyo contexto musical y mensajes, presuntamente son señales que incitan a la guerra entre venezolanos, lo cual además de estar expresamente prohibido en el artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, presuntamente quebranta la prohibición absoluta de transmitir propaganda tendente a subvertir el orden público o social, establecida en el **literal d) del artículo 53 del Reglamento de Radiocomunicaciones**, ya referido. Cabe destacar que es conocido que en la oportunidad de llevarse a cabo el evento anteriormente descrito el día 3 de enero de 2003 como hecho notorio comunicacional, el mismo dejó un saldo de dos (2) personas muertas y numerosos heridos.

3.- La propaganda denominada como "Estar Unidos" o "Un mensaje de aliento y esperanza de Proyecto Venezuela" (folio 120 y cinta de VHS identificada como AYR-037-2003) transmitida al público por RCTV, contienen expresiones y alusiones que inciden sobre el buen nombre y reputación del ciudadano Presidente de la República, al relacionar su nombre en señalamientos tales como "confrontación, viajes innecesarios, ataques a la iglesia", "quien sólo ha sembrado odio nunca podrá traer la paz", entre otras, así como las propagandas denominadas "Hay un solo Responsable" (reseñada en el folio 143) que, entre otras expresiones, destacan "no te dejes engañar, en este país, nuestro país, hay un solo responsable de tanta

violación, impunidad, anarquía e ingobernabilidad, Venezuela no te dejes engañar, el único responsable de la violación de la Constitución, de financiar los círculos del terror creados a la sombra de su gobierno, de regalar nuestro petróleo, de la toma de nuestra marina mercante por parte de mercenarios, de la tortura de PDVSA, de la politización de las Fuerzas Armadas... del odio entre hermanos... de tanto horror, de tanta tristeza, de tanto terror, de tanta violencia, de tanta intransigencia, de tanta insensibilidad...", "Historia de un Fracasado" (transcrita en los folios 163 y 164 y consta en el videocasete AYR-033-2003) que contiene expresiones tales como "como golpista fracasó" "con los niños de la calle, fracasó" "contra la corrupción, fracasó" "aplicando justicia, fracasó" "en la unidad de Venezuela, fracasó". Igualmente, la propaganda denominada "Se busca al Contralor General de la República" (consta en videocasete identificado AYR-020-2003), que emplea calificativos específicos contra el nombre del referido funcionario y la propaganda denominada "Usted es el único rico" en la cual aparecen distintas ciudadanas refiriéndose de manera concreta al ciudadano Presidente de la República en términos tales como "embustero" "usted Presidente, es el único rico" "el petróleo de Venezuela no es para financiar un proyecto político, es de todos y no te equivoques" "no nos arrebatarás nuestra libertad y la democracia la defenderemos" "Chávez a las mujeres de Venezuela no nos vas a engañar, el único responsable de esta crisis eres tú, no te vamos a permitir que los sueños de nuestros niños se conviertan en una pesadilla" patrocinada por "Mujeres por la Libertad" (folios 164 y 165 y videocasete identificado AYR-034-2003) constituyen anuncios que inobserva-

rían la prohibición absoluta de transmitir conceptos que afecten de alguna manera la reputación y buen nombre de las personas o instituciones, preceptuado en el **literal i) del artículo 53 del Reglamento de Radiocomunicaciones**.

4.- De las resultas arrojadas por la inspección judicial practicada por el Juzgado Cuarto de Municipio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas presentado a consideración de este Despacho, mediante Punto de Cuenta de fecha 20 de diciembre de 2002 (folios 123 y 124, 129 y 130), se evidencia la existencia de elementos que no se corresponden con los segmentos de las películas "Gasper" y "Juegos de Gemelas", tales como imágenes alusivas a propagandas de específico contenido político. Es el caso que en la película "Juego de Gemelas" (videocasete identificado AYR-024-2003) se dejó constancia de la aparición de una imagen correspondiente a la propaganda denominada "Un mensaje de Aliento y Esperanza de Proyecto Venezuela" y en el caso de la película "Gasper" (videocasete AYR-025-2003), en un segmento de la misma, se visualiza la aparición de la expresión "un parao" dentro de un círculo rojo, que es el lema de una propaganda del partido político "Alianza Bravo Pueblo" que, en ambos casos, no se corresponde a las secuencias de las citadas películas. Asimismo, de la propaganda denominada "NAVIDAD BILLO'S" (folio 164 y videocasete AYR-034-2003) que muestra imágenes del ciudadano Presidente de la República y de otros altos funcionarios del gobierno saludándose el día 14 de abril de 2002, mientras con música de fondo de la orquesta Billo's Caracas Boys, una voz en off dice "mientras unos pocos ríen, este

diciembre, millones de venezolanos ya están sufriendo". Tales mensajes presuntamente incurren en el supuesto contemplado en el **literal j) del artículo 53 del citado Reglamento**, el cual prohíbe, de manera absoluta, la transmisión de señales y noticias falsas, engañosas o tendenciosas.

5.- De las propagandas denominadas "Todos juntos" patrocinada por la Coordinadora Democrática, en la que se emplean imágenes de personas asfixiadas y muestra una persona herida con perdigones en el rostro (videocasete AYR-019-2003), "Ni un muerto más" de Alianza Cívica, "Canto por la vida" (folio 163 y videocasetes identificados como AYR-020-2003 y AYR-033-2003), "Estar Unidos" igualmente conocida como "Un mensaje de aliento y esperanza de Proyecto Venezuela" (folio 120), "Recoger" de la Coordinadora Democrática (folio 164 y videocasete identificado AYR-034-2003) y "Una sola Venezuela" en las que se muestran escenas de sangre, de heridos y muertos producto de los acontecimientos suscitados en la Plaza Francia de Altamira el día 6 de diciembre de 2002, (videocasete AYR-019-2003). Igualmente, merece especial atención, la propaganda denominada "Prohibido Olvidar", que presenta imágenes alusivas a los hechos de la Plaza Francia de Altamira y los funerales de las víctimas, con voz de fondo de una locutora del referido canal y la propaganda "Venezuela quiere vida y libertad" (videocasetes identificados AYR-020-2003 y AYR-033-2003) que proyecta imágenes en blanco y negro de niños con rostros que reflejan tristeza y demás sentimientos negativos, rompiendo fotos alusivas a hechos de sangre y violencia a nivel mundial, transmitidos de forma continua por el referido canal,

a juicio de esta autoridad, constituyen una presunta trasgresión del **literal m) del artículo 53 del citado texto reglamentario**, que contiene la prohibición expresa de transmitir cuadros sombríos o patéticos, narraciones sensacionalistas o relatos de hechos poco edificantes.

6.- Del contenido de la propaganda titulada "Ni un bolívar más" patrocinada por "Alianza Bravo Pueblo" (folio 143), que exhorta a no pagar los impuestos legalmente establecidos, a juicio de este Despacho, presuntamente promociona todo lo que envuelve la comisión del delito de defraudación fiscal.

Asimismo, la propaganda denominada "La Gran Batalla" (folio 165), que llamó a la ciudadanía para que asistiese el día 3 de enero del año 2003 a una concentración en las inmediaciones de Los Próceres, con la intención de llegar al monumento denominado "Los Monolitos", presuntamente promociona el incumplimiento del régimen especial de la Zona de Seguridad de Forte Tiuna, declarada así por Decreto Presidencial N° 1.970 de fecha 17 de septiembre de 2002, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.530 de fecha 18 de septiembre de 2002, cuya sanción se encuentra prevista en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación. Ambas propagandas contravienen presuntamente lo previsto en el **literal o) del artículo 53 del citado Reglamento**, que prohíbe la transmisión, en general, de todo lo que envuelva la comisión de un delito castigado por las leyes penales venezolanas.

7.- Del informe sobre las transmisiones realizadas por RADIO CARACAS TELEVISIÓN, C.A. (RCTV) en las fechas comprendidas entre el 2 de diciembre de 2002

y el 7 de diciembre de 2002 en el horario de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. (folios 147 al 149), se transmitieron coberturas especiales del denominado "paro cívico", avances informativos y cuñas de la Coordinadora Democrática sin la transmisión de programas dirigidos a la atención de los niños, lo cual presuntamente transgrede el artículo 11 del Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión, relativo a la transmisión de programas dirigidos a la atención de los niños en el citado horario.

8.- Las propagandas denominadas "Hay un solo Responsable", "Un mensaje de aliento y esperanza de la gente de Proyecto Venezuela", "Recoger" y "Prohibido Olvidar", contienen imágenes de los hechos sangrientos acaecidos el día 6 de diciembre de 2002 en la Plaza Francia ubicada en Altamira, así como de los funerales de las víctimas (folios 143 y 166), las cuales, en criterio de este organismo podrían subsumirse en el literal d, como "Escenas o mensajes que susciten terror", así clasificada por el artículo 4 del Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión, por lo que a tenor de lo previsto en el artículo 6 en concordancia con el literal b del artículo 10 *ejusdem*, dichas transmisiones estarían absolutamente prohibidas.

9.- La propaganda denominada "Ni un bolívar más" (cuya reseña consta al folio 143) patrocinada por el partido político "Alianza Bravo Pueblo" invita a todos los contribuyentes a no cumplir con el pago de los tributos legalmente establecidos, bajo el lema "ni un bolívar más para la corrupción", lo cual, además de constituir presuntamente un llamado a inobservar la obligación constitucional de coadyuvar a los gastos

públicos mediante el pago de impuestos previsto en el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, también puede presumirse como una apología del delito de defraudación fiscal. Aunado a ello, se observa de las declaraciones emitidas por el ciudadano Carlos Ortega, efectuadas en fecha 2 de enero del 2003 (folios 156 y 157), que fueron ampliamente cubiertas por la referida emisora de televisión, el llamado a la “desobediencia tributaria” en términos tales como “... especialmente ahora y con toda la responsabilidad anunciamos que el pueblo democrático de Venezuela se declara en desobediencia tributaria, la Constitución al autorizar la desobediencia civil autoriza también la desobediencia tributaria, lo cual implica una suspensión, una ruptura con la obligación de contribuir al gasto público. La desobediencia tributaria consiste en no atender a la obligación de presentar declaraciones de impuestos y no pagar, el pago de los impuestos nacionales por parte del pueblo debe tener su contrapartida en un Estado que funcione para todos los habitantes”, todo ello en criterio de esta autoridad, constituye presuntamente una apología del delito de defraudación tributaria.

Asimismo, la propaganda denominada “La Gran Batalla” (cuya reseña aparece en el folio 165 y la copia de la transmisión que consta en el videocasete de VHS identificado como AYR-034-2003) insta a la población a incumplir el régimen especial de las zonas de seguridad, conducta sancionable según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, lo cual también constituiría una apología a este delito. Ahora bien, las conductas tipificadas como “apología del delito” (literal i del artí-

culo 4 del Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión), en ningún caso podrán ser transmitidas al público, según lo dispuesto por el artículo 9 en concordancia con el literal e del artículo 10 *ejusdem*.

Igualmente, las referidas propagandas presuntamente transgreden el **numeral 6 del artículo 171 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones**, el cual establece que podrá ser sancionado quien utilice o permita el uso de los servicios de telecomunicaciones para los cuales está habilitado, como medio para coadyuvar en la comisión de delitos y, en este caso en particular, este Despacho Ministerial observa una presunta utilización del medio televisivo para instar o coadyuvar a la comisión del delito tributario ya señalado, así como el presunto incumplimiento del régimen especial de las zonas de seguridad.

III. DEL AUTO DE APERTURA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en concordancia con lo dispuesto en los artículos 186 y 208 *ejusdem* y en el artículo 201 del Reglamento de Radiocomunicaciones es el Ministro de Infraestructura el competente para otorgar, suspender y revocar las habilitaciones administrativas y concesiones en materia de radio y televisión.

Como consecuencia de ello, corresponde a este Ministerio sustanciar y decidir un procedimiento administrativo tendiente a verificar la existencia de los supuestos descritos con anterioridad, los cuales presuntamente constituyen conductas prescritas por la normativa que regula la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho Ministerial ordena abrir un procedimiento administrativo de oficio a la sociedad mercantil **RADIO CARACAS TELEVISIÓN, C.A. (RCTV)** domiciliada en Caracas e inscrita en el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda, en fecha 2 de junio de 1947, bajo el N° 621, Tomo 3-A, de conformidad con lo previsto en el TÍTULO III de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a fin de verificar la comisión o no de los supuestos contemplados en los artículos 53, literales c), d), i), j) m) y o) del Reglamento de Radiocomunicaciones y el artículo 4, literal d en concordancia con el artículo 6 y el literal b del artículo 10 del Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión y el literal i del artículo 4 en concordancia con el artículo 9 y el literal e del artículo 10 *ejusdem*, así como el artículo 11 del mismo texto reglamentario y el numeral 6 del artículo 171 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y, de ser el caso, aplicar las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con los artículos 199 del Reglamento de Radiocomunicaciones y 31 del Reglamento Parcial sobre Transmisiones de Televisión y el encabezamiento del artículo 171 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior y en resguardo de las garantías consagradas el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela así como en el único aparte del artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena notificar del presente Auto de Apertura a la sociedad mercantil **RADIO CARACAS TELEVISIÓN, C.A. (RCTV)**, a través de sus representantes judiciales, concediéndole un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir

de la fecha de notificación para que consigne ante este órgano administrativo los argumentos y medios de prueba tendentes al ejercicio de su derecho a la defensa y al debido proceso que se concede a todo administrado, cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, pudieran resultar afectados.

Finalmente, se ordena a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Infraestructura formar el respectivo expediente administrativo, en el cual se recojan todos los recaudos relativos al caso, y efectúe las diligencias pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro de Infraestructura

**Reglamento sobre concesiones
para televisoras y radiodifusoras**

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXIV - MES VIII Caracas, Miércoles 27 de Mayo de 1987 Número 33.726

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 1.577, mediante el cual se dicta el siguiente Reglamento Sobre Concesiones para Televisoras y Radiodifusoras.

Decreto N° 1.578, mediante el cual se declara Área Rural de Desarrollo Integral la porción de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio Linares del Distrito Aragua y del Municipio Sirva del Distrito Monesti del Estado Nueva Esparta.

Decreto N° 1.580, mediante el cual se designa Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores al ciudadano Germán Nava Carrillo.

Ministerio de Educación

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ronald Golding Monteverde, Delegado de la Federación Nacional de Trabajadores de la Educación de Venezuela (FENATEV). (Se Reimprime por error de copia)

Resolución por la cual se designa con el nombre de "Virgen María Socia" a las promociones de docentes, correspondientes al año escolar 1986-1987.

Resolución por la cual se autoriza el uso del epónimo "Juan Benavides Vives" para identificar una Unidad Educativa, diurna como nocturna, plantel privado cuyo sede principal será la ciudad de Valencia, Estado Carabobo.

Resolución por la cual se autoriza el uso del nombre "Albert Einstein" para identificar a la Creación de un Centro de Estudios, cuya sede principal será la Ciudad de Caracas.

Resolución por la cual se revoca la Resolución N° 436 de fecha 29 de julio de 1971, publicada en la Gaceta Oficial N° 29.587 de fecha 12 de agosto de 1971.

Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Resolución por la cual se dispone que los permisos por el establecimiento y funcionamiento de estaciones de radiodifusión sonora, se otorgarán por cinco (5) años y podrán renovarse por igual período de tiempo.

Resolución por la cual se aprueban y legalizan Quinientos Mil (500.000) Tarjetas Postales de distintos diseños, destinados al franqueo de la correspondencia y Diez Mil Sobres de Primer Día de emisión, a favor del "Fomento Turístico".

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa Suplente Especial al ciudadano abogado Ivonne Borrero.

Resolución por la cual se designa Suplente Especial al ciudadano abogado Nelson Araujo Pérez.

Corte Suprema de Justicia

Resolución por la cual se designa Suplente Especial al ciudadano abogado Nelson Araujo Pérez.

Asesores

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 1.577 - 27 DE MAYO DE 1987

JAIIME LUSINCHI
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de la atribución que le confiere el ordinal 104 del artículo 190 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 33 ordinal 12 de la Ley Orgánica de la Administración Central y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 78 y 104 de la Ley de Telecomunicaciones, en Consejo de Ministros,

el siguiente:

REGlamento SOBRE CONCESIONES PARA TELEVISORAS Y RADIODIFUSORAS

Artículo 1º Las concesiones para el establecimiento y explotación de estaciones televisoras y radiodifusoras se otorgarán por veinte (20) años.

Artículo 2º Se considerarán integrando la concesión los servicios complementarios de transporte de las señal entre repetidores, por el sistema de microondas y de transporte entre estudio y planta y entre plantas repetidoras, por los sistemas de FM, VHF, UHF o SBF.

Artículo 3º Al finalizar la concesión, los concesionarios que durante el período señalado en el artículo 1º hayan dado cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento de Radiocomunicaciones y demás disposiciones legales, tendrán preferencia para la extensión de la concesión por otro período de veinte (20) años.

Artículo 4º Las concesiones que se hayan otorgado antes de la fecha de vigencia del presente Decreto, se considerarán válidas por el término establecido en el artículo 1º.

Artículo 5º El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, y desde entonces quedará derogado el Decreto N°1994 del 28 de diciembre de 1976.

Artículo 6º El Ministro de Transporte y Comunicaciones, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes mayo de mil novecientos ochenta y siete. Año 179º de la Independencia y 128º de la Federación.

(L.S.) JAIIME LUSINCHI

Referido al Ministro de Relaciones Interiores JOSE ANGELO CASTIBLANCO (L.S.)

Referido al Ministro de Relaciones Exteriores (ENCARGADO) GERMAN NAVA CARRILLO (L.S.)

Referido al Ministro de Hacienda (ENCARGADO) HECTOR MENENDES (L.S.)

Referido al Ministro de Justicia JOSE JAVIER GARCIA OLIVERA (L.S.)

AGENCIA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA		Caracas 27 de mayo de 1987	
<p>Republica de Venezuela - Ministerio de Educación - Dirección General del Ministerio - Número 367 - Caracas 26 de mayo de 1987 - 1771 y 1789</p> <p>Conocer con el nombre de "FRANCISCO ALZUA" a las plantillas de docentes correspondientes a las unidades educativas.</p> <p>Comunicar y publicar.</p> <p>FRANCISCO CARABO POLO Ministro de Educación</p>	<p>Republica de Venezuela - Ministerio de Educación - Dirección General del Ministerio - Número 367 - Caracas 26 de mayo de 1987 - 1771 y 1789</p> <p>Verificar la solicitud formulada al efecto y al debere recibido por la Comisión que tiene a su cargo conocer y formular recomendaciones sobre la designación de plantillas educativas, por disposición del Ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley Orgánica de Educación N° 130 de fecha 2 de mayo de 1980 y los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 303 de fecha 15 de mayo de 1986, complementada con la designación de Plantillas Oficiales y Privadas de fecha 15 de mayo de 1986.</p> <p>Resolutive:</p> <p>Adscribir al uso del apellido "FRANCISCO ALZUA" para identificación de una Unidad Educativa, diversa como estructura, plantel privado cuya sede principal será la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, pudiendo establecer sucursales en otras unidades federales de la República y cuyo objetivo sea impartir enseñanza en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media Diversificada, complementada con diversos cursos de actividades educativas y actividades afines a su objeto principal.</p> <p>Comunicar y publicar.</p> <p>FRANCISCO CARABO POLO Ministro de Educación</p>	<p>Republica de Venezuela - Ministerio de Educación - Dirección General del Ministerio - Número 367 - Caracas 26 de mayo de 1987 - 1771 y 1789</p> <p>Verificar la solicitud formulada al efecto y al debere recibido por la Comisión que tiene a su cargo conocer y formular recomendaciones sobre la designación de plantillas educativas, por disposición del Ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley Orgánica de Educación N° 130 de fecha 2 de mayo de 1980 y los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 303 de fecha 15 de mayo de 1986, complementada con la designación de Plantillas Oficiales y Privadas de fecha 15 de mayo de 1986.</p> <p>Resolutive:</p> <p>Adscribir al uso del nombre "FRANCISCO ALZUA" para identificación a la creación de un Centro de Estudios, cuya sede principal será la Ciudad de Valencia, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República y el cual tendrá como objeto principal cursos de índole preescolar, impartir cursos de enseñanza, de capacitación de personal docente, brindar cursos semestriales, conferencias y otras actividades educativas, científicas y la recepción y prestación de servicios, profesionales y técnicos.</p> <p>Comunicar y publicar.</p> <p>FRANCISCO CARABO POLO Ministro de Educación</p>	<p>Republica de Venezuela - Ministerio de Educación - Dirección General del Ministerio - Número 367 - Caracas 26 de mayo de 1987 - 1771 y 1789</p> <p>Artículo 1°.- Revocar la Resolución N° 306 de fecha 29 de Julio de 1971, publicada en la Gaceta Oficial N° 29.582 de fecha 12 de agosto de 1971, donde se le designó el nombre de "FRANCISCO ALZUA" a la Creación de un Ciclo Básico, ubicado en San Antonio del Golfo.</p> <p>Artículo 2°.- Designar con el apellido "FRANCISCO ALZUA" a la creación del Ciclo Básico "Francisco Alzua", designo de Dependencia No merecedora, en una Unidad Educativa Nacional, ubicada en San Antonio del Golfo, Distrito Mejía del Estado Sucre.</p> <p>Comunicar y publicar.</p> <p>PEDRO JOSE CARABO POLO Ministro de Educación</p>
<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</p> <p>REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DIRECCION GENERAL SECTORIAL DE COMUNICACIONES N° 309 CARACAS 26 DE MAYO DE 1987 1771 Y 1788</p>			
<p>Por disposición del Ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Central, los artículos 15 de la Ley de Telecomunicaciones y 17 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y por:</p> <p style="text-align: center;">R E S O L U C I O N</p> <p>Artículo 1°.- Los prefijos para el establecimiento y funcionamiento de estaciones de radiodifusión sonora, se otorgarán por cinco (5) años y podrán renovarse por igual período de tiempo, si el interesado ha cumplido en todas sus partes las Leyes y Reglamentos vigentes, y serán en todo momento revocables a juicio del Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.</p> <p>Comunicar y publicar.</p> <p>JUAN PEDRO DEL MORAL N Ministro de Transporte y Comunicaciones.</p>			
<p>Republica de Venezuela, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES INSTITUTO POSTAL TELEGRAFICO DE VENEZUELA N° 13 - CARACAS, 27 DE MAYO DE 1987 - 1771 Y 1787</p> <p>Por disposición del Ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Central, los artículos 15 de la Ley de Telecomunicaciones y 17 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y por:</p>			

Descripción cronológica de los hechos comunicacionales (transmisiones y programación) de RCTV durante los días 11 al 14 de abril de 2002

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
6:00 a.m.	Informativo	El Observador		Noticias relacionadas con el Paro convocado por CTV y Fedecámaras	Inserción de propagandas llamando a la marcha del jueves 11 desde Parque del Este hasta PDVSA. Propagandas con el mensaje “recuperemos la bandera, la calle y la TV.”
6:30 a.m.	Informativo	El Observador		Noticia: Primero Justicia anuncia comunicado buscando “destrancar” el juego. Piden renuncia de todos los poderes públicos incluido el Presidente.	Transmisiones sin publicidad comercial.
6:45 a.m.	Opinión	El Observador	Manuel Cova. Sec. General CTV	El Paro Cívico Nacional	Cova llama a la renuncia del presidente y alternan entrevista con “pases” desde los lugares de las marchas y preparativos.
7:30 a.m.	Opinión	El Observador	Javier Elechiguerra Ex-Fiscal General	El Paro Cívico Nacional	Alternan en VIVO con reporteros desde lugares de concentración. Parque del Este y Dist. Altamira.
8:00 a.m.	Opinión	El Observador	Ex-trabajadores de PDVSA GAS	Despidos realizados en la empresa.	Critican situación de PDVSA y alternan con declaraciones de Leopoldo López llamando a la marcha desde PDVSA Chuao.
8:35 a.m.	Opinión	El Observador	Levy Venchimoll Presidente CNP	Agresión a los medios y Paro Cívico Nacional	Alternan con reporteros desde Parque del Este, Dist. Altamira, PDVSA Chuao, Plaza Altamira.
9:10 a.m.	Opinión	El Observador	Arias Cárdenas	El Paro Cívico y marchas.	Audio tenue (cortina) con consignas: “Fuera, Fuera”, “Se va, Se va” y otros. Transmisiones desde Yagua, Edo. Carabobo “Ni un paso atrás”.
9:50 a.m.	Informativo	El Observador	Rueda de Prensa desde CTV. Manuel Cova		Hace llamado a marchas, tomas, manifestaciones, etc. Dividen pantalla: “Parque del Este y Plaza Altamira”, “Av. Sucre y Av. San Martín”.

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
10:40 a.m.	Opinión	El Observador	Guacaipuro Lameda	Paro Cívico Nacional	Declaraciones del Ex-presidente de PDVSA Guacaipuro Lameda desde el parque del Este llamando a la gente a sumarse a la marcha y las protestas.
11:00 a.m.	Opinión	El Observador	Leopoldo López	Paro Cívico Nacional	Llama a renuncia de directivos de PDVSA y Poderes Públicos. Entrevista desde PDVSA Chuao. Anuncia posibilidad de traslado a Miraflores.
11:10 a.m.	Informativo	El Observador		Fuertes rumores de retención del Presidente Chávez.	Luisiana Ríos informa: "...Y fuertes rumores de diversas fuentes indican que al Presidente de la República lo tienen retenido en Fuerte Tiuna en el marco de una reunión con Generales que le están solicitando la renuncia".
11:30 a.m.	Opinión	El Observador	Dip. José Luis Farías del grupo disidente del MVR	Paro Cívico Nacional	Alternan con transmisiones sobre el desarrollo de la marcha en diferentes puntos de concentración.
12:00 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Transmisión desde tarima en PDVSA Chuao.	Discurso en vivo de Pedro Carmona Estanga (Presidente FEDECAMARAS), frente a la multitud, exigiendo la renuncia de Chávez. Llama a continuar la protesta hasta la Av. Bolívar. Posteriormente rectifican la ruta y señalan que es desde PDVSA Chuao, Autop. Francisco Fajardo, Plaza Venezuela, Av. Andrés Bello, Av. Urdaneta hasta llegar a Miraflores.
12:20 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Transmisión desde tarima en PDVSA Chuao.	Discursos de Andrés Velásquez y Molina Tamayo.
12:35 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Informaciones del transcurso del día.	Reportes desde centros comerciales cerrados. Manifestaciones de rechazo al gobierno desde ciudades del interior.

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
12:45 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Transmisión desde PDVSA Chuao. Aclaratoria de la ruta de la marcha.	Un vocero de la coordinadora de la sociedad civil Ing. Luis Gonzáles aclara: "hay una coordinación de todo esto, FEDECAMARAS, CTV, la Sociedad Civil, los Partidos Políticos y la gente de PDVSA (...) la ruta es: Autop. Francisco Fajardo, Pza. Venezuela, Paseo Colón y la Av. Bolívar, la gente, quiero aclarar, está decidida a llegar a Miraflores".
1:00 p.m.	Informativo	El Observador		Aclaratoria de la ruta. Transmisión desde PDVSA Chuao.	Iván Simonovis, Jefe de Seguridad de la Alcaldía Mayor declara: "la manifestación estaba autorizada hasta acá hasta Chuao (...) nosotros no podemos garantizar la seguridad en Miraflores (...) lo previsto es hasta la Av. Bolívar, entiendo yo que eso es lo que ellos están diciendo. Igual dijeron que iban hoy a estar acá en Chuao pero lamentablemente se están desplazando hasta allá".
1:15 p.m.	Informativo	El Observador		Comentarios sobre la ruta. Transmisión desde PDVSA Chuao	En la tarima están presentes dirigentes de Primero Justicia: Lilliana Hernández, Leopoldo López, Julio Borges. Se anuncia por los altavoces que la ruta a seguir es: "Autop. Fco. Fajardo, Plaza Venezuela, Paseo Colón, Av. Bolívar hasta llegar a Miraflores. ¡Ni un paso atrás!".
1:20 p.m.	Informativo	El Observador		Comentarios sobre la marcha.	El vocero, Ing. Luis Gonzáles destaca: "los ciudadanos están democrática, cívica, pacíficamente marchando y los que van a Miraflores decidieron marchar libremente por su país". Imágenes alternan entre la marcha y situación del paro en distintas ciudades del país.

Opinión/Noticias			CANAL 2 RCTV		
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
1:30 p.m.	Opinión	El Observador	José Antonio Gil Yépez	Nueva dirección de la marcha hacia Miraflores.	El conductor de la entrevista, Miguel Ángel Rodríguez, hace un recuento de la situación y enfatiza: “nosotros que somos absolutamente objetivos y sobre todo cuando estamos en una situación tan tensa como ésta, obviamente estamos esperando la manifestación del Ejecutivo Nacional y del propio Presidente de la República ante tan contundente demostración popular la mañana de este jueves”. Comienza entrevista y alternan con imágenes desde Autop. Fco. Fajardo, Plaza Venezuela y Av. Bolívar.
1:58 p.m.	Institucional	Ministerio de la Secretaría de la Presidencia		Comunicado del Alto Mando Militar	Comandante en Jefe Lucas Rincón anuncia que es falso que el Presidente esté retenido y niegan que el Alto Mando Militar haya renunciado a su vez llaman a la calma. Todos en traje de campaña.
2:30 p.m.	Informativo	El Observador		Reporte desde Av. Bolívar	Declaraciones del Alcalde del Municipio Baruta, Enrique Capriles Radonski, junto a Leopoldo Martínez y Alfredo Ramos. Anuncia que “estamos ayudando en que exista una protesta pacífica. Ya se nos ha dicho que con cabilleros, que con pistolas y con cosas se está esperando a la gente (...) la gente que viene aquí está pidiendo una salida institucional, pacífica dentro del marco de la Constitución, la Constitución permite la renuncia como una salida constitucional (...) hay un problema de gobernabilidad (...) la gente quiere que el país vuelva a la calma y eso pasa por la salida de todos los poderes”.
2:50 p.m.	Informativo	El Observador		Movilización de la marcha.	Marcha a través de Av. Bolívar. Pase desde Miraflores, Av. Urdaneta. Dividen pantalla Miraflores / Av. Bolívar.

Opinión/Noticias			CANAL 2 RCTV		
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
3:10 p.m.	Informativo	El Observador		Sucesos y disturbios en los alrededores de Miraflores.	Comienzan traslados de heridos frente a Miraflores donde se encuentra la concentración oficialista. Disturbios y bombas lacrimógenas. Heridos en los alrededores de Miraflores. Confusión general.
3:30 p.m.	Informativo	El Observador		Avance de la marcha y personalidades presentes en la manifestación.	Declaraciones del Presidente del Colegio Nacional de Periodistas Levy Benchimol desde la manifestación. “Considero que el pueblo ha salido a la calle a defender su libertad de expresión ante toda intimidación que ha sido objeto, ésta es la respuesta a la libertad de expresión (...) alabo la labor profesional de todos y cada uno de los colegas periodistas que durante todos estos días y durante todo este proceso han defendido la libertad de información”.
3:45 p.m.	Institucional	Ministerio de la Secretaría de la Presidencia		Presidente Chávez se dirige al país para comentar la situación.	Chávez desde el Palacio de Miraflores critica duramente tanto a los convocantes del paro como a los Medios de Comunicación: “Señores irresponsables que sin ningún fundamento llaman a un paro indefinido, absolutamente insurreccional y así lo denunció ante Venezuela y ante el mundo (...) el objetivo de esta gente no es parar el país, no se engañen. Algunas personas que uno ve, uno ve las imágenes y yo me preocupo que allí vengan, ¡no, vamos a Miraflores porque Chávez está listo!, engañando a Chávez, ya está preso del Alto Mando, de que Chávez ya está renunciando, que lo que falta es un empujoncito. ¡Mentira, no, mentira! (...) soy el primero en llamar a todos los habitantes de Venezuela, a todo el pueblo a no caer en provocaciones”.

Opinión/Noticias			CANAL 2 RCTV		
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
4:30 p.m.	Institucional	Ministerio de la Secretaría de la Presidencia		Continúa alocución presidencial pero se divide pantalla.	Se divide pantalla mostrando imágenes de los disturbios y enfrentamientos en los alrededores de Miraflores e imagen de la cadena presidencial.
4:35 p.m.	Institucional	Ministerio de la Secretaría de la Presidencia		Comienza transmisión de mensaje textual mientras avanza la cadena.	A la par de la división de la pantalla surge un mensaje textual en la parte inferior de la misma que expone lo siguiente: "Esta transmisión es una cadena impuesta por el Poder Ejecutivo Nacional. La misma, a nuestro entender, es expresión de un abuso de poder y de una extralimitación de funciones por parte del Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, funciones claramente delimitadas por el artículo 192 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus reglamentos. Con esta abusiva intervención se está violando el sagrado derecho a la información del pueblo de Venezuela y se está alterando al mismo tiempo el indispensable equilibrio y pluralismo político necesario en toda democracia. Libertad, equilibrio y pluralismo garantizados por los artículos 2º, 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por el artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Ley vigente en Venezuela y de aplicación constitucional en virtud del artículo 23 de la Constitución". Este mensaje es transmitido continuamente.
4:45 p.m.	Institucional	Ministerio de la Secretaría de la Presidencia		Continúa presidencial.	El Presidente anuncia el cierre de los canales comerciales: Televen, Venevisión y Radio Caracas Televisión.

Opinión/Noticias			CANAL 2 RCTV		
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
5:00 p.m.	Institucional	Ministerio de la Secretaría de la Presidencia		Continúa desarrollo de la cadena y añaden nuevamente un mensaje textual.	Comienza transmisión de los siguientes mensajes noticiosos vía textual: "cuatro tanquetas han abandonado las instalaciones de Fuerte Tiuna a través de la alcabala nº 3 de Fuerte Tiuna en el Valle. En el lugar se escuchan disparos", "General del Ejército confirma que movimiento de soldados y tanquetas en las inmediaciones de Fuerte Tiuna es para respaldar al Gobierno Nacional"; "Militares vestidos de campaña salen en estos momentos de las instalaciones de Fuerte Tiuna"; "Dos personas muertas y 23 heridas arrojan hasta ahora los enfrentamientos que se desarrollan en las cercanías del Palacio de Miraflores". Estos mensajes surgen repetidamente a través de la pantalla
5:20 p.m.	Informativo	El Observador		Enfrentamientos en los alrededores de Miraflores y reportes de cadenas internacionales en internet sobre lo sucedido.	Comienzan páginas web: Elmundo.es, El Universal Digital. Imágenes de lo sucedido durante la cadena presidencial. Se reseña 7 muertos aproximadamente durante enfrentamientos y canales fuera del aire. Testimonios de los reporteros. Resaltan agresiones de los "chavistas" y Círculos Bolivarianos.
5:45 p.m.	Informativo	El Observador		Pronunciamento militar	Transmiten desde Fuerte Tiuna movimientos de tanquetas y hacen lectura de comunicado de militares rebeldes.
6:10 p.m.	Informativo	El Observador		Comunicado Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR)	Transmiten comunicado de la AIR condenando acciones de Chávez.
6:30 p.m.	Informativo	El Observador		Sucesos ocurridos en la tarde	Transmiten repetidamente imágenes y reportes de los heridos en la marcha de la oposición. Declaraciones de los heridos.

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
7:00 p.m.	Opinión	El Observador	Alfredo Peña Alcalde Mayor	Sucesos durante la marcha	Condena al Presidente por su actuación y responsabilidad de los muertos.
7:15 p.m.	Opinión	El Observador	Enrique Mendoza Gov. Edo. Miranda	Sucesos ocurridos durante el día	Señala al ejecutivo de ser el responsable de la masacre y de los muertos. Exige renuncia de todos los poderes.
VIERNES 12-04-2002					
12:10 p.m.	Informativo	El Observador		Jefe del Estado Mayor de la Aviación desde La Carlota	Gral. Pablo Pérez Pérez, Jefe del Estado Mayor de la Aviación repudia masacre ocurrida en Caracas.
1:00 a.m.	Informativo	El Observador		Supuesta iniciativa de renuncia por parte de Chávez.	Gral. Div. Efraín Vásquez Velasco, Comandante General del Ejército anuncia que el Ministro de la Defensa José Vicente Rangel habría dicho que el Primer Mandatario Hugo Chávez Frías quiere renunciar. Imágenes desde La Carlota. Alternan con comentarios del moderador Freddy Oldenburg, sobre lo sucedido durante el día.

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
1:50 p.m.	Informativo	El Observador		Declaraciones de Guatecaipuro Lameda.	Guatecaipuro Lameda emite declaraciones desde la Comandancia General del Ejército sobre la situación del país: "estamos en el proceso de la reconstrucción de la gobernabilidad del país y creo que debemos decirle a Venezuela que tengan calma, que tengan fe en que lo que se está haciendo es lo correcto y que se está trabajando para construir el camino de una democracia en libertad y paz". Señala repetidamente a los Círculos Bolivarianos como fuerzas de choque creadas para defender el régimen de Chávez. Añade sobre la situación del Presidente: "en estos momentos Hugo Chávez Frías no tiene ninguna posibilidad de estar decretando nada, dado que está formalizando la destitución de todo el Tren Ejecutivo del Presidente de la República (...) Una de las exigencias que se le ha hecho al Presidente de la República es que antes de renunciar destituya tanto al Vicepresidente como a todo el gabinete ejecutivo". Freddy Oldenburg llama a los televidentes a permanecer en sus casas "quédense tranquilos, sintonicemos por su RCTV y conozcan todos los detalles de lo que está ocurriendo con nosotros, pero, no se arriesguen (...) es preferible permanecer en casa, hasta que sea de mañana, sigan escuchando las noticias".
2:15 a.m.	Informativo	El Observador		Sucesos ocurridos y comentarios sobre lo dicho por Lameda.	Reportan allanamiento al apto. de Freddy Bernal y personas en vigilia a las afueras de la Carlota colocando velas por los caídos.
2:25 a.m.	Informativo	El Observador		Allanamiento y concentración en las afueras de La Carlota.	Recorrido por el área Metropolitana evidenciando la tranquilidad de la ciudad. Agresiones a equipo reporteroil de CMT.
2:35 a.m.	Informativo	El Observador		Área Metropolitana y agresiones a reporteros.	

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema
2:45 a.m.	Opinión	El Observador	Henry Vivas Com. Gral Policía Metropolitana	Sucesos durante la marcha.
2:55 a.m.	Informativo	El Observador		Comunicado de la Armada de Venezuela.
3:05 a.m.	Informativo	El Observador		Anuncio del Alto Mando Militar
3:15 a.m.	Informativo	El Observador		Pronunciamiento del Alto Mando Militar.
3:30 a.m.	Informativo	El Observador		Pronunciamiento Alto Mando Militar.
4:15 a.m.	Informativo	El Observador		Declaraciones en horas anteriores de Enrique Mendoza
				<p>Comentarios sobre las palabras de Rincón. Hacen referencia sobre los titulares más importantes de la prensa internacional en internet.</p> <p>Transmiten nuevamente pronunciamiento de Lucas Rincón Romero y alternan con comentarios, imágenes desde la Base Aérea La Carlota y reportajes del día.</p> <p>Enrique Mendoza expone apreciaciones sobre lo sucedido: “debemos agradecer a las televisionas comerciales que han sido la voz de la democracia, la voz de la libertad, la voz que ha alertado todo y cada una de las cosas que han pasado en este país y que en el mismo momento en que esas escenas que hoy por señal de satélite se están mostrando de lo que ocurrió, de la masacre que ocurrió en las calles de Caracas las han tardado de mostrar porque les quitaron la señal, no importa, pero lo que es igual no es trampa. Esa basura que se llama el canal 8 (televisora del Estado), vamos a sacarla fuera del aire, va fuera del aire. Esa es la advertencia que les digo, porque aquí no nos estamos chupando los dedos ni somos ningunos pendejos.”</p>

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema
4:30 a.m.	Informativo	El Observador		Noticias del día
4:40 a.m.	Informativo	El Observador		Información sobre Chávez
4:50 a.m.	Informativo	El Observador		Pronunciamiento desde Fuerte Tiuna
				<p>Toma fija desde La Carlota con un mensaje del canal que expresa “Hugo Chávez Fias Renunció y va preso”. Reportajes e imágenes de lo sucedido durante el día.</p> <p>Luisiana Ríos reporta desde Fuerte Tiuna que los medios de comunicación no van a tener la posibilidad de ver al Tte Cnel Hugo Chávez Frías quien estará tras las rejas. Freddy Oldenburg desde el estudio comenta: “tenemos que estar muy pendientes porque ahora arranca la segunda fase de este proceso y si sacamos la cuenta, si el Tte. Cnel. Hugo Chávez Frías renunció, va preso y debe pagar por los crímenes cometidos (...) eso quiere decir que de él para abajo también habrán más sanciones.”</p> <p>Transmiten a Efraín Vasquez Velasco acompañado de Pedro Carmona y otros militares haciendo declaraciones sobre la nueva situación del país. Carmona expone: “se ha decidido que la Fuerza Armada mantenga en custodia al Presidente saliente al Pdte. Chávez y que se conforme entonces, en lo inmediato, un Gobierno de transición que, por el consenso de fuerzas tanto en la sociedad civil venezolana como también en el estamento castrense, en las Fuerzas Armadas, se me ha pedido que encabece (...) el país reclama con toda justicia que esos hechos que fueron causados por hordas oficialistas pues sean enjuiciados, tengan y cobren justicia (...) concluyo, ahora si, destacando en estas primeras palabras un agradecimiento en primer lugar a las organizaciones empresariales y sindicales que tuvieron a su cargo esta gran batalla, a la Iglesia, a los Medios de Comunicación, a organizaciones políticas, a la Fuerza Armada, a las organizaciones no gubernamentales que también contribuyeron decididamente a esta salida”.</p>

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema
5:10 a.m.	Promoción	El Observador		
5:30 a.m.	Informativo	El Observador		Allanamiento
6:00 a.m.	Informativo	El Observador		Palabras de Lucas Rincón y declaraciones de Carmona.
				<p>Observaciones</p> <p>Al culminar Carmona de emitir sus apreciaciones se oye el Himno Nacional y leen, en el estudio, el siguiente mensaje que a su vez repiten insistentemente: "La bandera amarilla, azul y roja ondeó hoy con bríos de democracia, agitada esta vez, para siempre, por los vientos de la libertad. En la histórica jornada el pueblo venezolano se encargó de izar el glorioso estandarte, tan alto como su voluntad de no claudicar ante los designios de un oscuro régimen. Quizá desde ahora el amarillo reflejará no sólo las riquezas de la naturaleza, sino también el tesoro de la dignidad nacional. Quizá sea el azul, el azul sea a partir de este momento un océano de esperanza y el rojo el que evoca en la memoria orgullosa la sangre de los héroes que forjaron nuestra emancipación nos recuerde eternamente a los mártires de esta fecha, regando la tierra con su ejemplo de lucha y honor. Desde ya un torrente de paz, de civismo, orden y respeto volverá a llenar los cauces constitucionales para reinstaurar la autonomía de los poderes y el debido rol de cada entidad, de cada persona. Y a quien nos ocupa la misión de informar, asumir una vez más, con mayor empeño y un compromiso que es sagrado por el porvenir del país".</p> <p>Allanamiento al Ministerio de la Defensa y presencia en el mismo de documentos destruidos. Al culminar el reporte transmiten nuevamente el mensaje con el Himno Nacional de fondo.</p> <p>Reciben pronunciamiento del Alto Mando Militar anunciando renuncia de Chávez y luego colocan las declaraciones de Carmona asumiendo su responsabilidad como nuevo Presidente.</p>

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema
6:20 a.m.	Informativo	El Observador		Allanamiento y noticias del día anterior
6:50 a.m.	Informativo	El Observador		Transmisión desde el Min. de la Defensa
7:10 a.m.	Opinión	El Observador	Javier Elichiguerra	El Paro y acontecimientos de la noche anterior.
7:20 a.m.	Opinión	El Observador	Jorge Sucre Pdte. Proyecto Vzla. y Dip. Carlos Berribeita	Sucesos acaecidos a raíz del paro.
7:40 a.m.	Opinión	El Observador	Arias Cárdenas	Situación de Chávez
8:05 a.m.	Opinión	El Observador	Cap. (R) Luis Valderrama, Tte. (R) Ilbermina Celis, Cnel. (R) Jorge Garrido	Protagonistas del 4-F y 27-N.
8:20 a.m.	Opinión	El Observador	Enrique Capriles Radonski	Sucesos y situación del país.
8:35 a.m.	Opinión	El Observador	Julio Borges, Carlos Ocaiz y Cristian Chirinos de Justicia Obrera.	Situación de cambio en el país.
				<p>Observaciones</p> <p>Reportes sobre allanamiento de apto. de Freddy Bernal, muertes y disturbios del día anterior. Pronunciamientos y reportajes críticos sobre el Gobierno de Chávez apoyados con imágenes de la marcha.</p> <p>Declaraciones de Gonzáles Gonzáles alternadas con un recuento de todo lo sucedido.</p> <p>En pantalla aparece el mensaje: "¡Chávez renunció, Venezuela vive en Democracia!". La programación se alterna con publicidad comercial como es habitual.</p> <p>Parten pantalla y alternan con imágenes de la marcha del jueves 11.</p> <p>Cárdenas destaca: "el asesino quien tiene las manos manchadas de sangre está detenido en Fuerte Tiuna y será juzgado". Transmiten nuevamente comunicado del Comandante General del Ejército Efraín Vásquez Velasco.</p> <p>Hablan de la traición de Chávez. A la vez que en pantalla permanece el anuncio: "¡Chávez renunció, Venezuela vive en democracia!".</p> <p>Alternan entrevista con imágenes de la marcha.</p> <p>Abogan por la disolución de la Asamblea Nacional y de todos los poderes. Mensaje en pantalla: "¡Chávez renunció, justicia por los caídos!". Alternan con imágenes de enfrentamientos del 11-A. Comerciales habituales.</p>

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
8:45 a.m.	Opinión	El Observador	Hernán Escarrá	Acciones jurídicas y demás procedimientos posibles en la situación actual.	Escarrá destaca el hecho que ya no se llama República Bolivariana de Venezuela, sino República de Venezuela. Sustenta jurídicamente lo sucedido. Mensaje en pantalla: "Chávez renunció ¿Pagará por sus delitos?"
8:55 a.m.	Informativo	El Observador		Investigaciones del CICPC	Declaraciones de Miguel Dao Dir. del CICPC. Alternan con repetidas imágenes de los pistoleros de Llaguno (oficialistas que activaron sus armas desde esa locación el día anterior).
9:00 a.m.	Opinión	El Observador	Hernán Escarrá	Acciones jurídicas y demás procedimientos posibles en la situación actual.	Continúa mensaje: "Chávez renunció ¿Pagará por sus delitos?" Alternan con detención de Henry Alencio, uno de los pistoleros avistados en Pte. Llaguno.
9:15 a.m.	Opinión	El Observador	V/A (R) Rafael Huitzi Clavier	Sucesos ocurridos	Clavier manifiesta estar: "feliz, contento de que esta pesadilla haya terminado". Alternan con imágenes de lo sucedido el 11-A en la noche. Publicidad habitual
9:30 a.m.	Informativo	El Observador		Allanamientos CICPC	Av. universidad. Durante el allanamiento el reportero David Pérez Hansen destaca el hecho que todo está "apegado a la ley". Añade: "continúan buscando al Concejal Richard Peñalver, al Alcalde Freddy Bernal y continúan buscando al Min. de Educación Aristóbulo Istúriz".
9:35 a.m.	Opinión	El Observador	V/A (R) Rafael Huitzi Clavier	Sucesos ocurridos	El entrevistado compara al ideal de Chávez con el Castro-comunismo.
9:40 a.m.	Informativo	El Observador		Tranquilidad en la capital.	Javier García reporta desde Mercado de Quinta Crespo la tranquilidad y normalidad de la capital.

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
9:50 a.m.	Opinión	El Observador	Roberto Giusti y Fausto Massó	Sucesos y culpables.	Los entrevistados concuerdan en afirmar que: "todas las muertes fueron planeadas por Chávez".
10:00 a.m.	Informativo	El Observador		Continúan allanamientos.	David Pérez Hansen continúa reportando los allanamientos desde diferentes sitios de la ciudad.
10:10 a.m.	Informativo	El Observador		Tranquilidad capitalina	Javier García reporta calma desde Sabana Grande
10:15 a.m.	Opinión	El Observador	Roberto Giusti y Fausto Massó	Sucesos y culpables.	Alternan durante entrevista con imágenes de sucesos del 11-A. anuncios publicitarios con normalidad en cada corte.
10:30 a.m.	Opinión	El Observador	Julio Montoya Pdte. Comisión Política Exterior MAS	Sucesos acaecidos	Mensaje en pantalla: "¡Chávez renunció, Venezuela vive en democracia!"
10:40 a.m.	Informativo	El Observador		Tranquilidad capitalina	Pedro Guerrero desde El Silencio afirma que todo está tranquilo.
10:45 a.m.	Informativo	El Observador		PDVSA La Campaña	Trabajadores de PDVSA lloran de felicidad y gritan la consigna: "¡Ni un paso atrás!"

Opinión/Noticias			CANAL 2 RCTV		
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Producto	Entrevistados	Tema	Observaciones
10:50 a.m.	Informativo	El Observador		Sucesos y situación actual.	Erika Corrales es la nueva moderadora y emite el mensaje: "Continuamos con esta programación especial después de los acontecimientos históricos que todos los venezolanos hemos vivido. La salida de un Presidente que no quería escuchar y la reconstrucción del país que es a lo que nos tenemos que dedicar de ahora en adelante". Alternan con reporte desde la Policía Mun. De Sucre, de Caracas, con Enrique Mendoza y el Com. Jesús Sotillo. Presunta permanencia en esa edificación de Freddy Bernal y Nicolás Maduro.
10:55 a.m.	Opinión	El Observador	Jesús Petit Da Costa Exprocurador Gral.	Situación del país.	El entrevistado enfatiza: "esto no es un golpe de Estado".
11:00 a.m.	Informativo	El Observador		PDVSA La Campaña	Laura Castellanos manifiesta nuevamente presencia de trabajadores de PDVSA en la Campaña.
11:05 a.m.	Informativo	El Observador		Nº de víctimas	Pedro Guerrero entabla conversación transmitida con el Dr. Ely Durán, Director de la Morgue de Bello Monte.
11:10 a.m.	Informativo	El Observador		Refinería Guara Guao Edo. Anzoátegui	Eduard Rodríguez confirma normalidad en dicha instalación
11:15 a.m.	Informativo	El Observador		Situación Venezolana de Televisión VTV	Isnardo Bravo desde VTV en Los Ruices reseña que los trabajadores no pueden entrar al canal.
11:20 a.m.	Opinión	El Observador	Jesús Petit Da Costa Exprocurador Gral.	Situación del país.	Da Costa aclara la legalidad de la situación que experimenta Venezuela.

Opinión/Noticias			CANAL 2 RCTV		
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Producto	Entrevistados	Tema	Observaciones
11:25 a.m.	Opinión	El Observador	Antonio Ledezma	Circunstancias actuales en el país.	Alternan con pase desde PDVSA la Campaña y declaraciones de Juan Fernández.
11:30 a.m.	Informativo	El Observador		Allanamientos.	David Pérez Hansen reporta desde Coliseo La Urbina, sede Polisucre.
11:33 a.m.	Informativo	El Observador		Situación en la capital	Reporta Javier García desde Sabana Grande todo en total normalidad. Permanece en pantalla nuevamente: "¡Chávez renunció, Venezuela vive en democracia!"
11:35 a.m.	Informativo	El Observador		Situación en Caracas	Pedro Guerrero desde centro de Caracas constata tranquilidad en la zona.
11:38 a.m.	Informativo	El Observador		PDVSA La Campaña	Reporta Laura Castellanos. Reunión de empleados.
11:40 a.m.	Informativo	El Observador		Polisucre	Noé Pernía desde Polisucre y entrada del CICPC. Declaraciones de Miguel Dao
11:45 a.m.	Informativo	El Observador		Situación en CTV	Declaraciones de Carlos Ortega acusando que: "bandas armadas de la administración pasada masacraron a ciudadanos". Califica a Chávez como "asesino mayor". En el estudio anuncian supuesta detención del Min. del Interior y Justicia
1:48 a.m.	Informativo	El Observador		Allanamiento en el Ministerio del Ambiente.	Supuesto lote de armas encontrado en el Ministerio.

Opinión/Noticias			CANAL 2 RCTV		
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productio	Entrevistados	Tema	Observaciones
11:50 a.m.	Opinión	El Observador	Fernando Sánchez, víctima de la marcha	Testimonio de los sucesos en la marcha.	Alteman con Pedro Guerrero desde la Morgue de Bello Monte. Afirman que: "bandas armadas de Chávez masacraron a los ciudadanos".
11:55 a.m.	Informativo	El Observador		PDVSA La Campaña	Trabajadores en reunión levantan las manos en señal de victoria.
12:00 a.m.	Promoción	El Observador Emisión Meridiana			Al inicio de la emisión transmiten nuevamente el mensaje con el Himno Nacional de fondo.
12:05 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Allanamientos en sectores de la capital.	David Pérez Hansen reporta allanamiento desde Ministerio del Ambiente donde encuentran material impreso de tendencia izquierdista. Comenta sobre un decomiso de armas.
12:10 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Allanamientos.	Reportes de los allanamientos llevados a cabo desde la noche anterior. Se recalca que la búsqueda es de armas pertenecientes a los Círculos Bolivarianos.
12:15 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		PDVSA La Campaña y M.A.R.N.R.	Un minuto de silencio. Pronunciamiento en contra de los asesinatos. Alteman con pase desde Min. de el Ambiente y supuesto lote de armas.
12:20 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Situación en Chacao	Javier García reporta normalidad absoluta en los comercios de Chacao.
12:23 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Barquisimeto	Erika Paz manifiesta tranquilidad en la capital larense.
12:25 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Situación de herido	

Opinión/Noticias			CANAL 2 RCTV		
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productio	Entrevistados	Tema	Observaciones
12:30 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Allanamientos y detenidos.	Resumen completo de todos los allanamientos y detenidos hasta el momento.
12:35 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Nº de victimas	Miguel A. Rodríguez comenta: "quiere saber cuantas personas perdieron su vida este jueves producto del acribillamiento perpetuado por las huestes del antiguo gobierno y sus francotiradores, Pedro Guerrero tiene la información".
12:40 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Paradero del Presidente	Yanitza León informa de rumores sobre el paradero del mandatario nacional y representantes del ejecutivo.
12:43 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		PDVSA La Campaña	Pronunciamiento de Horacio Medina y Juan Fernández.
12:45 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Situación en Refinería El Palito	Darwin Rosales reporta reinicio de actividades.
12:47 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Llenadero en Anzoátegui	Informa Eduard Rodríguez sobre normalidad del llenadero Guara Guao.
12:50 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Pronunciamiento CTV	Reporte sobre pronunciamiento de Carlos Ortega.
12:53 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Situación en Barquisimeto	Erika Paz reporta impresión del Alto Mando Militar de Lara. Todo en tranquilidad.

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
12:55 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Detención del Ministro del Interior y Justicia	Reporta David Pérez Hansen desde el Edif. El Samán en la Urb. Santa Fe Norte, destaca: "según lo que tenemos entendido, en el piso 6, en el apto. de una compañera sentimental, fue detenido el ex ministro del Interior y Justicia, Cap. de Navío (R) Ramón Rodríguez Chacín". El Alcalde del Mun. Chacao Leopoldo López ofrece declaraciones luego de la detención.
12:59 a.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Situación Hospital Vargas.	Noé Pernía informa sobre situación desde el Hospital Vargas. Alternan con Javier García desde Sabana Grande
1:00 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Meridiana		Situación en la ciudad de Caracas.	Edgar Méndez Casanova, Jefe de Estado Mayor de GN afirma que existe total normalidad y tranquilidad reinante en la ciudad de Caracas.
7:00 p.m.	Entretención	Película: <i>Wild Wild West</i>			Alterman película con publicidad comercial.
7:25 p.m.	Promoción				Propaganda con el fondo musical del Himno Nacional y el siguiente mensaje: "La bandera nacional ondea con los bríos de un pueblo siempre inspirado por sus sueños. En una valiente jornada los venezolanos asumimos con alegría y firmeza la decisión de cambiar nuestra historia. Somos una sonrisa, somos valor ante la dificultad, somos una esperanza, somos esto que hoy nos empuja a crear más que nunca... ¡somos Venezuela!"
7:00 p.m.	Entretención	Película: <i>Wild Wild West</i>			Alterman película con publicidad comercial.

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
7:36 p.m.	Avance informativo	El Observador		Noticias del día	Apresamiento de Rodríguez Chacín. Búsqueda de asesinos del 11-A. Allanamientos.
7:40 p.m.	Entretención	Película: <i>Wild Wild West</i>			Alterman película con publicidad comercial.
7:45 p.m.	Promoción				Nuevamente la propaganda con fondo del Himno Nacional y el mensaje.
8:15 p.m.	Avance informativo	El Observador		Titulares	Noticias del día.
8:20 p.m.	Entretención	Película: <i>Wild Wild West</i>			Alterman película con publicidad comercial. Insertan propaganda referente a los hechos del 11-A.
9:00 p.m.	Dramáticos	Juana la Virgen			Alterman comerciales publicitarios habituales. Insertan propaganda referente a los hechos del 11-A.
10:00 p.m.	Dramáticos	La Niña de mis ojos			Alterman con comerciales publicitarios habituales.
11:00 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Decreto de Carmona	Reportaje sobre los artículos del Decreto del Gobierno de transición y nuevos titulares de los Ministerios. Efectúan reseña curricular de Pedro Carmona. "¿Quién es Carmona?"

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Producto	Entrevistados	Tema	Observaciones
11:10 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Detección de Rodríguez Chacín y el Dip. Tarek William Saab.	Apresamiento realizado por Polibarruta y el Alcalde del Mun. Baruta Capriles Radonski.
11:18 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Detección del ex viceministro del interior y justicia Ovidio Sánchez.	Tinoco Guía reseña: “el exalcalde del Mun. Libertador, Freddy Bernal, fue uno de los principales blancos de los allanamientos realizados este viernes en diferentes sectores de Caracas. El objetivo, capturar a este presunto responsable de los lamentables sucesos ocurridos este 11 de abril en la capital”. Reportaje con imágenes de los allanamientos en busca del extitular del ayuntamiento.
11:20 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Freddy Bernal es el principal blanco de los allanamientos	Allanamiento en sede del MVR en La Pastora.
11:28 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Allanamiento	Dos personas detenidas por los hechos de 11-A. Colocan video de los pistoleros de Puente Llaguno en repetidas oportunidades.
11:30 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Detención de implicados	Recolección de supuestas evidencias y “pequeño arsenal de guerra” encontrado en el ministerio. “Armería ideológica”. Lotes de armas. Repiten video de pistoleros de Llaguno.
11:33 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Allanamiento en Min. de el Ambiente.	Tiendo Guía destaca: “unas 100 personas se congregaron en la Urb. Capitalina de Chuao vitoreando consignas. Según los vecinos Drosdado Cabello, Nicolás Maduro y Cilia Flores estarían escondidos en la legación”.
11:35 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Manifestación en Embajada de Cuba.	

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Producto	Entrevistados	Tema	Observaciones
11:38 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Desmentido de embajada de Chile.	Emb. de Chile desmiente que esté asilando a figuras del gobierno caído.
11:40 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Situación Edo. Táchira.	Yamilé Jiménez reporta: “La Sociedad Civil expulsó al Gob. Ronald Blanco La Cruz de la Gobernación”.
11:43 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Situación en Alcaldías de Barcelona Pto. La Cruz.	Eduard Rodríguez reseña: “Alcaldías tomadas por la Soc. Civil y manifestantes pidiendo la destitución de sus Alcaldes”.
11:45 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Declaraciones del nuevo Presidente de la República.	Carmona califica los hechos sucedidos como “no deseables”.
11:47 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Víctimas del 11-A y sucesos.	Reportaje deplorando al régimen anterior y destacan que “15 muertos le devolvieron la libertad a Venezuela”.
11:50 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Cierre de Venezolana de Televisión	
11:51 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Pronunciamiento de magistrada del Tribunal Supremo de Justicia.	Renuncia de Magistrada del TSJ quien manifiesta: “admiración por lo sucedido”.

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
11:52 p.m.	Informativo	El Observador Emisión Estelar		Reportes sobre situación general.	Informaciones sobre total normalidad en Caracas, reinician actividades en Refinería El Palito, normalidad en el Edo. Falcón Pta. Cardón y Amuay, reportaje “último adiós a Jorge Tortoza”; EEUU acusó a Chávez de “haber provocado una crisis política en Venezuela”, total tranquilidad en el Edo. Zulia y allanamientos en Ofic. administrativas y de aliados al chavismo, vigilia en Barquisimeto por los caídos”.
12:00 p.m.	Informativo	Ocurrió Así			Alterman programa con publicidad habitual.
12:30 p.m.	Entretención	Cine Adulto			Alterman película con publicidad habitual.
Domingo 14 de abril de 2002					
7:00 a.m.	Entretención	El Mundo Perdido			Alterman película con publicidad habitual.
7:30 a.m.	Entretención	Cine Despertar			Alterman película con publicidad habitual.
9:00 a.m.	Entretención	Cine para todos: “George de la Selva”.			Alterman película con publicidad habitual.

Opinión/Noticias				CANAL 2 RCTV	
Hora aprox.	Género	Nombre de la Unidad/Productor	Entrevistados	Tema	Observaciones
11:00 a.m.	Entretención	Cine Diversión: “Jungle 2 Jungle”			Alterman película con publicidad habitual.
1:00 p.m.	Entretención	Cine del Domingo			
Domingo 15 de abril de 2002					
7:00 p.m.	Entretención	Cine de Gran Gala: “Niño de la Selva”			Alterman película con publicidad habitual.
9:00 p.m.	Entretención	Premiere de la Semana: “Furia al volante”			Alterman película con publicidad habitual.
11:00 p.m.	Entretención	Cine Adulto: “El espiá del deseo”.			Alterman película con publicidad habitual.
12:30 p.m.	Entretención	Cine Adulto: “Hoguera de pasión”.			Alterman película con publicidad habitual.

Fuente: Trabajo de grado de licenciatura no publicado de Kenny García, titulado *Papel de los Medios de Comunicación Social Televisivos. Radio Caracas Televisión y Visión como grupos de presión durante los días de crisis política nacional 11, 12, 13 y 14 de abril de 2002 en Venezuela*, para la Universidad Fermin Toro, Barquisimeto, Venezuela. (2003).

Fuentes

Libros

Hernández, D. *Concentración de la Propiedad y Poder de los Traficantes de la Radio y la TV en Venezuela*. (En imprenta ed.). Caracas, Venezuela.

Hernández, R. (2003). *Información verás*. (1° ed.). Caracas, Venezuela: Fondo Editorial Question.

Izarra, A. (2002). *El golpe desde la cabina 12 de RCTV*. Compilado en Tremamunno, M. (Ed.), *Chávez y los Medios de Comunicación Social*. (1° ed.). Venezuela: Alfadil Ediciones. Colección Hogueras.

Popper, K. y otros. (2002). *La Televisión es Mala Maestra*. (2° ed.). México: Fondo de Cultura Económica (Fce).

Artículos

Monsalve, M. (2007, Enero 27). Julio Borges presentó en Foro Iberoamericano caso de RCTV y la educación en Venezuela. *Día-río 2001*, p.8.

MTC amonestará al Canal 2. (1984, Febrero 14). *El Nacional*.

Silva, M. (2005, Abril). Procompetencia quiere competencia: Cartel RCTV - Venevisión obligado a eliminar prácticas desleales. *Palabra y Medía*, p.12.

Suspendida por 24 horas Radio Caracas Televisión. (1981, Enero 20). *El Nacional*, p. A-1.

Suspendida por 34 horas Radio Caracas Televisión. (1980, Junio 22). *El Nacional*, p. D-13.

Suspendida Radio Caracas TV por tres días. (1976, Marzo 31). *El Nacional*, p. A-1.

Suspendidas transmisiones de Radio Caracas TV en Ciudad Bolívar. (1975, Enero 25). *El Nacional*, p. D-2.

Ponencias / Rueda de prensa

TvPrensa 2000, C.A. (2007). Rueda de Prensa de Jesse Chacón, Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, y Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones [Transcripción]. *La creación de un Plan Nacional de Telecomunicaciones, Informática y Servicios Postales para el periodo 2007 - 2013. El caso RCTV*. Caracas.

TvPrensa 2000, C.A. (2007). Rueda de Prensa de Marcel Granier, presidente de 1 BC [Transcripción]. *Fin de la Concesión de RCTV*. Caracas.

Instituciones

Instituto Nacional del Menor. (1995). *Venezuela: TV, Violencia y Niños. Informe Preliminar para un Diagnóstico de la Programación Vespertina de Alta Audiencia Infanto-Juvenil*. Caracas: Gómez, L. y otros.

Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática y Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. (2007). *Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Orga-*

nización de los Estados Americanos (OEA), en audiencia pública celebrada el 07 de marzo de 2007 en Washington, Estado Unidos. (No publicado). Caracas, Venezuela.

Documentos legales

Comisión Nacional de Telecomunicaciones. (2005). Denuncias de los usuarios y usuarias de los servicios de televisión contra la programación de RCTV. Caracas.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Directorio de Responsabilidad Social. (2005). *Relación de exhortos realizados por Conatel/Directorio de Responsabilidad Social a RCTV*. Caracas.

Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente. (2005). *Denuncias de los ciudadanos presentadas ante el CND-NA por violación del artículo 7 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente*. Caracas: Paredes, M.

Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente. (2006). *Informe de Gestión 2001 - 2006*. Caracas.

Defensoría del Pueblo. (s/f). *Acción de amparo por intereses colectivos y difusos*

contra las empresas: Venevisión, RCTV, Telegen, CMT, Globovisión y VTV, con motivo de la transmisión de programas informativos destinados a todo público sin que en ellos se prevea el lenguaje de señas y/o subtítulos. Caracas. Mundaraín, G. y otros.

Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. (2004). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 38.081, 07-12-04.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre Habilitaciones Administrativas y Concesiones de Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico. (2000). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 37.085, 24-11-00.

Ministerio de Infraestructura. (2003). *Auto de apertura de procedimiento administrativo contra RCTV*. Caracas: Cabello, D.

Ministerio del Trabajo. (2006). *Informe parcial sobre casos de denuncia contra RCTV*. Caracas: Inspectoría del Trabajo Pedro Ortega Díaz e Inspectoría del Distrito Capital.

Reglamento sobre concesiones para televisoras y radiodifusoras. (1987). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 1.577, 27-05-87.

Tribunal Supremo de Justicia. (2003). *Demanda del ciudadano Roberto David Julio Rosales por el restablecimiento inmediato de la situación jurídica que habría sido infringida por los propietarios de los medios de comunicación privados televisivos*. Caracas.

Tribunal Supremo de Justicia. (2005). *Expediente contentivo de la acción de amparo constitucional interpuesta conjuntamente con medida cautelar innominada, por el abogado Juan Ernesto Garantón Hernández contra la publicidad pornográfica y de prostitución transmitida diariamente a partir de la una de la mañana, aproximadamente, por RCTV*. Caracas: Morales, L.

Tribunal Supremo de Justicia. (2005). *Sentencia del TSJ emitida por la Sala de Casación Social referente a la incidencia de medida preventiva surgida por infracción de marca por el ciudadano Omer José gregorio Quiaragua Pinto contra RCTV*. Caracas: Vélez, C.

Tribunal Supremo de Justicia. (2007). *Sentencia del TSJ emitida por la Sala de Casación Social referente a recusación interpuesta por Televen, Venevisión y RCTV en contra de los Magistrados Omar Mora Díaz, Juan Rafael Perdomo y Alfonso Valbuena Cordero*. Caracas: Franceschi, L.

Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia. (2005). *Resolución N° SPPLC/0007-2005*. Caracas: Ladera, M.

Trabajos académicos

García, K. (2003). *Papel de los Medios de Comunicación Social Televisivos. Radio Caracas Televisión y Venevisión como grupos de presión durante los días de crisis política nacional 11, 12, 13 y 14 de abril de 2002 en Venezuela*. Trabajo de grado de licenciatura no publicado. Universidad Fermín Toro, Barquisimeto, Venezuela.

Fuentes electrónicas **Páginas web**

Amnistía Internacional. (2007). [Página web en línea]. Disponible en: www.amnistia.org.ve

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2007). [Página web en línea]. Disponible en: <http://www.ucab.edu.ve/ucabnuevo/index.php?seccion=140>

Comité de Protección a los Periodistas. (2007). [Página web en línea]. Disponible en: www.cpj.org/

Consejo para Asuntos Hemisféricos (Council for Economic Affairs, COHA). (2007). [Página web en línea]. Disponible en: www.coha.org

Equipo Nizkor. (2007). [Página web en línea]. Disponible en: <http://www.equipo-nizkor.org>

Federación Latinoamericana de Periodistas. (2007). [Página web en línea]. Disponible en: <http://www.ciap-felap.org/>

Human Rights Watch. (2007). [Página web en línea]. Disponible en: <http://www.hrw.org/spanish/>

Organizaciones de Usuarios y Usuarías. (2007). [Página web en línea]. Disponible en: www.usuariosyusuarias.org.ve.

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos, Provea. (2007). [Página web en línea]. Disponible en: www.derechos.org.ve

Reporteros sin Frontera (Reporters sans frontières, RSF). (2007). [Página web en línea]. Disponible en: www.rsf.org

Documentos

Araujo, D. (1998). *Medios: regulación y autorregulación*. [Documento en Línea]. Disponible: <http://www.comunica.org/chasqui/araujo.htm> [Consulta: 2007, febrero 05]. p. 6.

Barómetro Iberoamericano 2006. Consorcio Iberoamericano de Investigaciones de Mercados y Asesoramiento. [Documento en Línea]. Disponible: <http://www.comunica.org/chasqui/araujo.htm> [Consulta: 2007, febrero 05].

Hernández, G. (1994). *Diagnóstico de la televisión en Venezuela*. [Documento en Línea]. Disponible: <http://www.ucv.ve/ftproot/anuarioininco/ininco10/contart7.htm##> [Consulta: 2007, febrero 22].

Herrera, M. (2004). *Los Medios de Comunicación Social en la Sociedad Capitalista Actual*. [Documento en Línea]. Disponible: <http://www.razonypalabra.org.mx/antiores/n38/mherrera.html> [Consulta: 2007, febrero 22].

Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. (2004). *Deuda acumulada de RCTV para con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales*. [Documento en Línea]. Disponible: <http://www.ivss.gov.ve:6060/>

consultas/consultarEmpresaAccion.ivss
[Consulta: 2007, enero 07].

Montero, A. (2005). *¿Sabía usted que Venezuela es el país más democrático de América Latina?*. [Documento en Línea]. Disponible: [Http://Www.Altercom.Org/Article131241.Html](http://www.Altercom.Org/Article131241.Html). [Consulta: 2007, febrero 05]. p. 8.

Observatorio Global de Medios, Capítulo Venezuela. *Caso "Imágenes Subliminales" en Programación Regular de RCTV*. [Documento en Línea]. Disponible: http://www.observatoriodemedios.org.ve/investigaciones/imagen_subliminales.asp [Consulta: 2007, febrero 21].

Ponencias

Segundo, J. (2003). Mensaje del Santo Padre Juan Pablo II para la 37ª Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales. *Los medios de comunicación social al servicio de la auténtica paz a la luz de la "Pacem in terris"*. [Documento en Línea]. Disponible: http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/messages/communications/documents/hf_jp-ii_mes_20030124_world-communications-day_sp.html [Consulta: 2007, febrero 21].

Índice General

■	Introducción	7
■	I. Concentración de medios radioeléctricos en Venezuela.....	15
■	II. Régimen de concesiones en Venezuela.....	31
■	III. Vencimiento de la concesión de RCTV.....	51

■	IV. Derechos comunicacionales de niños, niñas y adolescentes.....	77
■	V. Combatir los efectos nocivos del monopolio comunicacional.....	93
■	VI. Deudas de RCTV con sus trabajadores.....	115
■	VII. Activación de la conciencia de los ciudadanos sobre sus derechos comunicacionales.....	123
■	VIII. Opiniones de ONG sobre conducta de los medios de comunicación en Venezuela.....	139
■	Anexos	159
■	Fuentes	349



Ministerio del Poder Popular
para la **Comunicación y la Información**

